

# BOLETÍN OFICIAL

## de la provincia de Ciudad Real

[www.dipucr.com](http://www.dipucr.com)



Miércoles, 12/noviembre/2008

Número 136

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACION PROVINCIAL

##### SERVICIO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Grupos seleccionados en la XVIII Muestra Provincial de Teatro 2008. Pág. 3.

#### AYUNTAMIENTOS

##### ABENÓJAR

Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento de la finca rústica municipal «Dehesa Boyal». Pág. 3.

##### ALCOBA

Acuerdo provisional de aprobación de la modificación de las ordenanzas municipales de impuestos de vehículos de tracción mecánica y licencias urbanísticas. Pág. 4.

##### ALDEA DEL REY

Acuerdo provisional de la imposición, aprobación y modificación de distintas ordenanzas fiscales. Pág. 4.

##### ARENALES DE SAN GREGORIO

Aprobación provisional de la modificación puntual de diferentes ordenanzas fiscales. Pág. 4.

##### ARENAS DE SAN JUAN

Corrección de error en la publicación del acuerdo definitivo sobre la modificación de tarifas de agua potable, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19-09-2008. Pág. 5.

Delegación de funciones en la segunda Teniente de Alcalde doña María Paz Gómez Vega. Pág. 5.

##### ARGAMASILLA DE ALBA

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general número 34. Pág. 5.

##### CABEZARADOS

Resolución de cese y nombramiento de miembros en la Comisión Especial de Cuentas. Pág. 5.

##### CALZADA DE CALATRAVA

Aprobación inicial de distintas ordenanzas fiscales para el año 2009. Pág. 5.

##### CIUDAD REAL

Aprobación inicial de la modificación del precio público de distintas ordenanzas. Pág. 6.

Aprobación provisional del establecimiento de la tasa por instalación de cajeros automáticos en fachadas de inmuebles. Pág. 6.

Aprobación provisional de la modificación de distintas ordenanzas fiscales, impuestos y callejero. Pág. 6.

##### DAIMIEL

Aprobación provisional de establecimiento y modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tasas y precios públicos. Pág. 7.

##### E.A.T.I.M. EL TORNO

Expediente de modificación definitiva al presupuesto de gastos 18/2008 por suplementos de créditos. Pág. 7.

Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de recogida domiciliar de basuras y tasa de alcantarillado. Pág. 7.

##### HERENCIA

Aprobación inicial de la modificación de distintas ordenanzas fiscales. Pág. 8.

Enajenación de parcelas en distintas unidades de ejecución. Pág. 8.

##### LA SOLANA

Notificación a Dorel Petra, Bonaciu y otros. Pág. 9.

Notificación a García Uceda Serrano, José Antonio y otros. Pág. 9.

Aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal. Pág. 10.

Modificación puntual número 1 del Plan de Ordenación Municipal. Pág. 37.

##### MALAGÓN

Notificación a Ángel Lorente López y otros. Pág. 45.

##### MANZANARES

Aprobación provisional de la ordenanza municipal de determinación y regulación de zonas de estacionamiento limitado. Pág. 45.

Aprobación provisional de la propuesta de establecimiento y ordenación de la tasa por estacionamiento en zonas limitadas. Pág. 45.

Aprobación provisional de la ordenanza municipal sobre protección contra ruidos y emisiones producidas por vehículos. Pág. 46.

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento municipal de vertidos y uso de acometidas a la red de alcantarillado. Pág. 46.

##### MEMBRILLA

Aprobación provisional del expediente de contribuciones especiales número 3/2008. Pág. 46.

##### MIGUELTURRA

Cuenta general del presupuesto de la entidad y sus organismos autónomos, correspondiente al ejercicio de 2007. Pág. 46.

##### PEDRO MUÑOZ

Adjudicación del contrato de obras de urbanización de las calles Reyes Católicos, Julián Gayarre y Ciudad Real. Pág. 46.

Solicitud de licencia a instancias de Barry Catering y Servicios, S.L.U., para actividad destinada a almacén de servicios de catering. Pág. 47.

Solicitud de licencia a instancias de El Obrador de la Mancha, S.L., para actividad destinada a carnicería con pequeño obrador. Pág. 47.

Solicitud de licencia a instancias de don José María Escudero Andrés, para actividad destinada a farmacia. Pág. 47.

Solicitud de licencia a instancias de Emidore, S.L., para actividad destinada a empresa constructora. Pág. 47.

Solicitud de licencia a instancias de Matecons Rodríguez Contreras, S.L.U., para actividad destinada a almacén y distribución de materiales de construcción. Pág. 47.

Solicitud de licencia a instancias de Pedro Pulpón Alcolado, para actividad destinada a pensión/alojamiento. Pág. 48.

Solicitud de licencia a instancias de Interdroper, S.L., para actividad destinada a almacén de droguería. Pág. 48.

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de creación de ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal. Pág. 48.

##### PORZUNA

Pliego de cláusulas para enajenación de suelo industrial del polígono industrial «La Ventilla», con destino a la construcción de edificaciones industriales no contaminantes. Pág. 48.

**PUERTOLLANO**

Licitación del contrato para el suministro, instalación y explotación, por concurso público, de elementos publicitarios tales como mupis, marquesinas de las paradas de autobús, pantallas electrónicas, etc. Pág. 51.

Acuerdos provisionales de modificación de tributos. Pág. 52.

**SANTA CRUZ DE MUDELA**

Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de recogida de basuras y de la tasa por aprovechamiento de suelo, subsuelo y vuelo. Pág. 52.

**SOCUÉLLAMOS**

Acuerdo provisional del expediente de modificación de ordenanzas para el ejercicio 2009. Pág. 52.

**TOMELLOSO**

Expediente 185/08 sobre declaración como residuo sólido urbano del vehículo abandonado en la localidad, matrícula 3169-BKC, titularidad de don Hamid Bouaali. Pág. 52.

Notificación de expediente de infracción urbanística e incoación de expediente sancionador por construcción clandestina a don Dionisio Carrasco Lara. Pág. 53.

**VALDEPEÑAS**

Aprobación de la modificación parcial de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable. Pág. 53.

Notificación de expedientes sancionadores por infracción a normas de tráfico a M. Adoración Torres Santos y otros. Pág. 53.

Notificación de expedientes sancionadores por infracción a normas de tráfico a Oto Rusu y otros. Pág. 54.

Notificación de expedientes sancionadores por infracción a normas de tráfico a Félix Jesús Alañón González y otros. Pág. 60.

**VILLAHERMOSA**

Aprobación provisional de la modificación de varias ordenanzas fiscales. Pág. 67.

**VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

Aprobación de los padrones municipales de distintas tasas correspondientes al segundo cuatrimestre de 2008. Pág. 68.

Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos para el año 2008. Pág. 68.

**VILLARTA DE SAN JUAN**

Aprobación de distintos padrones y tasas de 2008. Pág. 69.

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA****Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN****CIUDAD REAL**

Autorización administrativa a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., para el proyecto «Ramal de conexión para el suministro de gas natural al término municipal de Miguelturra y red de distribución para el cambio a gas natural de las redes de distribución de GLP canalizado», en los términos municipales de Ciudad Real y Miguelturra. Expediente número: 13331100189. Pág. 69.

## ADMINISTRACIÓN ESTATAL

**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS****MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE****Y MEDIO RURAL Y MARINO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR****COMISARÍA DE AGUAS****SEVILLA**

Solicitud de autorización por don Juan Antonio Morcillo Parrilla para vallado perimetral de parcela. Pág. 70.

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN****TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA****CIUDAD REAL**

Notificación a Mustapha El Araboui y otros. Pág. 70.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO UNO**

Demanda 605/2008 a instancias de Ionut Corneliu Tofan contra la empresa Cubiertas Franco, C.B. Pág. 74.

Demanda 587/2008 a instancias de don Abdessadeq Benrebbaia contra la empresa Obras y Reformas Samaneños, S.L. Pág. 74.

**CIUDAD REAL - NÚMERO TRES**

Demanda 225/2008-T a instancias de don Manuel Francisco Serrano Delgado y David Ruíz Caballero contra Colaborador Electrosur, S.L. Pág. 74.

**MÁLAGA - NÚMERO TRES**

Autos número 1036/2007 a instancias de don Ahmed El Biad contra la empresa Construcciones y Proyectos Poymar, S.L., sobre reclamación de cantidad. Pág. 75.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****DAIMIEL - NÚMERO UNO**

Expediente de dominio. Inmatriculación 675/2008 a instancias de don José Julio Calahorra García Muñoz. Pág. 75.

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 676/2008 a instancias de don José Julio Calahorra García Muñoz. Pág. 75.

## ANUNCIOS PARTICULARES

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL EMBALSE DE «EL VICARIO»****CIUDAD REAL**

Convocatoria a junta general. Pág. 76.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS****DE SEGURILLA Y JABALÓN****MONTIEL**

Convocatoria a la junta general extraordinaria. Pág. 76.

**NOTARIAS****TOMELLOSO**

Acta de notoriedad a instancias de doña Consuelo Carrasco López, para la inscripción del exceso de cabida de finca urbana sita en Tomelloso. Pág. 76.

# BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Ciudad Real



Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53

E-mail: bop@dipucr.es

Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.com>

### TARIFA

	Euros
Al semestre .....	42,00 IVA i.
Al año .....	80,00 IVA i.
Núm. suelto, mes corriente .....	0,70 IVA i.
Núm. suelto, mes atrasado .....	1,00 IVA i.
Por cada carácter o pulsación .....	0,060 + IVA
Importe mínimo publicación .....	33,00 + IVA

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

# administración Local

## DIPUTACION PROVINCIAL

### SERVICIO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD ANUNCIO

*Grupos seleccionados en la XVIII Muestra Provincial de Teatro 2008.*

Por Decreto de la Presidencia de fecha 6 de noviembre de 2008, se aprobaron los grupos seleccionados en la XVIII Muestra Provincial de Teatro 2008 y cuyo contenido es el siguiente:

Grupos seleccionados en la XVIII Muestra Provincial de Teatro 2008.

Vista el acta de la reunión celebrada por la Comisión de Selección de Grupos y Compañías de Teatro, de la XVIII Muestra Provincial de Teatro el día 30 de octubre de 2008, la cual adoptó los siguientes acuerdos:

En base al punto séptimo de la Convocatoria de la XVIII Muestra Provincial de Teatro 2008, la comisión seleccionadora celebrada el pasado día 30 de octubre de 2008, extrajo las siguientes conclusiones.

Se han presentado 31 grupos o compañías de teatro de los que:

- 26 han presentado toda la documentación señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la Muestra, los cuales son los siguientes:

- Nº 1: PLATEA
- Nº 2: CARPE DIEM TEATRO
- Nº 3: TEATRO CALDERON
- Nº 4: TEATRO PALIKE ACIGUANA
- Nº 5: CIANURO
- Nº 6: EL TRASCACHO
- Nº 7: VAYA CIRIO
- Nº 8: CIA. JUVENIL TEATRO DE LA SENSACIÓN
- Nº 9: PANTOTEATRO
- Nº 10: EKILIKUA
- Nº 11: TEATRO JOVEN CHIN PUN
- Nº 12: TEATRO DEL ALBA. COEFORAS
- Nº 13: TIKUITOC TEATRO
- Nº 14: CARAVANE DEL ARTE
- Nº 15: DON BOSCO
- Nº 16: AMIGOS DEL TEATRO
- Nº 17: COLECTIVO DE HACER TEATRO LA MUECA
- Nº 18: TEATRO LA BARJA
- Nº 19: A. C. FONTANAR
- Nº 20: GRUPO POPULAR DE TEATRO
- Nº 21: CIRCO CULIPARDO
- Nº 22: LAZARILLO DE TEATRO DE CAMARA Y ENSAYO
- Nº 23: EL PERRO FLACO
- Nº 24: TEATRO ANADE A.C.
- Nº 25: MALABARUSTICOS
- Nº 26: LA GRUTA TEATRO

- 5 grupos o compañías han sido excluidos por no ajustarse a las Bases de la Muestra Provincial:

TEATRO JOVEN CHIN-PUN, presenta dos obras, una con DVD y otra sin DVD, y como la base 2ª dice que solo se puede presentar un proyecto o montaje, se ha cogido para la selección la obra con DVD siendo excluida la otra.

- 4 grupos o compañías de teatro no han presentado toda la documentación señalada en la base 5ª de la Muestra, les falta el DVD de la obra, los cuales son los siguientes:

- ASOC. JUV. RUDAL-MIMANSA
- ASOC. DE MALABARISTAS GUIRIGAY
- ASOC. CULT. GRUPO DE TEATRO ALTOZANO
- GRUPO MORAL DE TEATRO

Después de examinar y visionar los DVD de todas las solicitudes presentados, el jurado decidió por unanimidad:

1º.- Declarar desierto la representación de los grupos profesionales en la fase final de la muestra por no reunir la calidad suficiente que requiere la misma.

2º.- Con la finalidad de propiciar una mayor participación en la fase final de la muestra, y como quiere que se han presentado obras o montajes de calidad contrastada en mayor número de los cinco que requiere la convocatoria, se decidió por unanimidad computar la plaza de los grupos o compañías profesionales con uno aficionado, quedando seleccionados para la fase final de la muestra, a celebrar en los Auditorium de las localidades de Bolaños de Calatrava, los días 14, 15 y 16 de noviembre, y Malagón, los días 20, 21 y 22 de noviembre, los siguientes grupos o compañías:

- A. C. FONTANAR
- AMIGOS DEL TEATRO
- CARPE DIEM TEATRO
- CIA. JUVENIL TEATRO DE LA SENSACIÓN
- EL TRASCACHO
- LA GRUTA TEATRO

3º.- En la misma sesión los representantes de los Ayuntamientos de Bolaños de Calatrava y Malagón decidieron las obras o montajes a representar en sus respectivos municipios, quedando de la siguiente manera:

- BOLAÑOS DE CALATRAVA:
- Día 14: Teatro Juvenil Sensación
- Día 15: A. C. Fontanar
- Día 16: Amigos del Teatro
- MALAGÓN:
- Día 20: La Gruta Teatro
- Día 21: Carpe Diem Teatro
- Día 22: El Trascacho

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 7 de noviembre de 2008.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.- Por Delegación de la Secretaría General, el Jefe del Servicio.

**Número 7.316**

## AYUNTAMIENTOS

### ABENÓJAR

#### ANUNCIO

*Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento de la finca rústica municipal «Dehesa Boyal».*

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, el arrendamiento de la finca municipal «Dehesa Boyal», se expone al público, por un plazo de diez días naturales para la presentación de solicitudes y a efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles.

Simultáneamente se anuncia la licitación que se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el citado pliego.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Abenójar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de la finca rústica municipal «Dehesa Boyal» durante el período 1 de diciembre de 2008 al 15 de septiembre de 2011.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 67.500 euros.

5. Garantías.

a) Garantía provisional del 3% del precio de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el L.C.S.P. (2.025 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Abenójar.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 3.

c) Localidad y código postal de Abenójar 13180.

d) Teléfonos 926 835001 y 926 835436.

e) Fax 926 835355.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Las del término del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Ayuntamiento de Abenójar, Registro General, en horario de 10,00 a 14,00 horas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Abenójar.

b) Fecha: En acto público, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Gastos de anuncio: El importe de este anuncio será por cuenta de adjudicatario.

Abenójar, a 3 de noviembre de 2008.-El Alcalde, Damián García Bravo.

**Número 7.142**

## ALCOBA

### ANUNCIO

*Acuerdo provisional de aprobación de la modificación de las ordenanzas municipales de impuestos de vehículos de tracción mecánica y licencias urbanísticas.*

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de 28 de, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza reguladora de los tributos: Impuestos de vehículos de tracción mecánica y licencias urbanísticas que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2008.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Texto Refundido, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Contra su aprobación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Alcoba, 30 de octubre de 2008.-El Alcalde, Francisco L. Salgado Fernández.

**Número 7.112**

## ALDEA DEL REY

### ANUNCIO

*Acuerdo provisional de la imposición, aprobación y modificación de distintas ordenanzas fiscales.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 30 de octubre de 2008 a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordó provisionalmente la imposición, aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales que se detallan a continuación:

#### MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES:

Tasas:

- Piscina e instalaciones deportivas.
- Tasa enseñanzas especiales y acceso a internet.
- Tasa recogida de basuras.
- Entrada de vehículos y vado permanente.
- Cementerio.
- Ocupación de terrenos con mercancías y escombros.
- Ocupación de terrenos con mesas y sillas.
- Ocupación de terrenos con puestos, barracas o casetas.
- Guardería rural.
- Abastecimiento de agua.
- Alcantarillado.
- Depuración de agua.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto Legislativo citado citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de sus ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Aldea del Rey, a 31 de octubre de 2008.-El Alcalde-Presidente, Miguel Morales Molina.

**Número 7.219**

## ARENALES DE SAN GREGORIO

### ANUNCIO

*Aprobación provisional de la modificación puntual de diferentes ordenanzas fiscales.*

Cumplimentado lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Corporación, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el 28 de octubre de 2008, ha adoptado el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación puntual de las siguientes ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por acometidas y conservación de contadores de agua potable.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los

cuáles, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. Finalizado el plazo de exposición pública, el Pleno resolverá las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, en el plazo expresado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2009.

Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, y el texto íntegro de las ordenanzas fiscales que resulten aprobadas, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, produciéndose su entrada en vigor al día siguiente de esta última publicación.

En Arenales de San Gregorio, a 28 de octubre de 2008.-  
El Alcalde, Ángel Ortiz Jiménez.

**Número 7.191**

## **ARENAS DE SAN JUAN**

### ANUNCIO

*Corrección de error en la publicación del acuerdo definitivo sobre la modificación de tarifas de agua potable, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19-09-2008.*

Advertido error en la publicación del acuerdo definitivo sobre la modificación de tarifas de agua potable, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19-09-2008, donde dice «entrará en vigor desde el día 27-08-2008» debe decir «entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia».

Arenas de San Juan, a 16 de octubre de 2008.-El Alcalde, Alberto Sánchez Úbeda.

**Número 6.864**

## **ARENAS DE SAN JUAN**

### ANUNCIO

*Delegación de funciones en la segunda Teniente de Alcalde doña María Paz Gómez Vega.*

Decreto de la Alcaldía, número 150/2008, de 31 de octubre de 2008, sobre delegación de funciones.

Teniendo previsto ausentarme de la población del día 3 al 9 de noviembre de 2008 y vistos los artículos 23.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 46.47 y 48 del R.O.F. (RD 2568/86), he resuelto:

Delegar las funciones que ostenta esta Alcaldía durante mi ausencia en la segunda Teniente de Alcalde doña María Paz Gómez Vega, debiendo publicarse este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arenas de San Juan, a 31 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

**Número 7.143**

## **ARGAMASILLA DE ALBA**

### ANUNCIO

*Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general número 34.*

El Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, en sesión extraordinaria celebrada el día 29-10-2008, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general número 34.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Argamasilla de Alba, a 30 de octubre de 2008.-El Alcalde, José Díaz-Pintado Hilario.

**Número 7.085**

## **CABEZARADOS**

### ANUNCIO

*Resolución de cese y nombramiento de miembros en la Comisión Especial de Cuentas.*

Vista la necesidad de sustitución de uno de los miembros de la Comisión Especial de Cuentas, para facilitar la realización de sus reuniones, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Cesar como miembro de la Comisión Especial de Cuentas a don Diego Tamayo Morillo.

Segundo. Nombrar como miembro de la Comisión Especial de Cuentas a doña Milagros Carretero Mateo.

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario; y remitir el resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real para su publicación en el mismo, igualmente publicar el resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Cabezarados, a 18 de octubre de 2008.-La Alcaldesa, M. Prado Ruiz Moreno.

**Número 7.113**

## **CALZADA DE CALATRAVA**

### ANUNCIO

*Aprobación inicial de distintas ordenanzas fiscales para el año 2009.*

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 31 de octubre de 2008, ha adoptado, entre otros, acuerdo relativo a la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales municipales:

Ordenanza I-2.-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Ordenanza T-1.-Tasa de cementerio municipal.

Ordenanza T-3.-Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales.

Ordenanza T-4.-Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Ordenanza T-5.-Tasa por servicios en el mercado municipal de abastos.

Ordenanza T-6.-Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Ordenanza T-7.-Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Ordenanza T-8.-Ordenanza reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Ordenanza T-9.-Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo.

Ordenanza T-12.- Ordenanza reguladora de la tasa por servicios del matadero municipal.

Ordenanza T-13.-Tasa por distribución de agua, enganche o acometida de línea y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Ordenanza T-14.-Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería en el Centro de atención infantil.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en las dependencias de la Intervención Municipal de Fondos por el plazo de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Finalizado el período de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que entienda procedente, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las ordenanzas expresadas. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, y el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, produciéndose su entrada en vigor al día siguiente de esta última publicación.

Calzada de Calatrava, a 4 de noviembre de 2008.-  
El Alcalde, Félix Martín Acevedo.

**Número 7.220**

## CIUDAD REAL

### ANUNCIO

*Aprobación inicial de la modificación del precio público de distintas ordenanzas.*

Aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre del año actual, la modificación de las ordenanzas reguladoras del precio público por suministro de agua no potable de pozo y del precio público por la realización de actividades en espacios públicos y dependencias municipales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local se expone al público por plazo de treinta días dentro de los cuales podrán examinar los interesados el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Ciudad Real, 31 de octubre de 2008.-La Alcaldesa, p.d., el Concejal Delegado de Hacienda, Miguel Ángel Rodríguez González.

**Número 7.114**

## CIUDAD REAL

### ANUNCIO

*Aprobación provisional del establecimiento de la tasa por instalación de cajeros automáticos en fachadas de inmuebles.*

Aprobado provisionalmente por acuerdos del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre del año

actual, el establecimiento de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública y de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, y las ordenanzas correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ciudad Real, 31 de octubre de 2008.-La Alcaldesa, p.d., el Concejal Delegado de Hacienda, Miguel Ángel Rodríguez González.

**Número 7.115**

## CIUDAD REAL

### ANUNCIO

*Aprobación provisional de la modificación de distintas ordenanzas fiscales, impuestos y callejero.*

Aprobada provisionalmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre del año actual, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos que se relacionan a continuación y del callejero a efectos de tributos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Relación que se cita:

Tasas:

Ordenanza A-1: Tasa por expedición de documentos administrativos.

Ordenanza A-2: Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Ordenanza A-4: Tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública.

Ordenanza A-5: Tasa de cementerio municipal.

Ordenanza A-6: Tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Ordenanza A-7: Tasa por recogida domiciliaria de basura.

Ordenanza A-8: Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

Ordenanza A-9: Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Ordenanza A-10: Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Ordenanza A-11: Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Ordenanza A-12: Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Ordenanza A-13: Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Ordenanza A-14: Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras.

Ordenanza A-15: Tasa por la prestación de los servicios para la celebración de matrimonios y otras celebraciones.

Ordenanza A-16: Tasa por los servicios de los mercados municipales.

Ordenanza A-17: Tasa por la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones deportivas.

Ordenanza A-18: Tasa por suministro de agua.

Ordenanza A-19: Tasa por la prestación de los servicios de utilización del Teatro Municipal Quijano y otras dependencias municipales.

Ordenanza A-20: Tasa por estacionamiento en vías públicas en zona de permanencia limitada y controlada.

Ordenanza A-21: Tasa por la prestación del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros.

Ordenanza A-22: Tasa por aprovechamientos especiales de la vía pública por corte de calle al tráfico.

Ordenanza A-23: Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Ordenanza A-24: Tasa por derechos de examen.

Ordenanza A-25: Tasa por el servicio municipal de recogida de animales domésticos.

Ordenanza A-26: Tasa por expedición de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Impuestos:

Ordenanza C-1: Impuesto sobre bienes inmuebles.

Ordenanza C-2: Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Ordenanza C-4: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Callejero.

Ciudad Real, 31 de octubre de 2008.-La Alcaldesa, p.d., el Concejal Delegado de Hacienda, Miguel Ángel Rodríguez González.

**Número 7.116**

**DAIMIEL**

**ANUNCIO**

*Aprobación provisional de establecimiento y modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tasas y precios públicos.*

Aprobado provisionalmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2008, el establecimiento y modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de tasas y precios públicos que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales sitas en Plaza de España, número 1, de esta localidad, donde podrán ser consultados en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Establecimiento y ordenación de nuevos tributos y aprobación de las respectivas ordenanzas fiscales:

- Tasa por la prestación del servicio de ludoteca municipal.

- Tasa por el aprovechamiento de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública.

Modificación de ordenanzas fiscales:

- Tasa de alcantarillado.

- Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

- Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

- Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

- Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales.

- Precio público por celebración de matrimonios.

- Precio público por la utilización de locales municipales.

Daimiel, 4 de noviembre de 2008.-El Alcalde, José Díaz del Campo Villanueva.

**Número 7.224**

**E.A.T.I.M.**

**EL TORNO**

**ANUNCIO**

*Expediente de modificación definitiva al presupuesto de gastos 18/2008 por suplementos de créditos.*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos de la Entidad número 18/2008, correspondiente al ejercicio de 2008, por suplementos de crédito, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

- Partidas del presupuesto donde se suplementa crédito:

Part.	Explicación	Cons.		Cons. final
		inicial	Increment.	
1.141	Otro personal	49.844,48	8.500,00	58.344,48
3.160	Gastos sociales	17.381,33	3.900,00	21.281,33
Total capítulo personal:		12.4000,00 euros.		

Part.	Explicación	Cons.		Cons. final
		inicial	Increment.	
1.221	Material, Suminist. y otros.	47.848,79	6.000,00	53.848,79
Total capítulo gastos corrientes:		6.000,00 euros.		

Part.	Explicación	Cons.		Cons. final
		inicial	Increment.	
4.611.01	Invers. infraes.	6.375,60	2.707,00	9.082,60
5.610	Invers. repos.	20.000,00	10.000,00	30.000,00
Total capítulo sexto inversiones:		12.707,00 euros.		

Total gastos a suplementar: 31.107,00 euros.

La financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible, procedente del ejercicio 2007, que asciende a la cantidad de 98.059,82 euros y que se ingresará en presupuesto a través de la partida «870.01 Aplicación para financiación de suplementos de crédito».

De este remanente líquido se utilizará, para el suplemento de las partidas deficitarias expresadas, un total de 31.107,00 euros, con lo cual quedará un nuevo remanente líquido de Tesorería para gastos generales, tras la aprobación de este expediente, de un total de 66.952,82 euros.

Explicación	Importe
Partida «870.01 Aplicación para suplementos de crédito»	31.107,00
Total incremento de la previsión	31.107,00

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formular directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En El Torno, a 29 de octubre de 2008.-El Alcalde, Antonio García García.

**Número 7.117**

**E.A.T.I.M.**

**EL TORNO**

**ANUNCIO**

*Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de recogida domiciliaria de basuras y tasa de alcantarillado.*

La Junta vecinal de la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de El Torno, reunida en sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2008, acordó, por unanimidad aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de recogida domiciliar de basuras y tasa de alcantarillado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 15 a 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional y las ordenanzas fiscales modificadas quedarán expuestos al público durante treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, asimismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo elevado a definitivo y el texto íntegro de la modificación, la cual entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación definitiva, y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación expresas.

En El Torno, a 4 de noviembre de 2008.-El Alcalde, p.a., Antonio García García.

**Número 7.277**

## HERENCIA

### ANUNCIO

*Aprobación inicial de la modificación de distintas ordenanzas fiscales.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las/os siguientes:

Tasas:

- Recogida de basuras.
- Cementerio Municipal.
- Suministro y distribución de agua.
- Expedición de documentos administrativos.
- Ocupación vía pública con puestos, casetas, etc.
- Prestación del servicio de alcantarillado.
- Utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Depuración de aguas residuales.
- Apertura de zanjas, calcatas y calas.
- Expedición de licencias urbanísticas.
- Limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.
- Distribución de agua, incluidos derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Precios públicos:

- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Centro de Atención a la Infancia.
- Escuela de Música.
- Escuelas Deportivas.
- Universidad Popular.
- Cursos organizados en la Escuela Municipal de Deportes.

Abriéndose, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que los interesados examinen el expediente y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En Herencia, a 27 de octubre de 2008.-El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Almoguera.

**Número 7.120**

## HERENCIA

### ANUNCIO

*Enajenación de parcelas en distintas unidades de ejecución.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

#### ENAJENACIÓN DE PARCELAS

1º.-Órgano de contratación y dependencia que tramita el expediente: Pleno de la Corporación, correspondiendo a la Secretaría General la tramitación del expediente.

2º.-Objeto del contrato: Enajenación de parcelas de propiedad municipal con destino a residencial, todo ello con arreglo a lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado en sesión plenaria de fecha 22 de octubre de 2008.

Las parcelas en cuestión se sitúan en distintas unidades de ejecución y su relación es la siguiente:

Unidad	Parcela	Ref. Catastral	Precio sin I.V.A.	I.V.A.	Total
6-08	A-3	92.70.620	30.553,60	4.888,58	35.442,18
6-08	A-4	92.70.619	30.552,00	4.888,32	35.440,32
6-10a	AYTO-1	91.76.207	43.119,20	6.899,07	50.018,27
6-24	P1/2h	99.76.576	18.670,00	2.987,20	21.657,20
6-27b	D-1		19.336,50	3.093,84	22.430,34
6-27b	D-2		18.610,50	2.977,68	21.588,18
6-27b	D-3		19.293,60	3.086,98	22.380,58
6-27b	D-4		18.334,15	2.933,46	21.267,61
6-27b	D-5		19.132,50	3.061,20	22.193,70
6-27b	D-6		18.315,30	2.930,45	21.245,75
6-28a	P-123	01.80.308	37.954,85	6.072,78	44.027,63
6-28a	P-125	01.80.309	24.564,00	3.930,24	28.494,24
6-28a	P-126	01.80.310	24.564,00	3.930,24	28.494,24
6-28b	40	01.79.410	27.067,00	4.330,72	31.397,72
6-28b	41	01.79.411	27.067,00	4.330,72	31.397,72
6-28b	48	01.79.418	27.077,80	4.332,45	31.410,25
6-28b	207		27.067,00	4.330,72	31.397,72
6-28b	208		27.067,00	4.330,72	31.397,72
6-28b	209		37.141,35	5.942,62	43.083,97

3º.-Tramitación del expediente: Ordinaria.

4º.-Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto mediante concurso público.

5º.-Criterios de adjudicación: Los objetivos recogidos en el pliego por orden decreciente de importancia.

6º.-Garantías:

Provisional: 2% del importe de licitación.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

7º.-Fecha límite de presentación de proposiciones: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el último día fuera inhábil o sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior.

8º.-Lugar de obtención de información y presentación de proposiciones: Registro General del Ayuntamiento, calle Lope de Vega, 31, teléfono 926-57-00-24, fax 926-57-10-19. E-mail: tecsecretaria@herencia.es. Página web: www.herencia.es

9º.-Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la publicación de este y otros anuncios y demás medios de difusión, serán cuenta de los adjudicatarios, en proporción al valor de las parcelas adjudicadas.

En Herencia, a 27 de octubre de 2008.-El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Almoguera.

**Número 7.118**

## LA SOLANA

### ANUNCIO

*Notificación a Dorel Petra, Bonaciu y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes, las mismas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a su firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el negociado de rentas de este Ayuntamiento.

La Solana, 29 de octubre de 2008.- El Alcalde, Diego García-Abadillo Guerrero.

Nº ejercicio	Titular	Concepto tributario	Importe
2008	Dorel Petra, Bonaciu Calle San Juan, 4 13300-Valdepeñas (C. Real) N.I.F. X-6.808.800-H	Expte. Sancionador por infracción a la Ley 10/1998 de 21 de Abril de residuos.	601,00
2008	García Consuegra Martín de la Sierra, María del Mar Calle Generalísimo Franco, 22 28991-Torrejón de la Calzada (Madrid) N.I.F. 5.648.851-M	Abandono del vehículo M-2884-KY Expte. Sancionador por infracción a la Ley 10/1998 de 21 de Abril de residuos.	601,02
2008	Hernández Cabrera, Juan Antonio Calle Carretas, 35 02600-Villarrobledo (AB) N.I.F. 47.090.918-M	Abandono del vehículo CR-9724-L Expte. Sancionador 5/2008	180,00
2008	Olmo Olmedo, Francisco Calle Valdepeñas, 18 13700-Tomelloso (C. Real) N.I.F. 6.270.467-T	Venta Ambulante 18-02-2008 Expte. Sancionador 2/2008	180,00
2008	Reguillo Uriel, Tomás Calle Sagrario, 9, 2º B 13240-La Solana (C. Real) N.I.F. 71.224.533-L	Venta Ambulante 02-02-2008 Expte. Sancionador por infracción a los art. 53.2.a), 53.3.c) de la ordenanza reguladora sobre tenencia de animales y su protección en el municipio de La Solana. (10-03-2008)	2.704,58

**Número 7.153**

## LA SOLANA

### ANUNCIO

*Notificación a García Uceda Serrano, José Antonio y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a su firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

La Solana, 29 de octubre de 2008.- El Alcalde, Diego García-Abadillo Guerrero.

Nº ejercicio	Titular	Concepto tributario	Importe
2008	García Uceda Serrano, José Antonio Calle Echegaray, 16 13240-La Solana (C. Real) N.I.F. 09.016.566-Z	Impuesto sobre incremento valor terreno urbano  Expte. 122/08	210,16
2008	Garrido Masegosa, José Manuel Calle Agustín Moreto, 4 13270-Almagro (C. Real) N.I.F. 05.615.529-X	Tasa O.V.P. Mercadillo 3º trimestre/2008	169,00
2008	Haidar Mounir Calle Vicente Cano, 3 13350-Moral de Calatrava (C. Real) N.I.F. X-1.376.281-E	Tasa O.V.P. Mercadillo 3º trimestre/2008	135,20
2008	Mateos Aparicio García Abadillo, Inmaculada Calle Limones, 4 03500-Benidorm (Alicante) N.I.F. 48325160-K	Impuesto sobre incremento valor terreno Urbano  Expte. 188/08	771,07
2008	Melgares Vaquero, Luis Miguel Calle Don Quijote, 10 13240-La Solana (C. Real) 52534119-A	Impuesto sobre incremento valor terreno urbano  Expte. 170/08	66,02
2008	Montoya Maya, Adela Calle Plaza San Juan, 12 13300-Valdepeñas (C. Real)	Tasa O.V.P. Mercadillo 2º trimestre/2008	45,45
2008	Sánchez Rodríguez, Bernardo Ronda de San Francisco, 1 13270-Almagro (C. Real) 05.624.163-L	19.982.457-B Tasa O.V.P. Mercadillo 2º trimestre/2008	101,40
2008	Yáñez Amador, Cándida Calle Nuevo Tomelloso, 4 3ºB 13700-Tomelloso (C. Real) 06.255.728-G	Impuesto sobre incremento valor terreno urbano  Expte. 116/08	45,31

**Número 7.154**

## LA SOLANA

### ANUNCIO

*Aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el contenido del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real en sesión de 9 de diciembre de 1999, aprobando definitivamente el Plan de Ordenación Municipal, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 2 de junio de 2000 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha se procede a la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal de La Solana y de las normas urbanísticas que en el mismo se contienen.

Normas urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal de La Solana:

#### ÍNDICE GENERAL MEMORIA

Antecedentes.  
Motivación de la actual revisión.  
Fines y objetivos del Plan de Ordenación Municipal.  
Resumen de la información.  
Criterios generales de desarrollo.  
Criterios generales de la ordenación.  
TÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL DEL SUELO.  
Capítulo I. Clasificación del suelo.  
Capítulo II. Desarrollo del planeamiento.  
Capítulo III. Gestión del planeamiento.  
TÍTULO II. NORMATIVA GENERAL.  
Capítulo I. Definiciones y terminología.  
Capítulo II. Normas generales de la edificación.  
Capítulo III. Condiciones generales de los usos.

## TÍTULO III. NORMATIVA ESPECÍFICA-ORDENANZAS.

Capítulo I. Normativa en suelo urbano.  
Capítulo II. Normativa en suelo urbanizable.  
Capítulo III. Normativa en suelo rústico.  
Capítulo IV. Catálogo.

#### ANEXO. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA DEL CATÁLOGO

## TÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL DEL SUELO.

Capítulo I. Clasificación del suelo.  
1.1. Ámbito de aplicación.  
1.2. Clasificación del suelo.  
1.2.1. Suelo urbano.  
1.2.2. Suelo urbanizable.  
1.2.3. Suelo rústico.  
1.2.4. Suelo rústico e protección.  
1.3. Normas generales.  
1.3.1. Preámbulo.  
1.3.2. Legislación aplicables.  
1.3.3. Normas en suelo urbano.  
1.3.4. Normas en suelo urbanizable.  
1.3.5. Normas en suelo rústico.  
1.3.6. Normas en suelo rústico protegido.  
Capítulo II. Desarrollo del planeamiento.  
2.1. Planes parciales y especiales.  
2.2. Estudios de detalle.  
2.3. Proyectos de urbanización.  
2.4. Proyectos de parcelación y reparcelación.  
2.5. Proyectos de edificación.  
2.6. Construcciones fuera de ordenación.  
2.6.1. Con carácter permanente.  
2.6.2. Con carácter transitorio.  
2.6.3. Desaparición de la condición de fuera de ordenación.  
Capítulo III. Gestión del planeamiento.  
3.1. Tramitación.  
3.2. Información.  
3.3. Actos sujetos a licencia.  
3.4. Tipos de licencia.

- 3.4.1. Parcelación.
- 3.4.2. Urbanización.
- 3.4.3. Obras en suelo urbano.
- 3.4.4. Obras en suelo rústico.
- 3.4.5. Obra mayor.
- 3.4.6. Obra menor.
- 3.4.7. Derribo.
- 3.4.8. Apeos.
- 3.4.9. De uso.
- 3.4.10. De primera ocupación.
- 3.4.11. De apertura.
- 3.5. Infracciones urbanísticas.
- 3.6. Variaciones de proyecto.
- 3.7. Obras oficiales.
- 3.8. Declaración de ruina.

TÍTULO II. NORMATIVA GENERAL.

Capítulo I. Definiciones y terminología.

- 1.1. Parcelas.
    - 1.1.1. Parcela.
    - 1.1.2. Solar.
    - 1.1.3. Parcela mínima.
    - 1.1.4. Linderos.
    - 1.1.5. Alineaciones.
    - 1.1.6. Rasantes.
  - 1.2. Posición de la edificación.
    - 1.2.1. Medianera.
    - 1.2.2. Línea de edificación.
    - 1.2.3. Retranqueo.
    - 1.2.4. Separación entre edificaciones.
    - 1.2.5. Edificación aislada.
    - 1.2.6. Edificación entre medianeras.
    - 1.2.7. Edificación pareada o agrupada.
  - 1.3. Aprovechamiento de las parcelas.
    - 1.3.1. Fondo edificable.
    - 1.3.2. Ocupación.
    - 1.3.3. Espacio libre.
    - 1.3.4. Edificabilidad.
    - 1.3.5. Superficie edificada en planta.
    - 1.3.6. Superficie total edificada.
  - 1.4. Altura de la edificación.
    - 1.4.1. Altura de la edificación.
    - 1.4.2. Altura de piso.
    - 1.4.3. Altura libre de piso.
    - 1.4.4. Ático.
    - 1.4.5. Sótano.
    - 1.4.6. Semisótano.
- Capítulo II. Normas generales de la edificación.
- 2.1. Tipologías edificatorias.
    - 2.1.1. Manzana cerrada.
    - 2.1.2. Manzana cerrada con patio de manzana.
    - 2.1.3. Manzana abierta.
  - 2.2. Medición de alturas
  - 2.3. Cubiertas.
  - 2.4. Plantas.
    - 2.4.1. Sótano.
    - 2.4.2. Semisótano.
    - 2.4.3. Planta baja.
    - 2.4.4. Planta de piso.
    - 2.4.5. Planta ático y bajo cubierta.
  - 2.5. Patios.
    - 2.5.1. Patio de parcela.
  - 2.6. Condiciones de calidad e higiene en los edificios.
    - 2.6.1. Calidad.
    - 2.6.2. Higiene
  - 2.7. Condiciones del uso residencial (vivienda).
  - 2.8. Condiciones de accesibilidad y comunicación.
    - 2.8.1. Acceso y circulación interior.
    - 2.8.2. Escaleras.
    - 2.8.3. Rampas.
    - 2.8.4. Aparatos elevadores.

- 2.9. Condiciones y dotaciones en locales y edificios.
    - 2.9.1. Protección y seguridad.
    - 2.9.2. Evacuación de humos.
    - 2.9.3. Instalaciones de acondicionamiento de aire.
    - 2.9.4. Abastecimiento de agua.
    - 2.9.5. Saneamiento.
    - 2.9.6. Evacuación de residuos sólidos.
    - 2.9.7. Energía eléctrica.
  - 2.10. Condiciones ambientales.
    - 2.10.1. Emisiones radiactivas.
    - 2.10.2. Transmisión de ruidos.
    - 2.10.3. Vibraciones.
    - 2.10.4. Deslumbramientos.
    - 2.10.5. Emisión de gases, humos y contaminantes atmosféricos.
    - 2.10.6. Vertidos controlados.
  - 2.11. Condiciones de los aparcamientos.
  - 2.12. Condiciones de los solares.
  - 2.13. Condiciones estéticas generales.
    - 2.13.1. Medianeras.
    - 2.13.2. Fachadas.
    - 2.13.3. Cubiertas.
    - 2.13.4. Locales comerciales.
    - 2.13.5. Huecos.
    - 2.13.6. Marquesinas.
    - 2.13.7. Balcones.
    - 2.13.8. Balconadas.
    - 2.13.9. Miradores.
    - 2.13.10. Cuerpos volados cerrados.
- Capítulo III. Condiciones generales de los usos.
- 3.1. Concepto de uso.
  - 3.2. Clasificación de los usos.
    - 3.2.1. Por su tipología.
    - 3.2.2. Por su implantación.
    - 3.2.3. Por su actividad.
  - 3.3. Definición y normas generales de uso.
    - 3.3.1. Uso residencial.
    - 3.3.2. Uso comercial.
    - 3.3.3. Uso de oficina.
    - 3.3.4. Uso de aparcamiento.
    - 3.3.5. Uso dotacional.
    - 3.3.6. Uso agropecuario.
    - 3.3.7. Uso industrial y de almacenes (Grado I).
      - 3.3.7.1. Uso de tolerancia industrial (Grado II).
      - 3.3.7.2. Talleres artesanales e industrias de servicio (Grado III).
    - 3.3.8. Uso de espacios libres y zonas verdes.
    - 3.3.9. Uso de ocio y esparcimiento.
  - 3.4. Cambios de uso.
  - 3.5. Titularidad del uso.
  - 3.6. Simultaneidad de usos.
- TÍTULO III. NORMATIVA ESPECÍFICA-ORDENANZAS.
- Capítulo I. Normativa en suelo urbano.
- 1.1. Generalidades.
  - 1.2. Ordenanza de casco antiguo.
    - 1.2.1. Condiciones de la edificación.
    - 1.2.2. Condiciones estéticas.
  - 1.3. Ordenanza de manzana cerrada.
  - 1.4. Ordenanza de manzana abierta.
  - 1.5. Ordenanza unifamiliar intensiva.
  - 1.6. Ordenanza industrial.
  - 1.7. Ordenanza libre de uso público.
  - 1.8. Ordenanza dotacional comunitaria.
  - 1.9. Condiciones de protección de edificios y entorno urbano.
    - 1.9.1. Generalidades.
    - 1.9.2. Definición de actuaciones y obras.
      - 1. Restauración.
      - 2. Reestructuración.
      - 3. Acondicionamiento estructural.

4. Demolición.
  - 1.9.3. Categorías de protección.
    1. Protección integral.
    2. Protección estructural.
    3. Protección ambiental.
  - 1.9.4. Ordenanza de protección de la escena urbana
    1. Generalidades.
    2. Categorías.
  - 1.10. Unidades de actuación.
    - UAE Norte 1.
    - UA Norte 2.
    - UA Norte 3.
    - UA Norte 4.
    - UA Norte 5.
    - UA Norte 6.
    - UA Norte 7.
    - UA Norte 8.
    - UA Norte 9.
    - UA Norte 10.
    - UA Norte 11.
    - UA Norte 12.
    - UA Norte 13.
    - UA Norte 14.
    - UA Centro 1.
    - UA Sur 1.
    - UA Sur 2.
    - UA Sur 3.
    - UA Sur 4.
    - UA Sur 5.
    - UA Sur 6.
    - UA Sur 7.
    - UA Sur 8.
    - UA Sur 9.
  - 1.11. Área de planeamiento incorporado (API).
- Capítulo II. Suelo urbanizable.
- 2.1. Condiciones generales.
  - 2.2. SU 1.
  - 2.3. SU 2.
  - 2.4. SU 3.
- Capítulo III. Normativa en suelo rústico.
- 3.1. Generalidades.
  - 3.2. Condiciones de parcelación y licencias.
  - 3.3. Condiciones de uso.
  - 3.4. Normas comunes de la edificación.
    - 3.4.1. Parcela mínima.
    - 3.4.2. Alturas.
    - 3.4.3. Retranqueos.
    - 3.4.4. Edificabilidad.
    - 3.4.5. Cerramientos.
  - 3.5. Núcleo de población.
  - 3.6. Medidas restrictivas para la formación de núcleos de población.
  - 3.7. Protección de caminos rurales y vías pecuarias.
    - 3.7.1. Caminos rurales.
    - 3.7.2. Vías pecuarias.
  - 3.8. Suelo rústico protegido.
- Capítulo IV. Catálogo.
- 4.1. Fichas.

#### MEMORIA ANTECEDENTES

El presente Plan de Ordenación Municipal tiene como antecedente las vigentes Normas Subsidiarias, cuya última revisión fue aprobada definitivamente con fecha 25 de septiembre de 1987, y de las cuales el Plan de Ordenación constituye su revisión.

#### MOTIVACIÓN DE LA ACTUAL REVISIÓN

El presente Plan de Ordenación Municipal, está motivado por los siguientes factores:

- Integración en la trama urbana de la travesía de la Carretera N-430, que actualmente segrega la localidad en

dos partes y la cual desaparece como carretera una vez abierta la variante al Sur del municipio.

- Refundición y ajuste de la normativa al desarrollo urbano observado, ya que la actual normativa contempla varias ordenanzas con diferencia sólo de matiz para su trama de ensanche, la cuál es bastante homogénea por lo cual se propone su refundición.

- Redefinir la calificación del suelo urbano en el interior de la localidad, integrando los terrenos al Sur de la travesía con el Norte.

- Dotar del suelo necesario para futuros crecimientos de la ciudad, actualmente agotados en algunas zonas.

- Ordenar la zona norte con una visión de conjunto definiendo su límite, actualmente en constante fase de cambio y con un desarrollo desordenado por la aparición de actuaciones puntuales, y dotar de espacios libres de los que carece.

- Incluir criterios de gestión más adecuados a cada zona, consiguiendo un mejor control de las futuras actuaciones.

#### FINES Y OBJETIVOS DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

El objeto del presente Plan de Ordenación Municipal es el acondicionar el marco normativo del planeamiento de La Solana, a la situación actual tanto legal como física.

#### RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

Situación, límites y extensión:

La Solana se encuentra situada en las coordenadas: 3,3' Oeste y 38,9º Norte y a una altitud de 786,00 metros sobre el nivel del mar, medida en su plaza.

El término municipal de La Solana limita con los de las siguientes localidades:

- Al Norte, con Manzanares y Alhambra.
- Al Sur, con San Carlos del Valle y Alhambra.
- Al Este, con Alhambra.
- Al Oeste, con Membrilla.

Su extensión es de 13.456,00 hectáreas.

Parámetros físicos:

Su topografía es predominantemente horizontal, estando su núcleo urbano apoyado en una ligera elevación del terreno.

El término de La Solana está enclavado en la cuenca del río Azuer, con precipitaciones totales medias inferiores a los 500 mm. con importancia de las tormentas y clima seco y continental propio de la estepa manchega.

Los vientos predominantes son el Oeste-Este.

El territorio, geológicamente, es una fosa tectónica rellena de sedimentos terciarios, que en orden se corresponde con cuarcitas y pizarras sobre las que se disponen margas y yesos.

Su paisaje está dominado por el cultivo de secano y el olivo.

Medio humano:

La población actual de La Solana (datos de 1996) es de 14.846 habitantes, con una pirámide de población suficientemente ancha en su base como para prever un ligero crecimiento vegetativo de 70 a 100 personas, según la agencia de desarrollo local.

Por sectores económicos, históricamente se ha venido produciendo un incremento constante del sector industrial (actualmente representa el 41% de la población activa y con clara tendencia a aumentar), una disminución del sector primario (representa el 15%) y un ligero aumento del sector terciario que representa un 34%, todo ello con un aumento de la población activa que va del 33% de 1970 al 44,70%, que provoca una mayor necesidad de suelo industrial.

Medio urbanístico:

La Solana se caracteriza por una estructura urbanística muy clara, un centro histórico, una trama de ensanche y una zona de periferia, todo ello muy claramente definido en el

plano y con una característica que engloba todo el conjunto urbano, su compacidad y la claridad con que se desarrolla la trama del ensanche.

Evolución reciente: Hacia el Este se han dado situaciones de crecimiento natural «en mancha de aceite», ocupando los nuevos espacios de suelo urbano de forma directa y continuando la trama de ensanche actual.

Hacia el Sur se ha dado un crecimiento en grandes pasos, con planeamientos de desarrollo y con tramas más independientes entre sí.

Hacia el Oeste se ha dado un menor crecimiento, más bien se ocupaban los espacios vacíos y se producía cierta renovación edificatoria, ya que la situación de usos industriales supone una barrera al crecimiento para otros usos.

Hacia el Norte se daba una situación también de menor crecimiento, caracterizada por el ensanche de la ciudad ocupando nuevos suelos urbanos, pero sin que quedara definido su borde.

El hecho de que el crecimiento en grandes bloques de suelo urbanizable se realizará en el sur, ha provocado que sea ésta la parte de la ciudad más dotada en los últimos años de equipamiento, especialmente de zonas verdes, localizándose el resto en el casco histórico, las demás zonas presentan una amplia carencia de los mismos, si exceptuamos la intervención en el ámbito de la Plaza de Toros.

Actualmente la travesía de la Carretera N-430 marca la ciudad, segregando el Norte del Sur de la misma, aunque el Centro Histórico tiene una posición tangente con respecto de la travesía.

La edificación se produce de una manera muy homogénea con un gradiente suave entre centro y periferia; la altura máxima se da en el centro con tres plantas, salvo algunas excepciones de edificios claramente fuera de ordenación. Cuando entramos en los ensanches se dan situaciones de menor altura y densidad pero con una gran homogeneidad, y sólo en el borde de los mismos baja la densidad para encontrarnos con situaciones periféricas.

Una de las características que marca el desarrollo reciente de La Solana es la carencia de ordenanza de parcela mínima, lo que ha dado lugar a parcelaciones diminutas que provocan una gran densificación de la ciudad.

#### CRITERIOS GENERALES DE DESARROLLO

El municipio de La Solana se caracteriza por una presencia importante del sector industrial, en forma de pequeñas industrias y talleres, siendo cada vez más importante la demanda de espacio para estos usos; así mismo, los altos grados de compactación y densidad que se alcanzan en el suelo urbano actual, crean problemas de falta de espacio para el desarrollo de la ciudad, otros factores como el alto precio del suelo y las parcelaciones cada vez en menores porciones del suelo, son así mismo indicativos de esta necesidad de suelo.

El criterio seguido en el desarrollo del Plan de Ordenación Municipal en cuanto a su crecimiento, es el de ampliar el suelo urbano basándose en los datos de estos dos usos, industrial y residencial, apoyándose las zonas que actualmente tienen estas características, así el uso industrial se localiza fundamentalmente en la zona sur del municipio, y el uso residencial se localiza en el norte, rematándose la ciudad en oeste y este con zonas de menor crecimiento, de esta manera se pretende conservar la cualidad de homogeneidad del tejido urbano y su compacidad.

El crecimiento de suelo residencial no se basa tanto en el crecimiento vegetativo, que es ligeramente positivo, como en el crecimiento de los estándares de suelo por habitante, actualmente 165 m<sup>2</sup>/habitante, teniendo como horizonte inmediato un cuanto de 185 m<sup>2</sup> por habitante, en concordancia con otros núcleos de similares características.

#### CRITERIOS GENERALES DE LA ORDENACIÓN

El tejido urbano de La Solana se caracteriza por una gran homogeneidad, ya que alrededor de un casco antiguo se extiende una trama de ensanche con una tipología de manzana cerrada, que ocupa la mayor parte del suelo urbano consolidado, dejando el perímetro del mismo con una situación de manzana libre de menor densidad.

La ordenación propuesta recoge dicha característica, proponiendo como premisa fundamental la conservación de ordenación clásica de casco, ensanche y periferia, en la que el caso queda claramente ordenado en sus características, tanto volumétricas como estéticas, se unifica el tejido de ensanche extendiéndolo también al sur de la Avenida de la Constitución (antigua travesía de la N-430), homogeneizando sus ordenanzas de volumen, y se remata el suelo urbano con tipología de menor densidad en la periferia donde aparecen los usos claramente industriales, que se agrupan preferentemente al Sur.

En cuanto a las figuras de planeamiento de desarrollo, se ha optado por la creación de Unidades de Actuación en suelo urbano de pequeña y media superficie, con el objetivo de rematar la ciudad en aquellas zonas no consolidadas; con la delimitación de estas unidades de actuación en superficies reducidas se pretende facilitar la posterior gestión a desarrollar mediante los programas de actuación urbanizadora. El suelo urbanizable se localiza fundamentalmente en aquellos terrenos menos consolidados, con mayor superficie y menos número de propietarios, siendo en este caso la compensación el sistema de gestión elegido.

En cuanto al sistema de espacios libres de uso público, el plan prevé una dotación total aproximada de 126.720 m<sup>2</sup>, lo cual representa respecto de la población actual de La Solana un cuanto de 8,53 m<sup>2</sup> por habitante, cifra inferior a los 5,00 m<sup>2</sup> por habitante que prescribe el artículo 12,1,b de la Ley 2/98 de O.T.A.U.

#### TÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL DEL SUELO

##### Capítulo I. Clasificación del suelo.

##### 1.1. Ámbito de aplicación.

El presente Plan de Ordenación Municipal es de aplicación a toda actividad urbanística que se realice en el término municipal de La Solana, provincia de Ciudad Real.

Será de aplicación la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de ámbito estatal y/o comunitario vigente, los reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, así como la legislación de Régimen Local.

Los casos no previstos en este Plan serán objeto de resolución por parte del Ilustre Ayuntamiento de La Solana, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales o de cualquier otro consultor, sin perjuicio de los recursos que la Ley establece contra los acuerdos municipales.

##### 1.2. Clasificación del suelo.

Uno de los objetivos primordiales de este Plan es la delimitación de los terrenos del término municipal en alguna de las zonificaciones establecidas, que son:

- 1.-Suelo urbano.
- 2.-Suelo urbanizable.
- 3.-Suelo rústico.
- 4.-Suelo rústico protegido.

##### 1.2.1. Suelo urbano.

Es el delimitado como tal en el plano número 1. Clasificación del suelo. Se caracterizan por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica.

##### 1.2.2. Suelo urbanizable.

Es el delimitado como tal en el plano número 1. Clasificación del suelo, y lo constituyen los terrenos declarados urbanizables, denominados con las siglas SUZ en los planos.

### 1.2.3. Suelo rústico.

Es el delimitado como tal en el plano número 1. Clasificación del suelo, y lo constituyen aquellos terrenos no incluidos en alguna de las clasificaciones anteriores.

### 1.2.4. Suelo rústico de protección.

Es el delimitado como tal en el plano número 1. Tipos de suelo, y lo constituyen los terrenos que siendo declarados no urbanizables, se les dota de una especial protección en virtud de su valor agrícola, forestal, ganadero, paisajístico, histórico, cultural o ecológico.

## 1.3. Normas generales.

### 1.3.1. Preámbulo.

En el supuesto de la existencia de normas concurrentes que afecten al mismo tema, se aplicarán los límites más estrictos que el conjunto de dichas normas establezca.

En ningún caso se podrá recurrir a la aplicación de una norma para eludir una carga o una obligación que determine otra norma.

El presente Plan de Ordenación Municipal se ha redactado teniendo como base, en los aspectos que afecten a la ordenación del territorio, las normas de nivel local, autonómico y nacional, fundamentalmente en lo referente a actuaciones en carreteras, medio ambiente, líneas de energía eléctrica, cauces de ríos y arroyos, etc.

### 1.3.2. Legislación aplicable.

Para la aplicación del presente Plan de Ordenación Municipal se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes disposiciones legales:

- Ley 2/98, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Ley 5/1997, de Medidas Urgentes en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha.

- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras Estatales.

- Reglamento General de Carreteras, Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

- Ley de Bases de Régimen Local.

- Ley de Aguas.

- Ley 4/1990, de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

- Ley de Actividades Clasificadas.

- Ley de Vías Pecuarias.

- Ley 1/94, de Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Decreto 158/1997, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

### 1.3.3. Normas en suelo urbano.

A. Constituirán el suelo urbano los terrenos a los que el Planeamiento general incluya en esta clasificación por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

B. Los que en ejecución del planeamiento lleguen a disponer efectivamente de los mismos elementos de urbanización a que se refiere el punto A.

C. El suelo urbano no podrá ser edificado hasta que la respectiva parcela merezca la clasificación de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación mediante las garantías determinadas en la legislación vigente.

D. A los efectos de este Plan de Ordenación tendrán consideración de solar los terrenos en suelo urbano que

estén urbanizados de acuerdo con las normas mínimas establecidas, que son: Disponer de los servicios mínimos ya descritos anteriormente en el punto A, así como pavimentación de las vías, encintado de las aceras, alumbrado público y telefonía.

E. Las alineaciones y rasantes serán las definidas en este Plan de Ordenación y en los planes que posteriormente lo desarrollen.

F. La edificación estará sujeta a las prescripciones fijadas en este Plan en cuanto a condiciones generales, como a las específicas de la zona.

### 1.3.4. Normas en suelo urbanizable.

El suelo urbanizable estará sujeto a la limitación de no urbanizarse hasta la aprobación del Plan Parcial correspondiente que lo desarrolle. Sólo se permitirá la realización de obras e instalaciones adscritas a los sistemas generales. No se permitirá destinarse los terrenos a usos distintos a los establecidos en este Plan. No obstante, se permitirán obras o usos de carácter temporal que no entorpezcan la ejecución de los planes posteriores, y siempre con el informe favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo. Estas obras serán demolidas cuando el Ayuntamiento lo acordase, sin derecho a ningún tipo de indemnización por parte del propietario. Esta aceptación por parte del propietario deberá inscribirse tal cual en el Registro de la Propiedad.

### 1.3.5. Normas en suelo rústico.

El suelo rústico estará sujeto a las disposiciones establecidas en el Capítulo III de este Plan en lo referente a usos, licencias, parcelaciones, edificaciones, etc., así como a la legislación vigente de ámbito local, comunitario o nacional y, en especial, a la Ley 2/98, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Con especial atención se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en lo referente a zonas de dominio público, zonas de servidumbre y afección y líneas de edificación, etc., en el Reglamento de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, que desarrolla y ejecuta la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio.

### 1.3.6. Normas en suelo rústico protegido.

El suelo rústico protegido estará sujeto a las disposiciones establecidas en el Capítulo III. Normativa en suelo rústico, de este Plan de Ordenación.

## Capítulo II. Desarrollo del planeamiento.

De cara a la regulación de las actuaciones de planeamiento que se pretendan desarrollar al amparo del presente Plan de Ordenación, y de acuerdo con la Ley del Suelo y demás legislación vigente, se plantean las siguientes actuaciones.

### 2.1. Planes parciales y especiales.

La redacción y tramitación de planes parciales y especiales se ajustarán a lo dispuesto en la Ley del Suelo vigente y sus reglamentos complementarios y serán redactados por técnico competente.

La redacción de planes parciales tiene como objeto el desarrollo de los polígonos urbanizables previstos en el Plan de Ordenación.

En desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan de Ordenación, podrán redactarse Planes Especiales, sin necesidad previa de aprobación del Plan Parcial con las siguientes modalidades:

A. Ejecución y desarrollo de obras correspondientes a la infraestructura del territorio.

B. Ordenación y protección de recintos y conjuntos arquitectónicos, históricos y artísticos.

C. Reforma interior en suelo urbano.

D. Saneamiento de las poblaciones.

E. Mejora de los medios urbanos, rural y natural.

F. Cualquier otra finalidad análoga.

En ningún caso los planes parciales o especiales podrán sustituir al Plan de Ordenación en la función de

instrumento de ordenación integral del territorio, por lo que no podrán clasificar suelo, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecerse.

El ámbito de aplicación de los Planes Parciales y Especiales será, como mínimo, un polígono completo de los definidos en el Plan. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo y las Normas específicas del polígono definido en este Plan.

Los Planes Parciales de ordenación y los Planes Especiales contendrán las determinaciones descritas en la Ley del Suelo y sus Reglamentos, así como las fases de información del medio físico, humano y urbano, las fases de análisis y de planeamiento.

#### 2.2. Estudios de detalle.

Los estudios de detalle tienen como objeto disponer de una normativa complementaria o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación para suelo urbano y en los Planes Parciales. Serán redactados por Técnico competente y cumplirán con las especificaciones descritas en la Ley del Suelo vigente y sus Reglamentos.

Los estudios de detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

A. Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieran señaladas en el Plan de Ordenación, en las condiciones que se fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en el instrumento de ordenación citado, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.

B. Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.

C. Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan de Ordenación en Suelo Urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de detalle.

#### 2.3. Proyectos de urbanización.

Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen como objeto llevar a la práctica el planeamiento general en el suelo urbano y los Planes Parciales. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por Técnico distinto del autor del proyecto.

Las obras a desarrollar serán viales, abastecimiento de agua, red de saneamiento, red de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, red de gas, jardinería y otras.

Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias para la ejecución material de las obras.

Los proyectos de urbanización contendrán una memoria descriptiva de las características de las obras a realizar, plano de situación en relación con el conjunto urbano, planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones de obras y servicios.

#### 2.4. Proyectos de parcelación y reparcelación.

Los proyectos de parcelación tienen como objeto la división del suelo ordenado en parcelas o lotes de terreno.

Se entiende por reparcelación la agrupación de fincas comprendidas en el polígono o unidad de actuación para su nueva división, ajustando las parcelas resultantes a los interesados en proporción a sus derechos, y siempre teniendo en cuenta las cesiones obligatorias o pactadas con el Ayuntamiento.

La tramitación se realizará de acuerdo a lo descrito en la Ley del Suelo vigente y sus Reglamentos.

Su documentación contendrá memoria, planos, relación de parcelas superficiadas y las Cédulas Urbanísticas de todas las parcelas de acuerdo con la Ley del Suelo.

Los proyectos de parcelación y/o reparcelación están sujetos a la preceptiva licencia municipal.

#### 2.5. Proyectos de edificación.

Los proyectos de edificación, tanto en edificios existentes, edificios de nueva planta y demoliciones serán redactados por Técnico competente y contendrán la documentación necesaria para la correcta ejecución de las obras pretendidas. Estarán sujetos a la preceptiva licencia municipal y se tramitarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Suelo vigente y sus reglamentos.

La documentación mínima exigible, será una memoria descriptiva de las obras a realizar, planos de ejecución, mediciones, presupuesto y pliego de condiciones. En cualquier caso el Ayuntamiento podrá exigir cualquier otro tipo de documentación o ampliación de la existente cuando lo considere necesario.

Los proyectos de edificación se ajustarán a lo descrito en este Plan de Ordenación en lo referente a ordenanzas de edificación, usos, condiciones de volumen, higiénicas, tipológicas y de protección de edificios y escena urbana.

#### 2.6. Construcciones fuera de ordenación.

##### 2.6.1. Con carácter permanente.

Se considerarán fuera de ordenación con carácter permanente las construcciones existentes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

A. Estar fuera de ordenación al no cumplir cualquiera de las ordenanzas y prescripciones descritas en el presente Plan de Ordenación que le sean de aplicación.

B. Estar afectadas por alineaciones oficiales, en cuyo caso quedarán fuera de ordenación sólo las partes afectadas.

C. Estar incluidas en un espacio público sin estar previsto su mantenimiento como soporte de los usos permitidos en dicho espacio libre.

D. Estar incluidas en un espacio dotacional, sin tener uso dotacional, y en tanto no adquiera dicho uso en el caso de preverse el mantenimiento de la edificación.

E. Estar ocupado íntegramente por un uso fuera de ordenación, en tanto se mantenga dicha condición.

No se permitirán las obras de consolidación, aumento de volumen, ampliación, modificación o cualquier otra acción que conlleve un aumento del valor de expropiación. Se entiende por obras de consolidación las que afecten a elementos estructurales.

Se permitirán las pequeñas obras de reparación que exijan la higiene, el ornato y la propia conservación del inmueble. Se entiende por obras de reparación las relativas a forjados y cubierta cuando no sobrepasen el 10% de la superficie del edificio, o en su caso de la superficie de la cubierta, así como reparación de instalaciones, cerramientos, etc.

Mediante expropiación, el Ayuntamiento podrá eliminar las construcciones fuera de ordenación que se encuentren en los supuestos C y D. Esta expropiación se realizará en los quince años próximos en defecto y sin perjuicio de la utilización de cualquier otro sistema de actuación conforme a la Ley del Suelo vigente.

El Ayuntamiento podrá autorizar obras parciales de consolidación excepcionales, cuando la expropiación o demolición de la finca no estuviera prevista en los próximos quince años a contar de la fecha de comunicación de la intención de realizarlas.

##### 2.6.2. Con carácter transitorio.

Se consideran fuera de ordenación con carácter transitorio las construcciones existentes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

A. Haber sido construidas sin la preceptiva licencia municipal.

B. No haber cumplido los compromisos contraídos para dotar al terreno de las adecuadas condiciones de urbanización, acceso rodado, abastecimiento, saneamiento, alumbrado público y todas las requeridas por la Ley del Suelo vigente.

No se permitirán las obras de consolidación, aumento de volumen, ampliación, modificación o cualquier otra acción que conlleve un aumento del valor de expropiación.

Se permitirán las pequeñas obras de reparación que exija la higiene, el ornato y la propia conservación.

2.6.3. La condición de fuera de ordenación desaparece cuando:

A. Se legalice la construcción existente mediante la presentación del preceptivo Proyecto de Legalización, visado por el Colegio Oficial correspondiente y se efectúe la liquidación de la licencia municipal.

B. Se realicen las obras recogidas en el Proyecto de Legalización motivo de la licencia. Se podrá realizar consulta previa a la petición de la licencia para determinar las obras mínimas exigibles.

C. Se realicen las obras de Urbanización, o se hubiese resuelto con el Ayuntamiento y liquidado la cuantía a aportar en metálico para la realización de dichas obras por el Ayuntamiento.

Capítulo III. Gestion del planeamiento.

3.1. Tramitación.

A. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde en modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento.

B. Si se requiere proyecto técnico, éste irá visado por el Colegio profesional y contará, en su caso, un visado urbanístico denegado si incumpliera el planeamiento.

C. Los actos administrativos estarán sujetos a las tasas y derechos que establecen las Ordenanzas fiscales.

D. La competencia para la concesión de las licencias corresponde al Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 2/98 de O.T.A.U.

E. El procedimiento de otorgamiento de licencias seguirá lo dispuesto en la Ley del Suelo vigente.

F. No se considerarán adquiridos derechos por silencio administrativo si se contradice el planeamiento vigente. En este caso no habrá lugar a indemnizaciones posteriores en ningún caso.

G. Todo expediente de concesión de licencia contará con informe técnico y jurídico cuando sea necesario.

H. El Ayuntamiento otorgará o denegará licencia y contra su resolución cabrán los recursos contemplados por la legislación vigente. Toda resolución deberá ser motivada y en caso de denegación se comunicará al Colegio Profesional correspondiente en su caso.

3.2. Información.

Si la consulta es un examen visual del planeamiento vigente, se solicitará verbalmente en las oficinas de los Servicios Técnicos Municipales.

Si la información que se requiere es la obtención de planos, ésta se solicitará por escrito.

Si lo que se requiere es información sobre parámetros o condiciones de planeamiento, se solicitará por escrito a los Servicios Técnicos Municipales, resolviendo en el plazo de un mes por la Comisión de Gobierno. Esta información no tendrá carácter vinculante pasados seis meses o cuando exista modificación del planeamiento.

3.3. Actos sujetos a licencia.

Estarán sujetas a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los siguientes actos:

1.-Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas las clases de nueva planta.

2.-Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas las clases existentes.

3.-Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas las clases existentes.

4.-Las obras de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas las clases existentes.

5.-Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios cualquiera que sea su uso.

6.-Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el artículo 136 de la Ley del Suelo. Usos y obras provisionales.

7.-Las obras de instalación de servicios públicos.

8.-Las parcelaciones urbanísticas.

9.-Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de edificación aprobado o autorizado.

10.-La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

11.-Los usos de carácter provisional a que se refiere el artículo 136 de la Ley del Suelo.

12.-El uso del vuelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas las clases existentes.

13.-La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.

14.-La demolición de las construcciones, salvo en los casos de declaración de ruina inminente.

15.-Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

16.-La tala de árboles integrados en masa arbórea que esté enclavada en terrenos con ordenación.

17.-La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

18.-Los demás actos que señalen el plan y las ordenanzas.

3.4. Tipos de licencias.

En este Plan de Ordenación, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto se definen los siguientes tipos de licencias:

3.4.1. licencias de parcelación (agregación, segregación y reparcelación).

Se considera parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, cuando se lleven a cabo en suelos calificados como urbanos por este Plan de Ordenación.

En suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, que se ajusten a lo dispuesto en la Legislación Agraria.

Irán firmadas por los propietarios, que acreditarán las cargas y servidumbres que puedan gravar las fincas primitivas. Se presentarán tres ejemplares del proyecto, firmado por Técnico competente y visado por el Colegio profesional.

La documentación se compondrá de:

- Instancia de solicitud de licencia.

- Memoria de adecuación a este Plan de Ordenación y demás legislación vigente.

- Plano de estado actual de los terrenos.

- Plano de la parcelación propuesta.

Tramitación:

Las licencias serán aprobadas por la Comisión de Gobierno.

3.4.2. licencias de urbanización.

Se definen proyectos de urbanización los destinados a llevar a la práctica las determinaciones de este Plan de Ordenación en suelo urbano. Se consideran obras de urbanización las destinadas al acondicionamiento del suelo y del subsuelo, tales como excavaciones, pavimentación, redes,

etc. Podrán redactarse proyectos de urbanización parciales para alguna de las obras previstas anteriormente.

Se presentarán tantos ejemplares del proyecto, firmado por Técnico competente y visado por Colegio profesional, como negociados tengan que intervenir en su tramitación.

La documentación se compondrá de:

- Instancia de solicitud de licencia.
- Memoria descriptiva de adecuación de la obra al planeamiento municipal.
- Planos de información y solución con el conjunto urbanístico.

- Planos de proyecto y de detalle.
- Pliego de condiciones técnicas y económicas-administrativas de las obras y de los servicios.
- Mediciones y presupuesto con precios descompuestos.

Tramitación:

- Aprobación por la Comisión de Gobierno.
- Exposición pública.
- Aceptación de la Comisión Provincial de Urbanismo.
- Aprobación definitiva.

El comienzo de las obras será notificado por el interesado al Ayuntamiento, así como cualquier modificación del proyecto de urbanización.

#### 3.4.3. licencias de obra de edificación en suelo urbano.

Se entiende por obra de edificación aquella que se realice en suelo urbano y en edificios existentes o de nueva planta. En ambos casos deberá acreditarse la adecuación de las obras proyectadas a lo previsto en el presente Plan de Ordenación.

Se concederá la oportuna licencia cuando cumpla las siguientes condiciones:

- A. Realizarse en suelo clasificado como urbano.
- B. Se edifique sobre un terreno con la calificación de solar, o se garantice la ejecución simultánea de las obras de urbanización correspondiente mediante aval o depósito no menor del 10% de las obras de urbanización.
- C. Se respeten las alineaciones y rasantes definidas en este Plan y en los demás que las desarrollen.

D. Haya sido informado el proyecto, en su caso, por la Comisión Provincial de Urbanismo o cualquier otro organismo competente.

#### 3.4.4. licencias de obras de edificación en suelo rústico.

El Ayuntamiento podrá otorgar licencia de obras de edificación en suelo no urbanizable en alguno de los dos supuestos siguientes:

A. Cuando se traten de construcciones dedicadas a explotaciones agrícolas en relación con la naturaleza y a construcciones e instalaciones vinculadas al mantenimiento y servicio de las obras públicas.

B. Cuando se traten de edificaciones o instalaciones de utilidad pública e interés social, así como edificios destinados a vivienda familiar.

#### 3.4.5. licencia de obra mayor.

Se consideran obras mayores las de nueva planta, ampliación, reforma, entendiéndose esta última la que modifica el sistema estructural del edificio, y el cambio de uso.

Requisitos exigibles:

- La parcela estará situada en suelo urbano y con la calificación de solar, excepto lo dispuesto en el apartado B del artículo 3.4.3.

- licencia de parcelación o conformidad de la parcela con las condiciones fijadas en este Plan.

- Asunción de la dirección de la obra por Técnicos competentes dependiendo de la naturaleza de la obra.

Documentación:

- Instancia de solicitud de licencia.
- Memoria del cumplimiento de las condiciones fijadas en este Plan.

- Tantos ejemplares de proyecto técnico firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional, como negociados intervengan en su tramitación.

- Informe de señalamiento de alineaciones y rasantes.  
- Dirección facultativa de las obras, visada por Colegio profesional.

- Justificación de la normativa contra incendios y, en su caso, del cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como el Reglamento de Policía y Espectáculos.

#### 3.4.6. licencias de obra menor.

Comprenderán las siguientes obras:

1. Instalación de andamiajes.
2. Revestimientos, enfoscados, revocos y pintura en fachadas a vía pública.
3. Modificación de huecos de fachada.
4. Instalación de carpinterías exteriores.
5. Reparación o sustitución de cornisas, repisas de balcón, ornamentos, o cualquier otro elemento de fachada.
6. Modificación de la distribución interior de las viviendas.
7. Cerramiento de solares.
8. Blanqueo de patios y medianeras que no den a vía pública y no necesiten la instalación de andamios.
9. Pintura y decoración de habitaciones, escaleras y portales.
10. Sustitución de solados.
11. Obras en cuartos de baño y aseos.
12. Obras de carpintería interior.
13. Instalación o sustitución de canalones y bajantes.

Documentación:

- Instancia oficial.
- Memoria descriptiva.
- Presupuesto de la obra por capítulos.
- Planos del estado inicial y modificado con plantas y/o alzados en los casos 3, 4 y 5.

- Dirección Técnica en el caso 1.

- Plano a escala 1/1000 en el caso 7.

#### 3.4.7. licencia de derribo.

Sólo se concederá la licencia de derribo en los siguientes supuestos:

- Cuando el edificio se declare en ruina inminente con antelación a la solicitud de la licencia.

- Cuando se cuente con la licencia correspondiente para la nueva construcción.

- Cuando tratándose de edificio protegido cuente con la aprobación de la Comisión de Patrimonio Histórico de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Documentación:

- Solicitud de licencia.
- Proyecto de demolición firmado por Técnico competente, con aporte de fotografías, y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

- Dirección facultativa de las obras.

En caso de urgencia será necesario solamente la comunicación a los Servicios Técnicos Municipales y la dirección facultativa si no es suplida por los anteriores.

#### 3.4.8. licencia de apeos.

Se exigirán los mismos documentos que para la licencia de derribo.

En caso de urgencia será necesario solamente la comunicación a los Servicios Técnicos Municipales y la dirección facultativa si no es suplida por los anteriores.

#### 3.4.9. licencia de uso.

Toda solicitud de licencia de obra de edificación, ampliación o reforma deberá especificar el uso al que irán dirigidas dichas obras. Este uso habrá de ajustarse a lo permitido por las ordenanzas vigentes. Se entenderá concedida dicha licencia de uso al ser concedida la licencia de obras correspondiente.

En los supuestos en que se trate de nuevas instalaciones o actividades, o cambios de uso existentes, que no exijan la solicitud de licencia de obras, deberá solicitarse previa a

su instalación la correspondiente licencia de uso que cumplirá con lo determinado en este Plan de Ordenación.

Documentación:

- Solicitud de licencia.
- Memoria indicando el uso o actividad que se pretende instalar, con los datos de localización e instalación existente si existiera, así como la justificación de la adecuación del uso a lo descrito en este Plan.

- Plano de emplazamiento e instalaciones previas en su caso.

3.4.10. licencia de primera ocupación.

Estarán sometidos a esta licencia los edificios e instalaciones que vayan a ser ocupados por primera vez, incluidos los cambios de uso o actividad. En todos los casos se comprobará que las obras han sido ejecutadas de conformidad con las condiciones fijadas en las preceptivas licencia de obra o uso, en cada caso.

Documentación:

- Solicitud de licencia.
- Certificación final de obra, visada por los Colegios profesionales competentes, siempre que se haya precisado.
- Autorizaciones y/o licencias administrativas por razón de la actividad, protección, situación, etc.

3.4.11. licencia de apertura de actividades industriales, comerciales y profesionales.

Estarán sometidos a esta licencia los establecimientos mercantiles, industriales y despachos profesionales, con objeto de verificar si los locales donde se instalan reúnen las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, protección contra incendios, etc., así como todos los demás condicionantes dispuestos y previstos por este Plan y la legislación competente.

La licencia de apertura es independiente de la licencia de primera ocupación y es de aplicación tanto para las de nueva instalación como para los traslados, ampliaciones, modificaciones y cambios de titularidad.

Documentación:

- Solicitud de licencia.
- licencia de obras en su caso.
- Proyecto Técnico en su caso.
- Certificado final de obra en su caso.
- licencia de primera ocupación en su caso.
- licencia de apertura en su caso.

3.5. Infracciones urbanísticas.

Todas las obras que requieran la concesión de la preceptiva licencia podrán ser objeto de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Las obras que se ejecuten sin licencia, las que incumplan ésta o las realizadas con licencia caducada, darán lugar a expediente sancionador al promotor y/o empresario de las mismas, y a la paralización de las obras.

Si existiera el caso de una licencia concedida que no esté de acuerdo con el planeamiento vigente, ésta podrá ser anulada, con paralización o demolición de las obras e indemnización si resultara procedente.

3.6. Variaciones de proyecto.

Cuando se desee variar el proyecto para el que se ha concedido licencia, se remitirá al Ayuntamiento el proyecto modificado o reformado para la concesión de una nueva licencia. En caso contrario se suspenderán las obras hasta la resolución por parte del Ayuntamiento.

3.7. Obras oficiales.

Los organismos de carácter oficial estarán sometidos a licencia, salvo lo dispuesto en la Ley 2/98 de O.T.A.U.

3.8. Declaración de ruina.

Cuando alguna construcción o parte de ella estuviera en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del prope-

tario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

Se declarará el estado de ruina en los siguientes supuestos:

A. Cuando el coste de las obras necesarias de reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor propio del terreno.

B. Cuando el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

C. Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación de fuera de ordenación.

Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.

Si existiera urgencia o peligro en la demora, el Ayuntamiento bajo su responsabilidad y por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.

## TÍTULO II. NORMATIVA GENERAL

### Capítulo I. Definiciones y terminología.

A efectos de aplicación de las ordenanzas, los términos que en ellas se indican tendrán la interpretación que a continuación se detalla.

#### 1.1. Parcelas.

##### 1.1.1. Parcela.

Es toda porción de suelo que constituye una unidad física y predial. En función de su situación urbanística, podrá ser urbana o rústica.

##### 1.1.2. Solar.

Son aquellas parcelas de suelo clasificado como urbano en el presente Plan de Ordenación, por cumplir las condiciones establecidas en la Ley 2/98 de O.T.A.U. y que además sean aptas para la edificación, tengan pavimentada la calzada y encintado de aceras en la vía a la que den frente y tengan determinadas alineaciones y rasantes.

##### 1.1.3. Parcela mínima.

Es la establecida en el Plan de Ordenación en Suelo Urbano, en los Planes Parciales o en los Planes Especiales que desarrollen el Plan, para cada zona, aptas para edificar, por considerar que las parcelas que no reúnan las condiciones de forma y superficie marcadas como mínimas, darían por resultado soluciones urbanísticas inadecuadas.

Se exceptúan aquellas parcelas de menor tamaño en Suelo Urbano, existentes con anterioridad a la aprobación de este Plan de Ordenación.

Las parcelas mínimas serán indivisibles, siendo obligatoria su inscripción como tal en el Registro de la Propiedad.

##### 1.1.4. Linderos.

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela o terreno y separan unas propiedades de otras.

Según su posición respecto a la vía pública que le sirva de acceso se clasifican:

A. Lindero frontal: Aquel que delimita el frente de la parcela hacia la vía pública.

B. Lindero posterior o testero, aquel que es opuesto al lindero frontal.

C. Linderos laterales, aquellos que separan la propiedad de los predios colindantes.

##### 1.1.5. Alineaciones.

Son las líneas que se fijan como tales en el presente Plan de Ordenación o en los Planes Parciales o Especiales, y en los estudios de detalle.

Se clasifican en:

A. Alineación exterior: Aquellas que separan los espacios libres de uso público de los adscritos a otros usos, con independencia de la titularidad pública o privada de los mismos.

B. Alineación interior: La que separa la superficie libre de la edificable dentro de una misma parcela.

Se definen como alineaciones actuales los linderos de las fincas con los espacios viales existentes, y podrán ser o no oficiales. En este último caso tendrá la consideración de finca fuera de ordenación.

#### 1.1.6. Rasantes.

Son las líneas que se fijan como tales en el presente Plan de Ordenación o en los Planes Parciales o Especiales, y en los estudios de detalle, y determina la inclinación, respecto de la horizontal, de la vía pública. Se denominarán rasantes oficiales.

Se definen como rasantes actuales las existentes en las vías públicas pudiendo ser oficiales o no.

#### 1.2. Posición de la edificación.

##### 1.2.1. Plano de fachada.

Es el plano vertical, situado sobre la rasante, que contiene en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio. No se consideran los salientes, retranqueos o vuelos sobre la vía pública.

##### 1.2.2. Medianera.

El plano lateral contiguo entre dos edificaciones o parcelas y que se eleva de los cimientos hasta la cubierta.

##### 1.2.3. Línea de edificación.

Es la intersección del plano de fachada con la rasante.

Según su posición, la edificación se clasifica:

A. En línea: Cuando la línea de edificación y la alineación son coincidentes.

B. Fuera de línea: Cuando la línea de edificación es exterior a la alineación.

C. Remetida: Cuando la línea de edificación es interior a la alineación.

##### 1.2.4. Retranqueo.

Es la distancia mínima obligatoria a que debe separarse la línea de edificación respecto de la alineación oficial o a cualquier lindero de la parcela.

##### 1.2.5. Separación entre edificaciones.

Es la distancia mínima obligatoria a que deben separarse las líneas de edificación dentro de una misma parcela, o en parcelas colindantes o enfrentadas.

##### 1.2.6. Edificación aislada.

Es la que se sitúa exenta dentro de una parcela.

##### 1.2.7. Edificación entre medianerías.

La que se sitúa con uno o más de sus planos de fachada en contacto con el lindero de una parcela contigua.

##### 1.2.8. Edificación pareada o agrupada.

La que siendo medianera en alguno de sus linderos, es exenta respecto de los restantes.

##### 1.2.9. Chaflanes.

Son las líneas que cortan los paramentos de dos fachadas que forman esquina, perpendicularmente a la bisectriz del ángulo formado por las mismas.

#### 1.3. Aprovechamiento de las parcelas.

##### 1.3.1. Fondo edificable.

Es la máxima dimensión en metros, medida perpendicularmente a la alineación exterior que limita y define por su parte posterior la alineación interior.

##### 1.3.2. Ocupación.

Es la máxima superficie ocupable, ya sea sobre o bajo rasante, por la edificación respecto de la superficie de parcela, su expresión será porcentaje de superficie ocupada por la edificación sobre superficie de la parcela.

##### 1.3.3. Espacio libre.

Son los espacios de parcela no ocupados u ocupables por la edificación.

##### 1.3.4. Edificabilidad.

Es la superficie máxima edificable por m<sup>2</sup> de parcela asignada por el planeamiento u ordenanzas, sobre cada parcela. Su expresión es en metros cuadrados de superficie total edificada computable sobre metros cuadrados de superficie de parcela.

##### 1.3.5. Superficie edificada en planta.

Es la superficie comprendida en planta entre los límites exteriores de la construcción en cada planta del edificio. A efectos de cómputo de superficie edificada, los espacios cubiertos y no cerrados como máximo por dos de sus lados computarán en un 50% de su superficie.

##### 1.3.6. Superficie total edificada.

La suma de las superficies edificadas en todas las plantas la cual constituirá la superficie edificada computable a efectos de edificabilidad, con las siguientes excepciones:

1.-Los sótanos.

2.-Los semisótanos.

3.-Los cuartos de instalaciones y maquinaria para el funcionamiento del edificio, incluido el hueco de aparatos elevadores.

4.-Espacios de espera y rampas de entrada a aparcamientos.

5.-Los soportales.

6.-Los patios interiores o abiertos.

#### 1.4. Altura de edificación.

##### 1.4.1. Altura de la edificación.

Es la distancia vertical medida en metros desde la rasante hasta la línea inferior de la cornisa. La medición se realizará en el punto medio de la línea de edificación o alineación.

También es el número de plantas sobre rasante de la edificación.

Las alturas que se establezcan en las ordenanzas tendrán el carácter de máximo, no de valor fijo. Las ordenanzas podrán establecer también la altura mínima que se habrá de respetar para evitar la aparición de edificaciones inadecuadas urbanísticamente.

##### 1.4.2. Altura de piso.

Es la distancia vertical medida entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

##### 1.4.3. Altura libre de piso.

Es la distancia vertical medida entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado techo o falso techo.

##### 1.4.4. Ático.

Es aquella planta situada por encima de la altura máxima y retranqueada respecto de la línea de edificación.

##### 1.4.5. Sótano.

Es la planta que está enteramente construida por debajo de la rasante.

##### 1.4.6. Semisótano.

Es la planta que está parcialmente construida bajo la rasante; para que no pase a considerarse planta baja, la altura de la cara superior del forjado de techo del semisótano respecto de la rasante no será superior a 120 centímetros.

#### Capítulo II. Normas generales de la edificación.

#### 2.1. Tipologías edificatorias.

##### 2.1.1. Manzana cerrada.

Se caracteriza por disponerse las edificaciones entre medianerías, ajustando su plano de fachada a la alineación.

##### 2.1.2. Manzana cerrada con patio de manzana.

Se caracteriza por disponerse los edificios entre medianerías, ajustándose predominantemente su frente de fachada a la alineación oficial y propiciando la creación de un patio de manzana.

##### 2.1.3. Manzana abierta.

Aquella en la que las edificaciones se disponen de forma aislada en el solar.

#### 2.2. Medición de alturas.

Edificios con frente a una sola vía. Si la rasante de la calle presenta una diferencia de niveles entre los dos puntos de la línea de fachada principal de mayor y menor cota es menor de 150 centímetros, la altura se medirá en el punto de la fachada de cota media entre las dos extremas. Si la diferencia entre las cotas mayor y menor fuera superior

a 150 centímetros, se banqueará a la línea de fachada en tramos de tal forma que el desnivel en cada uno de ellos no supere los 150 centímetros.

Edificios con frente a dos vías que formen chaflán o esquina. Las alturas máximas se medirán en cada frente como si se tratara de fachadas independientes, según las rasantes que correspondan a cada vial y con el mismo criterio citado en el apartado anterior.

La fachada correspondiente a la altura mayor, si existiera, podrá doblar sobre la menor en un fondo máximo de 12,00 metros manteniendo la mayor altura.

Edificios con frente a dos o más vías que no formen chaflán o esquina. Se aplicará el mismo criterio anterior hasta la línea equidistante de ambas fachadas.

### 2.3. Cubiertas.

La cubierta del edificio arrancará desde la parte superior del alero, el cual se situará sobre el forjado de techo de la última planta sin que se produzcan petos entre éste y el alero, tanto en fachada como en patio de manzana.

La cumbrera, salvo indicación en contrario por las ordenanzas particulares, se situará a una altura máxima de 3,50 metros medidos desde la cara superior del último forjado.

Los remates de cajas de escaleras y ascensores no podrán sobrepasar en ningún caso la altura señalada para la cumbrera, y estarán remetidos respecto del plano de fachada un mínimo de 3,50 metros.

### 2.4. Plantas.

#### 2.4.1. Sótanos.

La altura libre mínima será de 220 centímetros.

#### 2.4.2. Semisótanos.

La altura libre mínima será de 220 centímetros.

#### 2.4.3. Planta baja.

Las alturas libres mínima y máxima será de 300 y 400 centímetros en locales comerciales y almacenes, y en el caso de viviendas y oficinas la altura libre mínima será de 260 centímetros.

#### 2.4.4. Planta de piso.

La altura libre mínima será de 250 centímetros.

#### 2.4.5. Planta ático y planta bajo cubierta.

La altura libre media será como mínimo de 250 centímetros; los paramentos verticales de todas las dependencias tendrán como mínimo una dimensión de 140 centímetros.

### 2.5. Patios.

#### 2.5.1. Patios de parcela.

Se entenderá por patio todo espacio no edificado delimitado por fachadas interiores de los edificios, o en su perímetro se trata de un patio abierto.

Su dimensión será tal que permita inscribir un círculo de diámetro 1/3 de la altura media de las fachadas que lo conformen y con un mínimo de 3,00 metros. Sólo se permitirán patios de dimensiones menores cuando estos sirvan a aseos, cuartos de baño, cocinas e instalaciones del edificio, manteniendo en cualquier caso la longitud mínima de 3,00 metros.

En los patios de planta no rectangular, su forma será tal que permita inscribir una circunferencia de diámetro igual o mayor a 3,00 metros.

### 2.6. Condiciones de calidad e higiene en los edificios.

#### 2.6.1. Calidad.

Todos los edificios cumplirán las condiciones fijadas por las normas básicas de edificación en lo referente a aislamiento térmico y acústico.

Todo local o vivienda debe ser estanco a la humedad y filtraciones de agua, debiendo estar convenientemente impermeabilizados.

Normativa exigible:

- NBE-CT-79.

- NBE-CA-88.

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

- Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria.

#### 2.6.2. Higiene.

Se considera local o vivienda exterior a aquel que cumpla alguna de las condiciones siguientes:

- Dar sobre vía pública.

- Dar sobre espacio libre de edificación de carácter público.

- Dar a patio que cumpla las dimensiones mínimas expuestas en el Plan.

En cualquier caso, toda vivienda deberá tener una estancia volcada sobre vía pública o espacio conectado a ésta, excepto cuando el acceso a la misma sea viable y sencillo desde espacios interiores, y siempre contando para la concesión de la licencia, en este caso, la aprobación de los Servicios Técnicos Municipales.

#### 2.7. Condiciones del uso residencial (vivienda).

Toda vivienda contará con un programa mínimo compuesto por cocina, cuarto de baño, estancia y dormitorio doble.

Las dimensiones mínimas de las distintas dependencias serán las siguientes:

- Cocina 6,00 m<sup>2</sup>, con un lado libre mínimo de 1,50 metros.

- Dormitorio de dos camas 10,00 m<sup>2</sup>, con un lado libre mínimo de 2,40 metros.

- Dormitorio de una cama 7,00 m<sup>2</sup>, con un lado libre mínimo de 2,00 metros.

- Estancia 12,00 m<sup>2</sup>, con un lado libre mínimo de 2,60 metros.

- Estancia-cocina 17,00 m<sup>2</sup>.

- Estancia-dormitorio 20,00 m<sup>2</sup>.

La anchura mínima de los pasillos será de 85 centímetros.

La altura libre mínima será de 260 centímetros pudiéndose deducir en cocinas, aseos, cuartos de baño y pasillos hasta los 225 centímetros.

También podrá reducirse la altura en dependencias vivideras en espacios bajo cubierta siempre que la altura media supere los 250 centímetros y el volumen de las mismas sea, como mínimo, el resultado de multiplicar la superficie mínima por 2,50 metros de altura.

Los cuartos de baño y aseos no podrán abrir directamente sobre las dependencias vivideras, salvo en el caso de dormitorios. Al menos deberá existir en cada vivienda un cuarto de baño con una superficie mínima de 3,50 m<sup>2</sup> y una dotación mínima de inodoro, lavabo y ducha.

Los baños deberán ser impermeables en todos sus paramentos hasta una altura mínima de 1,40 metros.

Los huecos de iluminación y ventilación tendrán una superficie mínima de 1/8 de la superficie de la dependencia a la que sirva.

Los baños podrán ventilar mediante chimeneas o shunts que comunique directamente con el exterior, sobresaliendo 1,00 metro sobre la cubierta.

#### 2.8 . Condiciones de accesibilidad y comunicación en los edificios.

Serán de aplicación en los edificios de nueva planta y en los existentes cuando se produzcan obras de acondicionamiento o reestructuración.

En todos los edificios de uso público será de aplicación la Ley 1/94 de Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Decreto 158/1997, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

Toda edificación deberá estar señalizada exteriormente para su identificación.

#### 2.8.1. Acceso y circulación interior.

El acceso a las edificaciones se realizará por la vía pública, pudiendo atravesar un espacio privado colindante con el viario de un ancho mínimo no menor de 5,00 metros

y una distancia recorrida inferior a 50,00 metros. Este espacio será accesible a servicios de ambulancia y bomberos.

Los edificios tendrán una puerta de acceso desde el espacio exterior de un ancho no menor de 125 centímetros y una anchura mínima de 210 centímetros. Los portales tendrán una anchura mínima de 2,00 metros y la distancia entre la puerta de acceso y el arranque de la escalera o ascensor no será menor de 2,00 metros.

Los distribuidores de comunicación a viviendas tendrán un ancho mínimo de 1,20 metros si sirven hasta cuatro locales o viviendas, y de 1,40 metros si es mayor el número de locales o viviendas servidas.

Los accesos y circulaciones interiores en edificios de uso público cumplirán las condiciones establecidas en el Decreto 158/1997 del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

#### 2.8.2. Escaleras.

El ancho útil de las escaleras de utilización pública no será menor de 1,00 metro.

El ancho del rellano será igual o superior al del tramo de escalera.

Cada tramo de escalera entre rellanos no podrá tener más de 16 peldaños. La dimensión de la tabica será igual o menor de 18 centímetros (16 centímetros en edificios de uso público). La anchura de la huella será igual o superior a 28 centímetros (30 centímetros en edificios de uso público). No se permiten los peldaños compensados.

La altura libre de las escaleras será igual o superior a 220 centímetros.

Si existiesen puertas de ascensores o de locales que dieran al rellano y su apertura fuera hacia el mismo, la anchura de éste no será inferior a 170 centímetros.

No se permitirán escaleras de uso público sin luz natural y ventilación, a excepción de las plantas bajo rasante que lo solucionarán mediante chimeneas de ventilación. Se permite la iluminación cenital con un ancho mínimo de hueco de escalera de 50 centímetros y una superficie igual o mayor a 1,00 m<sup>2</sup>.

Las escaleras de uso público en los edificios cumplirán las condiciones establecidas en el Decreto 158/1997, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

#### 2.8.3. Rampas.

Las rampas de uso público en los edificios tendrán un ancho no menor de 1,00 metro y cumplirán las condiciones establecidas en el Decreto 158/1997, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

#### 2.8.4. Aparatos elevadores.

Todo edificio de uso público y edificios de viviendas colectivas en cuyo interior deba salvarse un desnivel superior a 10,75 metros entre cotas de piso, incluidas las plantas bajo rasante si están comunicadas verticalmente, dispondrá de ascensor, el cual deberá tener las características establecidas en el Decreto 158/1997, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha. Los accesos tendrán comunicación directa con la escalera o con zonas comunes de circulación, y en ellos se podrá inscribir un círculo de 150 cm. de diámetro. El acceso al ascensor en planta baja no estará a una altura superior a 150 cm. medido en la rasante de acceso de la calle y deberá garantizarse la accesibilidad al mismo para personas con movilidad reducida en las condiciones establecidas por el Decreto 158/1997, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

### 2.9. Condiciones y dotaciones en locales y edificios.

#### 2.9.1. Protección y seguridad.

Todo local y edificio cumplirá con la normativa vigente en temas de protección contra incendios (NBE-CPI-96).

#### 2.9.2. Evacuación de humos.

Se prohíbe la salida libre de humos por fachadas, ya sea a vías públicas o patios, requiriéndose una salida por la cubierta de los edificios.

Todo conducto de chimenea deberá estar provisto de aislamiento para evitar daños por radiación de calor a los elementos constructivos de los edificios y a propiedades colindantes.

Los conductos o chimeneas no podrán discurrir vistos por fachadas exteriores y se elevarán como mínimo 1,00 metro de la cumbrera. No estarán a una distancia menor de 1,50 metros de hueco o ventana.

Todo local comercial dispondrá de conducciones y salida de humos independientes, de uso privativo, directamente hasta la cubierta del edificio a razón de 1 cada 100,00 m<sup>2</sup> de superficie o fracción.

#### 2.9.3. Instalaciones de acondicionamiento de aire.

En edificios de nueva construcción los aparatos de aire acondicionado que deban instalarse al exterior de los edificios, deberán instalarse en la cubierta de los mismos o en patios interiores, en este caso su instalación no supondrá merma alguna de las dimensiones mínimas de los mismos, y la proporción de la ventilación será la de 20,00 m<sup>2</sup> de local por cada 1,00 m<sup>2</sup> de patio.

Cuando técnicamente sea imposible adoptar las condiciones descritas anteriormente, deberá justificarse convenientemente la solución a realizar, de forma que no sobresalgan los aparatos del plano de fachada, queden ocultos a las vistas y no se produzca molestia a los transeúntes (goteo, aire, etc.).

#### 2.9.4. Abastecimiento de agua.

Todo edificio deberá contar con abastecimiento de agua corriente potable, con una dotación mínima de 200 litros/habitante/día en viviendas.

En todo edificio deberá preverse la instalación de agua caliente sanitaria destinada al aseo y limpieza de las personas y/o cosas.

En el caso de construcción de una vivienda u otro edificio en suelo rústico que precise de ejecución de una captación de aguas subterráneas para su abastecimiento, es requisito imprescindible solicitar la autorización pertinente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

#### 2.9.5. Saneamiento.

Las aguas pluviales se conducirán a la Red de Saneamiento mediante la red propia del edificio, prohibiéndose el vertido de aguas a espacios públicos exteriores.

En suelo urbano el vertido de las aguas residuales se realizará a la red pública. En suelo no urbanizable el vertido podrá realizarse a pozos o zanjas filtrantes, previa depuración de las mismas en fosa séptica o estación depuradora, que requerirá la previa aprobación municipal.

Las instalaciones de saneamiento cumplirán con una pendiente mínima del 1,5%.

Cuando la instalación reciba aguas procedentes de uso de garaje o aparcamientos se dispondrá de una arqueta separadora de grasas, lodos o fangos, antes del enganche con la red general.

En el caso de aguas residuales industriales, se contará con la aprobación previa de los organismos competentes, sobre el sistema de depuración, antes del enganche con la Red de Saneamiento.

En el caso de construcción de una vivienda u otro edificio en suelo rústico, que precise la ejecución de un vertido de aguas residuales de forma puntual, es requisito imprescindible solicitar la autorización pertinente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

#### 2.9.6. Evacuación de residuos sólidos.

Todos los edificios dedicados a uso residencial colectivo contarán con un local para cubos de basura, que dispondrá de ventilación mediante chimenea independiente.

#### 2.9.7. Energía eléctrica.

Todo edificio contará con instalación interior de energía eléctrica. Los edificios destinados a residencial colectivo, contarán con un cuarto de contadores.

## 2.9.10. Antenas parabólicas.

Queda totalmente prohibida la instalación de antenas parabólicas en las fachadas o de tal forma que queden vistas desde la vía pública.

## 2.10. Condiciones ambientales.

Será de aplicación en las obras de nueva planta, acondicionamiento y reestructuración en locales, edificios y viviendas.

En suelos urbano o urbanizable solamente se podrán instalar actividades autorizadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

## 2.10.1. Emisiones radiactivas.

Las actividades susceptibles de generar radiactividad o perturbaciones eléctricas deberán cumplir las disposiciones específicas de los Organismos competentes en la materia.

## 2.10.2. Transmisión de ruido.

El nivel sonoro se medirá en decibelios ponderados de la escala A (dB A) según la Norma UNE 21/314/75 y su determinación se efectuará en el perímetro del local o vivienda emisora de ruido, y en la vivienda o local del propietario afectado por la recepción del mismo.

Límites de emisión sonora transmitida al exterior.

*Transmisión máxima (dB A)*

<i>Actividad colindante</i>	<i>Día</i>	<i>Noche</i>
Industrial	70	55
Comercial	65	55
Residencial	55	45
Sanitario	45	35

Límites de recepción sonora en el interior de los locales.

*Recepción máxima (dB A)*

<i>Actividad</i>	<i>Día</i>	<i>Noche</i>
Sanitario	35	30
Religioso-educativo	40	30
Oficinas-comercio	55	55
Residencial	35	30

El incumplimiento de los niveles de transmisión de ruido descritos anteriormente, deberá ser corregido y solventado por la actividad o industria que genere el nivel sonoro infractor.

## 2.10.3. Vibraciones.

No se permitirá ninguna vibración detectable desde el exterior y que supere los 5 Vpals.

## 2.10.4. Deslumbramientos.

No se permitirán deslumbramientos directos o indirectos producto de fuentes luminosas, combustión, soldadura u otros.

2.10.5. Emisión de gases, humos o contaminantes atmosféricos.

No se permitirá la emisión de cenizas, polvos, vapores, gases u otra forma de contaminación que puedan causar daños a la salud de las personas, a la riqueza animal, a las plantas y a los inmuebles.

No se permitirá la manipulación de productos que desprendan olores desagradables.

En cualquier caso, la evacuación de los humos, gases, etc., no se permitirá al exterior y se realizará mediante conductos o chimeneas que se ajusten a la normativa.

## 2.10.6. Vertidos controlados.

Las aguas residuales producto de procesos industriales se decantarán y depurarán en primera instancia en y por la propia industria antes de verterlas a las redes generales de saneamiento. Se someterán a las prohibiciones y limitaciones establecidas por la normativa establecida en materia de medio ambiente.

## 2.11. Condiciones de los aparcamientos.

Todo edificio de nueva planta de uso residencial deberá contar como mínimo con una plaza por cada vivienda. Esta dotación no será obligatoria cuando el Ayuntamiento, previo

informe técnico, considere probada la imposibilidad de realización del aparcamiento, debido a las características del solar.

Los accesos a los aparcamientos dispondrán de un espacio horizontal de acceso (zaguán) de al menos 3,00 metros de longitud por 3,00 metros de anchura, situado dentro de la parcela.

Ancho mínimo de calles:	4,50 metros en batería 3,50 metros en línea
Ancho mínimo de la rampa:	3,00 metros en rectas 4,00 metros en curvas
Altura mínima:	2,20 metros
Pendiente máxima de la rampa:	16%
Dimensiones mínimas de las plazas:	Abiertas 2,25 x 4,50 metros Cerradas 3,00 x 5,00 metros

Si el aparcamiento tiene un aforo superior a 10 vehículos contará al menos con un 15% de las plazas con dimensiones mínimas 2,50 x 5,00 metros.

En edificios o espacios de uso público, el aparcamiento contará con una plaza accesible en las condiciones establecidas en el Decreto 158/1997, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, por cada 20 plazas de aparcamiento, o fracción, disponiendo al menos de una plaza accesible.

Las escaleras de los garajes tendrán un ancho mínimo de 1,00 metro.

Para garajes de superficie superior a 2.000,00 m<sup>2</sup> la entrada y la salida deberán ser independientes y diferenciadas, teniendo cada una un ancho mínimo de 3,00 metros y dispondrán de una salida directa de emergencia.

Se permitirá el empleo de aparatos montacoches a razón de uno cada 30 plazas o fracción superior a 15, como mínimo.

En garajes subterráneos se dispondrá de ventilación natural o forzada a razón de 1,00 m<sup>2</sup> cada 200,00 m<sup>2</sup> o fracción de superficie de garaje en el caso de la natural y seis renovaciones a la hora en el caso de la forzada.

## 2.12. Condiciones de los solares.

Se ajustará en todos los casos a la ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares, emitida por el Ilustre Ayuntamiento de La Solana.

Esta ordenanza que consta de quince artículos y una disposición final, se complementa en los edificios incluidos en la ordenanza de casco antiguo, obligando a que el cerramiento tenga una altura mínima de 3,00 metros y los materiales a emplear cumplan con las condiciones estéticas que rigen en la zona.

El plano que se adjunta se corresponde y delimita la zona del municipio donde es vigente la cuota de gravamen que fija el artículo 14 de la ordenanza reguladora de limpieza y vallado de solares.

## 2.13. Condiciones estéticas generales.

Toda construcción de nueva planta así como las obras de reforma, ampliación, reconstrucción y rehabilitación deberán adaptarse, en lo fundamental, al ámbito de las construcciones existentes en el entorno.

## 2.13.1. Medianeras.

Todas las medianeras que quedaran vistas deberán ser tratadas en su aspecto y calidad constructiva como las fachadas del edificio al que pertenecen.

## 2.13.2. Fachadas.

Los materiales de fachada estarán de acuerdo y en armonía, en forma y color, a los existentes en el entorno.

Se prohíben las fábricas de ladrillo que no sean cara vista o estén revestidos, los bloques de hormigón grises no revestidos así como los alicatados y plaquetas, se prohíben expresamente los ladrillos oscuros y bicolor.

Los enfoscados y revocos serán de color ocre y sienas al blanco, en ningún caso se utilizará enfoscado de mortero de cemento gris en su color.

2.13.3. Cubiertas.

El material de cubierta será predominantemente la teja cerámica curva, y en su defecto teja de coloración cerámica.

No se permitirán acabados de placa de fibrocemento e impermeabilizantes asfálticos que no queden ocultos a las vistas.

2.13.4. Locales comerciales.

Los acabados exteriores de los locales comerciales tendrán continuidad respecto a la fachada donde estén ubicados.

Se prohíben en cualquier caso los colores estridentes o disonantes con la fachada, así como paneles plásticos o de otro material en la zona de Casco Antiguo.

2.13.5. Huecos.

Serán predominantemente verticales.

2.13.6. Marquesinas.

No sobrepasarán la alineación oficial en más de 40 centímetros y su altura mínima sobre rasante será superior a 3,00 metros.

2.13.7. Balcones.

Se entiende por balcón el vano que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve y se prolonga hacia el exterior en un forjado o bandeja inferior no superior a 45 cm. y cuya longitud no supere en más de 50 centímetros el ancho del vano, que no podrá exceder de 150 centímetros. En calles de menos de 6,00 metros de ancho, su saliente no podrá exceder de 30 centímetros. En todo caso deberán retirarse de las medianerías como mínimo dos veces el saliente y en todo caso más de 1,00 metro.

2.13.8. Balconadas.

Es el saliente común a varios vanos, que arranca del pavimento de las piezas a las que sirven. La dimensión máxima del saliente no superará los 45 centímetros. En calles de menos de 6,00 metros de ancho, su saliente no podrá exceder de 30 centímetros. En todo caso deberán retirarse de las medianerías como mínimo dos veces el saliente.

2.13.9. Cuerpos volados cerrados.

Sólo se permitirán en calles de ancho mayor de 6,00 metros; su saliente será como máximo el 7,5% del ancho de la calle, sin rebasar en ningún caso los 60 centímetros; su longitud máxima será de 400 centímetros y deberán retirarse de las medianerías un mínimo de 1,00 metro, no pudiendo construirse más de uno por cada 15,00 metros de fachada.

Capítulo III. Condiciones generales de los usos.

3.1. Concepto de uso.

Se entiende por uso del suelo a efectos de este Plan, aquellas utilizaciones del terreno para el desarrollo de actividades concretas que se permitirán, según los casos, en las diferentes áreas zonales establecidas. Será de validez para la totalidad del término municipal.

La normativa de uso será de aplicación en las obras de nueva planta, ampliación, reforma, rehabilitación y reestructuración.

Se permitirán las obras anteriormente descritas en los edificios y locales cuyo uso quede definido como característico o compatible en la norma zonal de aplicación.

3.2. Clasificación de los usos.

3.2.1. Por su tipología.

Se definen en:

Uso característico: Se entiende por este uso aquel que se implanta como predominante en un edificio.

Uso compatible: Se entiende por este uso aquel que se implanta complementariamente al uso característico de un edificio.

Uso incompatible: Se entiende por este uso aquel no permitido por el presente Plan en una determinada zona.

3.2.2. Por su implantación.

Se definen en:

Edificio exclusivo: Cuando el uso se desarrolla en la totalidad del edificio.

Edificio plurifuncional: Cuando el uso se desarrolla en una parte del edificio.

En los terrenos definidos como suelo no urbanizable con protección oficial o protegidos, la regulación, si fuera necesario, será:

A. Usos permitidos: Son usos y actividades compatibles con los objetivos de protección de cada categoría.

B. Usos autorizables: Son los tolerables en determinadas condiciones por el medio natural, sin deterioro apreciable del terreno.

C. Usos prohibidos: Son los que suponen un peligro inminente o futuro, directo o indirecto para el espacio a proteger.

3.2.3. Por su actividad.

Se clasificarán en los siguientes:

- |                                    |   |
|------------------------------------|---|
| 1. Residencial:                    | Unifamiliar<br>Colectivo  |
| 2. Comercial:                      | Comercial<br>Hotelero<br>Hostelero  |
| 3. Oficinas:                       |   |
| 4. Aparcamiento:                   | Talleres  |
| 5. Dotacional:                     | Administrativo<br>Cultural<br>Docente<br>Religioso<br>Sanitario<br>Espectáculos<br>Deportivos |
| 6. Agropecuario:                   |   |
| 7. Industrial:                     | Almacenamiento<br>Fabricación<br>Talleres   |
| 8. Espacios libres y zonas verdes: |   |

3.3. Definición de normas generales de cada uso.

3.3.1. Uso residencial.

Se corresponden con este uso los destinados a residencia familiar permanente o temporal, dividiéndose en:

A. Vivienda unifamiliar.

A1-Entre medianeras o adosadas.

A2-Pareada.

A3-Aislada.

B. Vivienda colectiva.

B1-Entre medianeras.

B2-Aislada.

3.3.2. Uso comercial.

Se corresponden con este uso los locales o edificios de servicio al público, destinados a la compra y venta de mercancías al por menor, permuta de mercancías, así como los establecimientos hoteleros y hosteleros.

Por su implantación se divide en:

A.-Edificio de uso plurifuncional: Se permitirán en planta baja y primera, y la comunicación con el núcleo de comunicaciones del edificio, si existiera (portal, vestíbulos, pasillos y escaleras) se realizará mediante vestíbulo de independencia protegido del fuego. En plantas sótano o semisótano sólo se permitirá la ubicación de aseos, almacenes, cuartos de instalaciones y aparcamientos.

B.-Edificio de uso exclusivo: Deberán ocupar edificios independientes de otros usos, resolviendo el aparcamiento necesario que se determina en 2 plazas por cada 100,00 m<sup>2</sup> construidos. En plantas sótano o semisótano sólo se permitirá la ubicación de aseos, almacenes, cuartos de instalaciones y aparcamientos.

En ambos casos las condiciones sanitarias serán de un inodoro y un lavabo cada 200,00 m<sup>2</sup> o fracción para señoras y la misma dotación para caballeros. Se exceptuarán los pequeños negocios familiares ubicados en vivienda propia siempre que el área dedicada a la permanencia pública no supere los 80,00 m<sup>2</sup>.

### 3.3.3. Uso de oficinas.

Se corresponden con este uso los locales o edificios de servicio al público o privado destinados a la creación, desarrollo, gestión, etc., profesional o empresarial.

Por su implantación se divide en:

A.-Edificio de uso plurifuncional: No se limita la superficie construida por planta. Se permitirán en todas las plantas sobre rasante. En plantas sótano o semisótano sólo se permitirá la ubicación de aseos, almacenes, cuartos de instalaciones y aparcamientos.

B.-Edificio de uso exclusivo: Deberá ocupar edificios independientes de otros usos, resolviendo el aparcamiento necesario que se determina en 1 plaza por cada 100,00 m<sup>2</sup> construidos. En plantas sótano o semisótano sólo se permitirá la ubicación de aseos, almacenes, cuartos de instalaciones y aparcamientos.

### 3.3.4. Uso de aparcamiento y talleres del automóvil.

Se corresponden con este uso los locales destinados a la estancia de vehículos de utilización privada o pública, así como los talleres de reparación y locales o concesionarios de venta.

Donde sea de aplicación se cumplirán las especificaciones definidas en el apartado 2.11 condiciones de aparcamiento del capítulo II, así como las Normas de obligado cumplimiento, en particular la NBE-CPI vigente.

Se categorizarán en:

A.-Anejos a las viviendas: Para uso exclusivo de los usuarios. Se permitirán en planta baja, semisótano y sótano. Se preverá una plaza de aparcamiento para cada una de las viviendas.

B.-Públicos: Para uso público. Se permiten en planta baja, semisótano y sótano.

C.-Depósitos y concesionarios: Para venta o guarda de vehículos. Se permiten en planta baja y en superficie, debiendo cumplir lo dispuesto en el apartado B en cuanto a plantaciones.

D.-Talleres de reparación: Para reparación y conservación de vehículos. Cumplirán las disposiciones descritas en este Plan en cuanto a condiciones higiénicas, de seguridad, ambientales, etc., y solucionarán el aparcamiento de los vehículos dentro del local, no permitiéndose ningún trabajo ni estacionamiento en el exterior.

E.-Servicios públicos: Para carga, descarga y estancia de personas y mercancías. Cumplirán las disposiciones legales vigentes.

F.-Estación de servicio y surtidores: Para venta y suministro de carburantes, así como servicios anejos.

Por su implantación se divide en:

1. Edificio residencial.
2. Edificio exclusivo.
3. Al aire libre.

### 3.3.5. Uso dotacional.

Se corresponden con este uso los espacios, edificios o locales de carácter público o privado, de uso colectivo y destinados a actividades culturales, deportivas, educativas, administrativas, religiosas, asistenciales, sanitarias, de espectáculo e institucionales.

Son permitidas en núcleo urbano y cumplirán las ordenanzas y disposiciones vigentes para cada caso y uso.

Por su implantación se dividen en:

A.-Edificio de uso plurifuncional: No se limita la superficie construida por planta. Se permitirán en planta baja y primera, y la comunicación con el núcleo de comunicaciones del edificio (portal, vestíbulos, pasillos escaleras) se realizará mediante vestíbulo de independencia protegido del fuego. En plantas sótano o semisótano sólo se permitirá la ubicación de aseos, almacenes, cuartos de instalaciones y aparcamientos.

B.-Edificio de uso exclusivo: Deberán ocupar edificios independientes de otros usos, resolviendo el aparcamiento

necesario que se determina en 1 plaza por cada 200 m<sup>2</sup> construidos. En plantas sótano o semisótano sólo se permitirá la ubicación de aseos, almacenes, cuartos de instalaciones y aparcamientos.

C.-Al aire libre.

Uso agropecuario.

Se corresponden con este uso aquellas instalaciones dedicadas a explotaciones de tipo agrícola o ganadero, granjas, establos, vaquerías, corrales, etc.

Queda prohibido el establecimiento de este uso dentro del suelo urbano y urbanizable.

En las existentes, si las hubiera se prohíben las obras de ampliación, mejora, reforma, etc., y se exigirán las medidas oportunas para garantizar la higiene, salubridad y olores a los habitantes.

Será de aplicación el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y la legislación agraria o industrial correspondiente.

Se prohíben los vertidos sólidos de animales a la red general de saneamiento.

En el caso de construcción de un edificio de uso agropecuario en suelo rústico, que precise de ejecución de una captación de aguas subterráneas y/o de un vertido de aguas residuales de forma puntual, es requisito imprescindible solicitar la autorización pertinente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

### 3.3.6.1. Uso de explotación agrícola.

Se establecen tres categorías:

A. Casetas para almacenamiento de aperos y herramientas de trabajo.

B. Invernaderos o protección de cultivos de estructura fácilmente desmontable.

C. Almacenes de productos agrícolas.

### 3.3.6.2. Uso de explotación ganadera.

Se determina la distancia mínima de 2.000 metros en torno al perímetro del suelo urbano y urbanizable para la instalación de este uso, así como el almacenamiento de abonos, desperdicios, basuras y todo aquello que pueda producir olores y malestar a las personas y viviendas.

Se establecen tres categorías:

A. Libre, cuando la explotación se realiza a cielo abierto, dotada de las instalaciones necesarias para a protección del ganado.

B. Cercada, cuando la explotación ganadera se localiza en recinto cerrado y en condiciones favorables de absorción y ventilación de las materias orgánicas.

C. De recogida, cuando la explotación ganadera se reduce a la guarda y recogida nocturna del ganado para su protección.

### 3.3.7. Uso industrial y de almacenes (Grado A).

Se corresponde con este uso los locales y edificaciones independientes destinadas a la obtención y transformación de las materias primas, envasado, distribución y almacenaje.

Deberán resolver el acceso necesario para el aparcamiento de vehículos de transportes o industriales, no ocupando las vías o espacios públicos.

En el interior de las parcelas deberá destinarse, para uso de aparcamiento, 1 plaza cada 200 m<sup>2</sup> o fracción de superficie construida.

Se cumplirán en cualquier caso las siguientes condiciones medio ambientales y de vertido:

En el caso de construcción de un edificio para uso industrial y de almacén en suelo rústico, que precise de ejecución de una captación de aguas subterráneas y/o de un vertido de aguas residuales de forma puntual, es requisito imprescindible solicitar la autorización pertinente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

A.-Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen se ajustarán a los valores máximos admitidos por

la Ley 38/1972 de 22 de diciembre (B.O.E. 26-12-72) de protección del ambiente atmosférico y su reglamento aprobado por decreto 833/1975 de 6 de febrero (B.O.E. 22-4-75) para la contaminación atmosférica producida por las industrias.

B.-Quedan excluidas las industrias definidas como insalubres, molestas, nocivas y peligrosas en el Decreto de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2414/1961).

No obstante, podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado Reglamento, acompañen a la solicitud de adjudicación informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales y/o de la Comisión Provincial de Saneamiento, en el que se indicarán las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento, y que permitan su emplazamiento.

C.-Las materias en suspensión no superarán de 30 mg/litro.

D.-El afluente no tendrá, en ningún caso, una temperatura superior a 45°C.

E.-Quedan prohibidos los vertidos de compuestos cíclicos hidróxilos y sus derivados halógenos.

F.-El límite tolerable para detergentes biodegradables tensoactivos LAS, estará comprendido entre 10 y 50 mg/litro.

Se reseña a continuación una serie de parámetros de calidad de las aguas residuales y sus límites respectivos de cumplimiento obligatorio.

Parámetro	Unidad de Medida	Concentración a no sobrepasar en más del	
		50% muestras	10% muestras
Temperatura	°C		40
Grasas y aceites	mg/L	150	200
Turbidez	UJT	50,0	75,0
PH		6	10
Cadmio	mg/L	0,5	1,0
Cromo (total)	mg/L	5	10
Cobre	mg/L	3	6
Plomo	mg/L	1	2
Mercurio	mg/L	0,1	0,2
Níquel	mg/L	5	10
Plata	mg/L	0,5	1
Zinc	mg/L	5	10
Arsenio	mg/L	3,0	6,0
Cianuros	mg/L	5,0	10,0
Cloro residual total	mg/L	1,0	2,0
Compuestos fenólicos	mg/L	2	5
Amoníaco (como nitrógeno)	mg/L	40,0	60,0
Hidrocarburos clorados	mg/L	2	5
Sólidos sedimentables	mg/L	10	20
Toxicidad	Equitox/L		(50)

Quedan prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de afectos, se señalan a continuación, así como los microorganismos nocivos de naturaleza, cantidad o concentración que infrinjan las reglamentaciones establecidas al respecto por las instituciones competentes.

Mezclas explosivas, líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas consecutivas efectuadas mediante explosímetro, en el punto de vertido a la red, deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad, ni tampoco una medida aislada debe superar el 10% del citado límite.

Desechos sólidos o viscosos, que por sí solos o por interacción con otros, puedan provocar obstrucciones en el flujo de alcantarillado, o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales. Los materiales prohibidos incluyen en relación no exhaustiva: Grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huevos, pelos, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, are-

nas de cal gastada, trozos de piedras o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulos, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del proceso de combustibles o aceites.

Lubricantes y similares y, en general, sólidos de tamaño a 1,5 centímetros en cualquiera de sus dimensiones.

Materiales colorantes, líquidos, sólidos o gases que, incorporados a las aguas residuales den coloraciones que no se eliminen en el proceso de tratamiento de la depuradora municipal, tales como lacas, pinturas, barnices, tintas, etc.

Residuos corrosivos, líquidos, sólidos o gases que provoque corrosión en la red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

Desechos radiactivos, o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones o peligro para las personas.

Materias nocivas y sustancias tóxicas, sólidos líquidos o gases, en cantidades tales que, por sí solar o por interacción con otros desechos, puedan causar molestias públicas o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red.

Vertidos que requieren tratamiento previo, la relación que se indica a continuación contiene un listado de los productos que es preciso y obligatorio tratar antes de su vertido a la red de saneamiento, hasta alcanzar los límites de concentración que se establecen como permisibles anteriormente.

- Lodos de fabricación de cemento.
- Lodo de galvanización conteniendo cianuro.
- Lodo de galvanización conteniendo cromo VI.
- Lodo de galvanización conteniendo cromo III.
- Lodo de galvanización conteniendo cobre.
- Lodo de galvanización conteniendo zinc.
- Lodo de galvanización conteniendo cadmio.
- Lodo de galvanización conteniendo níquel.
- Óxido de zinc.
- Sales de curtir.
- Residuos de baños de sales.
- Sales de bario.
- Sales de baño de temple contenido cianuro.
- Sales de cobre.
- Ácidos, mezclas de ácidos, ácidos corrosivos.
- Lejías, mezclas de lejías, lejías corrosivas básicas.
- Hipoclorito alcalina (lejía sucia).
- Concentrados y semiconcentrados conteniendo cromo VI.
- Concentrados y semiconcentrados conteniendo cianuro.
- Aguas de aclarado y lavado conteniendo cianuro.
- Concentrado en sales metálicas.
- Baños de revelado.
- Soluciones de sustancias frigoríficas (refrigerantes).
- Residuos de fabricación de productos farmacéuticos.
- Miceliso de hongos (fabricación de antibióticos).
- Residuos ácidos de aceite.
- Aceite viejo (mineral).
- Combustibles sucios.
- Lodos especiales de coquerías y fábricas de gas.
- Materias frigoríficas (hidrocarburos de flúor y similares).
- Tricloroetileno.
- Limpiadores en seco conteniendo halógenos.
- Benceno y derivado.
- Residuos de barnizar.
- Materias colorantes.
- Restos de tintas de imprentas.
- Residuos de colas y artículos de pegar.
- Resinas intercambiadoras de iones.

- Lodo de teñido de industria textil.
- Lodos de lavandería.

- Restos de productos químicos de laboratorio.

Quedan terminantemente prohibidos los vertidos a la red de saneamiento de alpechines y alperujos.

Aparte de lo indicado en las presente Normas será de obligado cumplimiento la siguiente relación de normativa:

Nacional:

- Orden del MOPU del 14-04-80. Regula medidas para corregir la contaminación de las aguas.

- Orden del MOPU del 14-04-80. Medidas para corregir y evitar la contaminación de las aguas.

- R.D. 849/86 MOPU del 11-04-86. Ley del Agua. Tit.3 cap.2º. Vertidos. Deroga apdo.2 anexo RD 2473/85.

- Orden del MOPU del 15-09-86. Pliego de prescripciones Técnicas de tuberías de Saneamiento de poblaciones.

- Orden del MOPU del 12-23-86. Normas a aplicar por la Confederaciones Hidrográficas: Legalización de vertidos.

- Orden del MOPU del 12-11-87 Reglamento Dominio Público Hidráulico. Vertidos residuales.

- Orden del MOPU del 13-03-89 incluida O.12-11-87. Sustancias nocivas en vertidos de aguas residuales.

- Orden del MOPU del 03-02-91. Emisión y sustancias peligrosas (HCH).

- Orden del MOPU del 22-02-91 Plan nacional de residuos industriales y reutilización de aceites usados.

- Orden del MOPU del 22-03-93. Plan Nacional de residuos industriales: Ayudas.

- Ley 29/85 del 02-08-85 de Aguas. B.O.E. 12-05-85.

Instalaciones de protección contra incendios.

Extintores manuales:

Son aparatos de manejo manual que contienen en su interior una carga (espuma, polvo seco o anhídrido carbónico), que impulsada por presión permiten sofocar incendios incipientes.

Llevará incorporado un soporte para su instalación a paramentos verticales y el modelo a utilizar deberá estar homologado por el Ministerio de Industria.

La carga de los extintores se sustituirá cada año o después de un incendio.

El número mínimo de extintores a colocar se determinará como sigue:

- En oficinas: Un extintor cada planta situado en la caja de escalera y como mínimo cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida o fracción.

- En naves de fabricación o almacenaje: Un extintor cada 200 m<sup>2</sup> de superficie construida o fracción.

- Además se colocará un extintor como mínimo en cada local que albergue contadores de electricidad, depósitos de combustible, centros de transformación.

Equipos de manguera:

Son instalaciones de extinción de incendios formados por una conducción independiente del resto del resto de la fontanería y que tendrá, como mínimo, las siguientes características:

- La instalación interior será independiente de la de abastecimiento de agua.

- Toma de la red, con llaves de paso y válvula de retención.

- Conducción de diámetro mínimo 45 mm. y capaz de soportar una presión de 15 atmósferas.

- Equipos de manguera, con el correspondiente armario de alojamiento instalados en paramentos verticales a 120 centímetros del pavimento y con las características especificadas en la norma UNE 23.091.

- Si la presión existente en la conexión efectuada con la red general fuera inferior a 3 atmósferas, se intercalará en la instalación un grupo de presión alimentado por un depósito enterrado de 2000 litros de capacidad.

El número mínimo de equipos de manguera a instalarse determinará como sigue:

- Oficinas: Se instalará un equipo cada 200 m<sup>2</sup> o fracción construidos a partir de los primeros 100 m<sup>2</sup>.

- En naves de fabricación o almacenaje: En cada planta y uno cada 500 m<sup>2</sup> construidos o fracción, quedando exceptuados aquellos casos en que sea manifiesta su innecesidad, en razón de su uso o de la inexistencia de materiales combustibles en la industria y que quede justificado en el proyecto que sirva de base a la licencia de la actividad industrial.

Alumbrado de emergencia:

Se instalará un sistema de alumbrado de emergencia en el que se situará al menos una luminaria por cada dependencia y una por cada salida. Se dispondrá como mínimo una luminaria de 300 lúmenes por cada 50 m<sup>2</sup>, con un nivel mínimo de iluminación de 3 lux en cualquier punto de la edificación.

3.3.7.1. Uso industrial y de almacenes (Grado B). Tolerancia industrial.

Se corresponden con este uso aquellas industrias y almacenes compatibles con la vivienda, que no entrañan molestias y dan servicio a las zonas residenciales. Se cumplirá en cualquier caso lo descrito en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

No se limita la superficie de la actividad, y cumplirá las especificaciones de la norma zonal donde se instale.

A continuación se enumera el listado de éstas, agrupadas por actividades.

Grupo I. Alimentación y tabacos.

1. Elaboración de helados y sorbetes.

2. Elaboración de masas fritas y freidurías de productos animales y vegetales.

3. Elaboración de productos de panadería, galletas y pastelería.

4. Elaboración de productos derivados del tabaco, cacao, chocolates y confituras.

Grupo II. Textil y calzado.

5. Talleres de géneros de punto.

6. Talleres de cordaje, sogas y cordel.

7. Talleres de calzado, con exclusión de la goma.

8. Talleres de reparación de calzado.

9. Talleres de prendas de vestir.

10. Talleres de confección.

11. Servicios de lavado, planchado, limpieza y teñido.

Grupo III. Madera y corcho.

12. Talleres de muebles de madera.

13. Talleres de tapizado y decoración.

14. Talleres de muebles de junco y mimbre.

15. Talleres de accesorios de muebles.

16. Talleres de talla, marquetería, dorado, barnizado, etc.

17. Juguetería, artículos de deporte e instrumentos de música.

18. Fabricación de escobas, cepillos, brochas y pinceles.

Grupo IV. Papel y Artes Gráficas.

19. Talleres de pasta de madera, papel y cartón.

20. Topografías.

21. Talleres de composición mecánica.

22. Planigrafía y litografía.

23. Talleres de reproducción impresa, fotograbado, serigrafía, etc.

24. Talleres de encuadernación.

25. Estudios y laboratorios fotográficos.

Grupo V. Plástico, cuero y caucho.

26. Confección de artículos de cuero.

Grupo VI. Construcción, vidrio y cerámica.

27. Talleres de vidrio y derivados.

28. Talleres de cerámica, loza y alfarería.

Grupo VII. Metal.

29. Talleres de ferretería, cerrajería, fontanería y hojalatería.

30. Talleres de armería.

- 31. Talleres de construcción de aparatos de medida.
- 32. Talleres de construcción de material eléctrico.
- 33. Talleres de reparación de vehículos y automóviles.
- 34. Talleres de bicicletas.
- 35. Talleres de fotografía e instrumentos de óptica.
- 36. Talleres de relojería.
- 37. Talleres de joyería y relojería.
- 38. Talleres de instrumento de música de construcción metálica.

3.3.7.2. Uso industrial y de almacenes (Grado C).

Talleres artesanales e industrias de servicio.

Se entiende en este uso los talleres artesanales, oficios y pequeña industria que no causan molestias y son necesarias para el servicio de las zonas residenciales donde están ubicados. Podrán ser de carácter familiar o no familiar.

Se permite la ubicación de estas industrias en las plantas bajas de las edificaciones, siempre que no sean molestas para el resto de los usos del edificio.

La potencia máxima instalada será de 25 Kw. y la transmisión sonora al exterior, medida en la situación más desfavorable inferior a 55 dba durante el día y 45 dba por la noche. Cumplirán las disposiciones del capítulo II en lo referente a higiene, seguridad, dotación y condiciones ambientales.

La superficie máxima permitida a este uso será de 300 m<sup>2</sup> construidos.

3.3.8. Uso de espacios libres y zonas verdes.

Se corresponden con este uso los espacios libres de edificación públicos o privados, dedicados al recreo, expansión y esparcimiento.

Los espacios libres y zonas verdes de carácter público podrán incluir elementos de mobiliario urbano y pequeñas construcciones de carácter provisional como puestos de periódicos, cabinas telefónicas, kioscos, etc.

3.3.9. Uso de ocio y esparcimiento.

Se corresponden con este uso los edificios o espacios destinados al desarrollo de actividades de ocio y recreativas, tales como discotecas, disco- pub, bares de copas, etc.

Por su implantación se dividen en:

A.-Edificio de uso plurifuncional: No se limita la superficie construida por planta. Se permitirán en planta baja y primera, y la comunicación con el núcleo de comunicaciones del edificio (portal, vestíbulos, pasillos y escaleras) se realizará mediante vestíbulo de independencia protegida del fuego. En plantas sótano o semisótano sólo se permitirá la ubicación de aseos, almacenes, cuartos de instalaciones y aparcamientos.

B.-Edificio de uso exclusivo: Deberán ocupar edificios independientes de otros usos, resolviendo el aparcamiento necesario que se determina en 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> construidos. En plantas sótano o semisótano sólo se permitirá la ubicación de aseos, almacenes, cuartos de instalaciones y aparcamientos.

C.-Al aire libre.

3.4. Cambios de uso.

Se permitirá el cambio de uso en un local, inmueble, parcela o solar cuando el nuevo uso propuesto esté contemplado en los característicos o compatibles de la norma zonal que lo delimite.

En caso contrario quedará prohibido.

3.5. Titularidad del uso.

Los cambios de titularidad del uso y/o actividad conllevará la nueva petición de concesión de la correspondiente y preceptiva la licencia de apertura y/o actividad.

3.6. Simultaneidad de usos.

Cuando exista una actividad que comprenda varios usos compatibles entre si, deberá cumplir tanto las prescripciones propias del uso característico, como las de los usos compatibles y complementarios que contenga.

TÍTULO III. ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN

Capítulo I. Ordenanzas en suelo urbano.

1.1. Generalidades.

Se define como suelo urbano el incluido como tal en los planos de zonificación de las presentes normas subsidiarias de planeamiento de ámbito municipal.

Se definen los siguientes tipos de ordenanza:

- |                           |     |
|---------------------------|-----|
| 1. Casco antiguo          | CA  |
| 2. Manzana cerrada        | MC  |
| 3. Manzana aislada        | MA  |
| 4. Unifamiliar intensivo  | RUI |
| 5. Industrial             | IND |
| 6. Libre de uso público   | LUP |
| 7. Dotacional comunitario | DC  |

Dentro de cada una de estas zonas o polígonos se podrán producir divisiones parciales en subzonas, siempre que razones urbanísticas y/o de planeamiento lo pudieran aconsejar.

En tal caso las variaciones respecto a la zona matriz se especificaran directamente en el plano de zonificación para facilitar el uso y desarrollo de las consultas.

1.2. Ordenanza de casco antiguo (CA).

1.2.1. Condiciones de la edificación.

Se aplica en las áreas señaladas con CA en los planos de zonificación y los edificios delimitados en los planos de zonificación dentro de otras ordenanzas y cuya fachada linda con la delimitación de casco antiguo.

Altura: La altura edificable, tanto en número de plantas como en metros, y tanto máxima como mínima vendrá definida por la altura media y número de plantas de los edificios existentes en cada tramo de fachada de cada manzana comprendido entre dos calles consecutivas, atendiendo a las siguientes fórmulas:

$$N = \frac{\sum (L \times N)}{\sum L} \quad M = \frac{\sum (L \times M)}{\sum L}$$

Donde  $\Sigma$  es el sumatorio, L es la longitud de fachada de cada edificio, N el numero de plantas del mismo, y M la altura de cornisa medida en metros, excluyéndose en el cálculo los solares no edificados y el considerado. En el cálculo del número de plantas se redondeará a la unidad superior a partir de fracciones de 0,5 inclusive.

Si existiera un edificio fuera de ordenación después de la aprobación de estas ordenanzas, se contabilizará con las plantas y alturas máximas que permita la nueva ordenanza, tres plantas y diez metros de altura, o altura libre como edificios colindantes.

En el caso de los edificios en esquina se contabilizarán simultáneamente los dos tramos de fachada que conformen dicha esquina.

El espacio bajo cubierta podrá ser utilizado con fin residencial y siempre anejo a la vivienda inferior. La superficie resultante de este espacio no computará a efectos de edificabilidad.

Edificabilidad: Estará definida por los parámetros de volumen de la ordenanza.

Parámetros mínimos: A efectos de segregación.

- Parcela mínima: 80,00 m<sup>2</sup>.

- Fachada mínima: 4,50 m<sup>2</sup>.

Tipología edificatoria: Manzana cerrada.

Ocupación máxima: En parcelas con fondo menor de 12 metros se podrá ocupar el 100% de la parcela.

En parcelas con fondo superior de 12 metros el fondo máximo edificable no se determina, resolviéndose el esquema constructivo cumpliendo las delimitaciones de las normas en lo referente a patios, etc. La edificación guardará una distancia a lindero posterior como mínimo de 1/3 de la altura del edificio y en ningún caso inferior a 3 metros.

En cualquiera de los dos supuestos las plantas baja y bajo rasante podrán ocupar la totalidad de la parcela.

Las edificaciones en esquina se retranquearán de ésta, formando chaflán, con un frente mínimo igual a la

media de los existentes, si los hubiera, y de 3 metros como mínimo. La Corporación previo informe de los Servicios Técnicos Municipales podrá eximir de dicha obligación.

Cubierta: La pendiente máxima será del 45% y la mínima del 30%; la altura máxima de cumbrera respecto de la cara superior del último forjado será de 3,50 metros.

Vuelos: Únicamente se permitirán los balcones y balconadas. Se prohíben los cuerpos volados cerrados, los miradores y las terrazas.

Aleros: El vuelo máximo de los aleros será de 50 centímetros y su anchura máxima será igualmente de 50 centímetros, y en ningún caso el canto de la misma será superior a su vuelo.

Usos característicos: Residencial.

Usos compatibles:

Comercial	En edificio plurifuncional o exclusivo
Oficinas	En edificio plurifuncional o exclusivo
Dotacional	En edificio plurifuncional o exclusivo
Aparcamiento	En edificio residencial en Grado A
Espacios libres	
Ocio	En Grado A y B

1.2.2. Condiciones estéticas para el área de casco antiguo.

Composición de fachadas: La composición de los huecos de fachada será predominantemente vertical. Será obligatoria la construcción de aleros en todas las fachadas.

La longitud máxima de fachada con una misma composición será de 20 metros.

Será obligatorio el tratado de las posibles medianeras que queden al descubierto como planos de fachadas ciegas.

Materiales de fachada: Los paramentos de fachada se tratarán con materiales tradicionales, piedra natural, revocos y fábricas de ladrillo de tipo «galletilla» o aplantillados. Los colores serán los tradicionales en la zona (gammas de ocres y sienas, hasta el blanco).

Huecos: Las carpinterías, a ser posible, serán de madera, barnizada o pintada en tonos oscuros de la gama de los ocres, en ningún caso metálicas o de otro material con acabados brillantes. El material que componga las barandillas de los balcones será del tipo forja. Las rejas y elementos de protección (como cierres metálicos de locales) de huecos serán también del tipo forja. Las puertas de garajes, portales o locales serán de madera.

Cubierta: Se prohíben las soluciones de cubierta plana. El material de cubierta será la teja cerámica curva de forma obligatoria. Los huecos en las cubiertas estarán enrasados en las mismas. La superficie máxima de cada hueco de cubierta no sobrepasará los 1,50 m<sup>2</sup>.

Sobre la cubierta sólo se permitirá como elementos salientes, chimeneas y conducciones de ventilación. Las antenas deberán quedar ocultas de las vistas desde la vía pública.

Elementos sobre las fachadas: Se prohíben de forma expresa las marquesinas y banderolas y todo elemento saliente de la fachada (antenas, parabólicas, tendedores, etc.), de tal forma que los anuncios y letreros de locales de comercio queden incluidos en los huecos de los mismos.

En el caso de rehabilitaciones de edificio y cuando técnicamente sea imposible adoptar las condiciones descritas en el apartado relativo a instalaciones de aire acondicionado, deberá justificarse convenientemente la solución a realizar, de forma que no sobresalgan los aparatos del plano de fachada, queden ocultos a las vistas y no se produzca molestia a los transeúntes (goteo, aire, etc.).

1.3. Ordenanza de manzana cerrada (MC).

Es de aplicación en aquellas zonas señaladas con MC dentro de los planos de zonificación. Se caracteriza por

encontrarse los edificios situados entre medianerías y ajustando su frente de fachada a la alineación oficial de la calle.

Se exceptúan las separaciones de la línea de fachada respecto a la alineación de la calle, mediante soportales. En este supuesto correrá a cargo del propietario de la nueva edificación el adecuado tratamiento de las medianeras que pudieran generarse en los inmuebles colindantes.

Altura máxima: Está en función del ancho de la calle, siendo para calles de ancho inferior a 6 metros, dos plantas y siete metros y medio de altura, y para calles de ancho superior a seis metros, tres plantas y diez metros de altura. En la calle San Vicente Paúl, en el tramo comprendido entre las calles Empedrada y Real la altura será de tres plantas y diez metros.

Para la determinación del ancho de la calle, se tomará el valor medio de los diferentes anchos que se produzcan en el tramo de manzana donde se sitúe el edificio y comprendido entre dos calles consecutivas.

Cuando un edificio se sitúe en esquina, entre calles con distintas alturas máximas, podrá conservar la altura mayor en una longitud máxima de 12 metros en la calle con altura menor.

Sobre el último forjado podrá construirse un espacio bajo cubierta con uso residencial, pero siempre anejo a la vivienda inmediatamente inferior, no computando a efectos de edificabilidad.

Edificabilidad máxima: 2,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Parámetros mínimos: A efectos de segregación.

Parcela mínima: 80 m<sup>2</sup>

Fachada mínima: 4,50 metros.

Tipología edificatoria: Manzana cerrada, la edificación podrá separarse de una sola medianería pero deberá disponerse un frente de fachada opaco con una altura mínima de 2,5 metros y de características constructivas iguales a la de la fachada.

Ocupación máxima: Será del 100% en parcelas de fondo inferior a 12 metros. En parcelas con fondo superior a 12 metros la ocupación será del 80% como máximo, debiendo separarse del lindero de fondo 1/3 de la altura de la fachada posterior y como mínimo 3 metros. La distancia a los linderos laterales, si existieran, serán como mínimo de 3,00 metros.

En plantas baja y bajo rasante se podrá ocupar la totalidad de la parcela en ambos casos.

Las edificaciones en esquina se retranquearán de ésta, formando chaflán, con una frente mínimo igual a la medio de los existentes, si los hubiera, y de 3 metros como mínimo.

Cubierta: La pendiente máxima de cubierta será del 45% y la mínima del 30%; sobre la misma no podrá sobresalir más elementos que chimeneas, antenas y elementos similares. Los casetones de ascensores, si los hubiere, deberán estar comprendidos en el gálibo definido por una línea con inclinación de 45° desde la intersección de la cara superior del último forjado y el plano exterior de la cornisa. La cumbrera estará a menos de 3,5 metros de altura medida desde la cara superior del último forjado de piso.

Los huecos en cubierta cumplirán con lo definido en la ordenanza de casco antiguo.

Excepción a la norma serán las cubiertas de las edificaciones situadas en zonas donde esté permitido el uso de Tolerancia Industrial, según plano de usos; y en las cuales la solución de buhardillas y cubierta plana será permitida.

Vuelos: Únicamente se permitirán los balcones, balconadas y cuerpos volados cerrados, estos últimos, de longitud máxima de 4,00 metros en calles iguales o mayores de 7,00 metros de ancho.

Usos característicos: Residencial.

Usos compatibles:

Comercial	En edificio plurifuncional o exclusivo
Oficinas	En edificio plurifuncional o exclusivo
Dotacional	En edificio plurifuncional o exclusivo
Aparcamiento	En edificio residencial en Grado A, B, C, D y E
Industrial	(Grado II) Tolerancia industrial (Grado III) Talleres artesanales
Agropecuario	Agrícola en Grado A y C
Ocio	En Grado A y B
Espacios libres	

1.4. Ordenanza de manzana abierta (MA).

Es de aplicación en aquellas zonas señaladas con MA dentro de los planos de zonificación. Se caracteriza por disponerse las edificaciones de forma aislada en el solar.

Altura máxima: Estará en función del ancho de calle, siendo para calles de ancho inferior de 6 metros, dos plantas y siete metros y medio de altura, y para calles de ancho superior a seis metros de anchura, tres plantas y once metros de altura.

Se exceptúan aquellos casos en los que se especifique la altura máxima de forma particularizada.

Cuando un edificio se sitúe en esquina, entre calles con distintas alturas máximas, podrá conservar la altura de la mayor en una longitud máxima de 12 metros en la calle con altura menor.

Sobre el último forjado podrá construirse un espacio bajo cubierta con uso residencial, siempre anejo a la vivienda inmediatamente inferior, no computando a efectos de edificabilidad.

Parámetros mínimos: A efectos de segregación

Parcela mínima: 500 m<sup>2</sup>.

Tipología edificatoria: Bloque aislado.

Ocupación máxima: La ocupación máxima será del 75%.

Las distancias mínimas a linderos serán 1/3 de la altura del edificio medida en la fachada que se retranquee, y como mínimo tres metros.

En los patios resultantes de la edificación deberá poderse inscribir un círculo de diámetro no inferior a la mitad de altura de sus fachadas.

Las edificaciones en esquina se retranquearán de ésta, formando chaflán, con un frente mínimo igual a la media de los existentes, si los hubiera, y de 3 metros como mínimo.

Cubierta: La pendiente máxima de cubierta será del 45%, y sobre la misma no podrán sobresalir más elementos que chimeneas, antenas. Los casetones de ascensores, si los hubiere, deberán estar comprendidos en el gálibo definido por una línea con inclinación de 45% desde la intersección de la cara superior del último forjado y el plano exterior de la cornisa.

Se permitirá, en cualquier caso, la solución de buhardilla y cubierta plana.

Vuelos: Se permiten balcones y terrazas. Se admiten miradores y cuerpos volados cerrados de longitud máxima de 4,00 metros en calles iguales o mayores de 7,00 metros de ancho.

Usos característicos: Residencial.

Usos compatibles:

Comercial	En edificio plurifuncional o exclusivo
Oficinas	En edificio plurifuncional o exclusivo
Dotacional	En edificio plurifuncional o exclusivo
Aparcamiento	En edificio residencial en Grado A, B, C, D y E
Industrial	(Grado II) Tolerancia industrial (Grado III). Talleres artesanales
Agropecuario	Agrícola en Grado A y C
Ocio	En Grado A y B
Espacios libres	

1.5. Ordenanza unifamiliar intensivo (RUI).

Es de aplicación en aquellas zonas señaladas con RUI dentro de los planos de zonificación. Se caracteriza por disponerse las edificaciones entre medianerías, sin que necesariamente se ajuste el frente de fachada a la alineación.

Altura máxima: La altura máxima será de 2 plantas y 7 metros.

En el bajo cubierta se permitirá el uso de desván sin que su superficie compute a efectos de edificabilidad.

Edificabilidad máxima: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Parámetros mínimos: A efectos de segregación.

Parcela mínima: 125 m<sup>2</sup>

Fachada mínima: 6,00 metros.

Tipología edificatoria: Entre medianerías.

Ocupación máxima: 75%.

La distancia mínima a linderos, siempre que se produzca el retranqueo será de cuatro metros a lindero de fachada y tres metros a lindero de fondo.

Las edificaciones en esquina se retranquearán de esta, formando chaflán, con un frente mínimo igual a la media de los existentes, si los hubiera, y de 3 metros como mínimo.

Cubierta: La pendiente máxima de cubierta será del 45%, y sobre la misma no podrá sobresalir más elementos que chimeneas y antenas. Se permitirán las soluciones de buhardilla y cubierta plana.

La altura máxima de la cumbrera no sobrepasará los 10 metros de altura, y sobre la misma no podrá sobresalir más elementos que chimeneas, antenas.

Vuelos: Se permiten vuelos de balcones, terrazas y miradores como máximo de 1 metro.

Usos característicos: Residencial unifamiliar.

Usos compatibles:

Oficinas	Despacho profesional
Aparcamiento	En edificio residencial en Grado A
Agropecuario	Agrícola en Grado A y C
Espacios libres	

1.6. Ordenanza industrial (IND).

Es de aplicación en aquellas zonas señaladas con IND dentro de los planos de zonificación. Se caracteriza por disponerse las edificaciones entre medianerías o en edificio aislado, señalando dichas zonas con los epígrafes INDC e INDA respectivamente.

Altura máxima: El número máximo de plantas será de tres, la altura máxima a arranque de cubierta será de menos de 12 metros y la altura máxima de la edificación no sobrepasará en ningún caso los 14 metros.

Altura de pisos: La altura mínima de piso será de 3,50 metros en planta baja y 3,00 en las restantes.

Edificabilidad máxima: 1,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Parámetros mínimos: A efectos de segregación.

Parcela mínima: 500 m<sup>2</sup>

Fachada mínima: 10,00 metros.

Tipología edificatoria: Entre medianeras y aislados según INDC o INDA.

Ocupación: 80%.

Se permitirán sótanos o semisótanos cuya superficie no superen el 50% de la superficie ocupada en planta baja.

Las edificaciones en esquina se retranquearán de ésta, formando chaflán, con un frente mínimo igual a la media de los existentes, si los hubiera, y de 3 metros como mínimo.

Usos característicos: Industrial en Grado I.

Usos compatibles:

Residencial	En Grado A y superficie menor a 100 m <sup>2</sup> construidos
Comercial	En edificio plurifuncional o exclusivo
Oficina	En edificio plurifuncional o exclusivo
Aparcamiento	En edificio exclusivo en Grado B, C, D, E y F Al aire libre en Grado B, C y D

Dotacional	En edificio exclusivo
Industrial	Talleres artesanales Tolerancia industrial
Agropecuario	En Grado A y C
Ocio	En Grado A, B y C
Espacios libres	

**Retranqueos en INDC:**

La separación, si existiese, entre el plano de fachada considerado y el lindero correspondiente no podrá ser menor de 3 metros.

La nueva edificación deberá situar su línea de fachada en la alineación exterior, o separarse de la misma en función de sus necesidades. El espacio libre resultante podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, muelle de carga y descarga o jardín. No se permitirá el almacenaje al aire libre de productos o materiales, salvo depósitos destinados al uso de la instalación cuando lo permita la legislación y siempre ocultos de vistas desde espacios públicos.

El cerramiento exterior de dicho espacio deberá ir en consonancia con el tratamiento de fachada del edificio.

**Retranqueos en INDA:**

El plano de la fachada de la edificación respetará una separación mínima a la alineación exterior de 6 metros, siendo de aplicación en este espacio lo ordenado para los retranqueos en INDC.

La separación entre el plano de fachada considerado y el lindero correspondiente siempre será mayor o igual a 3 metros.

La edificación podrá adosarse a uno de los linderos laterales cuando:

- Se trate de edificaciones con un proyecto unitario.
- Cuando la edificación colindante sea ya medianera.
- Cuando exista acuerdo entre los propietarios.

**1.7. Ordenanza de espacios libres de uso público (LUP).**

Es de aplicación en aquellas zonas señaladas con LUP dentro de los planos de zonificación. Se caracteriza por espacios peatonales, no edificados y destinados a zonas verdes, plantación de arbolado, jardinería y elementos de mobiliario urbano y construcciones provisionales, así como espacios libres de equipamiento deportivo.

Altura máxima: La altura máxima será de 1 planta y 3 metros.

Superficie máxima construible: 200,00 m<sup>2</sup>.

Parámetros mínimos: No se fijan.

Tipología edificatoria: Aislada.

Ocupación máxima: 5%.

Uso característico: Libre de uso público.

**1.8. Ordenanza dotacional comunitaria (DOC).**

Es de aplicación en aquellas zonas señaladas con DOC dentro de los planos de zonificación. Se caracteriza por edificios o locales de carácter público o privado, de uso colectivo y destinados a actividades culturales, deportivas, educacionales, administrativas, religiosas, asistenciales, sanitarias, de espectáculo e institucionales.

Altura máxima: 3 plantas y once metros de altura.

Edificabilidad máxima: 2,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Parámetros mínimos: No se fijan.

Tipología edificatoria: Aislada, entre medianeras.

Ocupación máxima: 80%.

Las edificaciones en esquina se retranquearán de ésta, formando chaflán, con un frente mínimo igual a la media de los existentes, si los hubiera, y de 3 metros como mínimo.

Uso característico: Dotacional.

Usos compatibles: Libre de uso público.

En cualquier caso cumplirán el resto de requisitos de las ordenanzas correspondientes dependiendo de la tipología aislada o entre medianeras MA-MC.

**1.9. Condiciones de protección de edificios y entorno urbano.**

**1.9.1. Generalidades.**

Se cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (Ley 4/90, de 25 de mayo. Docm. número 41, de 13/6/90, y B.O.E. número 221, de 14/9/90).

Las construcciones a realizar en el ámbito de grupos de edificios o edificio de calidad de carácter histórico, arqueológico, típico o tradicional deberán integrarse y armonizar con estos y con su entorno.

No se permitirá en las nuevas construcciones que su situación, volumen, altura o cualquier otra instalación limite u oculte el campo visual y rompa la armonía y perspectiva del conjunto.

El cumplimiento de estos preceptos corresponde al Ayuntamiento, que tiene la potestad de conceder o denegar las licencias de obras que puedan agredir estas disposiciones. Se cumplirá lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Urbanística y la Ley del Suelo en lo concerniente a la obligatoriedad de conservación y mantenimiento de las construcciones y edificaciones.

Cuando por el desarrollo de obras o cualquier otra causa se produzcan hallazgos de interés histórico, artístico o arqueológico, las licencias otorgadas se considerarán extinguidas, interrumpiendo de inmediato las obras. Para la reanudación de las mismas el Ayuntamiento deberá otorgar una nueva licencia, previo estudio por los Servicios Técnicos Municipales y/o colaboradores, asesores y especialistas que se considere oportuno. No existirá limitación de tiempo en dicho estudio, primando el no deterioro del hallazgo.

Si el hallazgo se considera de gran valor podrá el Ayuntamiento proceder a la expropiación de la finca o inmueble.

Se vigilarán con especial atención las obras a realizar que por su ubicación sean proclives a dichos hallazgos, tales como obras de pocería, cimentaciones, recalces y demoliciones.

En las zonas, solares o edificaciones en los que existan o razonablemente se presuma la existencia de restos arqueológicos, el propietario o promotor de las obras que se pretendan realizar deberá aportar un estudio referente al valor arqueológico del solar o la edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras. Estos estudios serán autorizados y programados por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dicha Consejería, a la vista del resultado de este trabajo, establecerá las condiciones que deben incorporarse en la preceptiva licencia de obras.

**1.9.2. Definición de actuaciones y obras.**

Con el fin de establecer las obras y actividades permitidas en cada categoría de protección de los edificios se clasifican éstas en:

**1.-Obras de restauración.**

Se entienden por obras de restauración aquellas que tienden a restituir o reponer los elementos característicos y originales del edificio, sin la incorporación de nuevos elementos de diseño extraños a la edificación y eliminando los detalles y elementos que con el paso del tiempo se han ido incorporando, no se corresponden y desvirtúan la estética inicial del edificio.

En las obras de restauración será preceptivo la realización de un proyecto técnico aprobado por la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y licencia municipal.

**2.-Obras de reestructuración.**

Se entienden por obras de reestructuración aquellas obras interiores que tienden a actualizar y adaptar el edificio a los usos actuales, sin modificar el esquema estructural y la tipología del inmueble.

En las obras de reestructuración será preceptivo la realización de un proyecto técnico, y licencia municipal.

3.-Obras de acondicionamiento estructural.

Se entienden por obras de acondicionamiento estructural aquellas obras que tienden a actualizar y adaptar el edificio a los usos actuales, pudiendo modificar el sistema estructural pero manteniendo las fachadas y la envolvente del edificio.

4.-Obras de reconstrucción.

Son aquellas que tienden a incorporar a la nueva edificación las soluciones estéticas del edificio existente anteriormente en el mismo lugar, adoptándose las mismas características en cuanto a cubierta, dimensiones de los huecos, acabados de fachada, carpintería, forja, etc., independientemente de las condiciones de volumen que sean de aplicación según la ordenanza de la zona correspondiente.

5.-Obras de demolición.

Se entienden por obras de demolición aquellas que constituyen la demolición total o parcial del edificio.

Se prohíben las obras de demolición de la edificación principal, pudiéndose demoler y edificarse en aquellas dependencias anejas o secundarias disconformes con las características de la edificación principal.

Cuando en circunstancias excepcionales y por degradación de la estructura, la ruina resultara inminente y existiera un grave peligro para los habitantes del inmueble o viandantes, se pondrán en marcha todos los medios y procedimientos técnicos de urgencia para garantizar la seguridad de las personas y se podrá derribar el edificio si fuera imposible mantener su estabilidad. En este caso se abrirá expediente que clarifique si el estado del inmueble, causante de la demolición, ha sido debido al no cumplimiento del deber de conservación por parte del o de los propietarios, obligando en este caso a los mismos a la reconstrucción parcial o total del edificio o se iniciará, si el Ayuntamiento lo considera oportuno, un expediente de expropiación.

En caso que la demolición se considerara justificada, el nuevo edificio que se ubicara en el solar cumplirá las siguientes condiciones.

A. El volumen no superará al del edificio demolido.

B. La ocupación en planta no superará al del edificio demolido.

C. El uso del edificio conservará el correspondiente al edificio demolido.

D. Se atenderá a las condiciones estéticas del ámbito donde estuviera incluido.

1.9.3. Categorías de protección.

Se establecen tres categorías en función del tratamiento, tipos de obra permitidas y grado de protección a desarrollar en los edificios, en función de la calidad e intensidad de los valores a conservar.

- Categoría I. Protección integral.
- Categoría II. Protección estructural.
- Categoría III. Protección tipológica.
- Categoría IV. Protección ambiental.

Los edificios protegidos aparecerán reseñados en el plano de estas normas correspondiente al catálogo.

1.9.3.1. Protección integral.

Se entiende por protección integral aquella que impide todo tipo de obra en los edificios clasificados como tal, excepto la definida como de restauración.

Uso: El existente.

Tipología: La originaria.

Obras permitidas: De restauración.

Obligaciones: Conservación.

1.9.3.2. Protección estructural.

Se entiende por protección estructural aquella que impide todo tipo de obra en los edificios clasificados como tal, excepto las definidas como de restauración y reestructuración.

Uso: El existente y dotacional excepto el deportivo

Tipología: La originaria.

Obras permitidas: De restauración y reestructuración.

Obligaciones: Conservación.

1.9.3.3. Protección tipológica.

Se entiende por protección tipológica aquella que impide todo tipo de obra en los edificios clasificados como tal, excepto las definidas como de restauración, reestructuración y acondicionamiento estructural.

Uso: El existente y dotacional excepto el deportivo.

Tipología: La originaria.

Obras permitidas: De restauración, reestructuración y acondicionamiento estructural.

Obligaciones: Conservación.

1.9.3.4. Protección ambiental.

Se entiende por protección ambiental aquella que pretende la incorporación a la nueva edificación sobre un solar de las mismas soluciones estéticas del edificio existente anteriormente en el mismo lugar.

Uso: El existente y dotacional excepto el deportivo.

Tipología: La originaria.

Obras permitidas: De restauración, reestructuración y acondicionamiento estructural, demolición y reconstrucción.

Obligaciones: Conservación.

1.9.4. Ordenanza de protección de la escena urbana.

1.9.4.1. Generalidades.

Son limitaciones generales para el mantenimiento y control estético del entorno urbano.

Se aplicará en los recorridos designados las condiciones estéticas prefijadas en la ordenanza de casco antiguo. En los edificios en esquina las condiciones estéticas descritas se contemplarán en ambas caras.

El diseño de las plantas bajas, así como los materiales, se adaptarán al general del edificio donde se ubique. Se prohibirá la apertura de nuevos vanos, así como la ampliación de los existentes. En las concesiones de licencias de obra de reforma y/o ampliación se obligará a la reintegración al estado primitivo.

Los elementos de fachada como portadas, escaparates y vitrinas no podrán exceder de la alineación oficial.

Los letreros y anuncios serán paralelos al plano de fachada, estarán colocados a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 300 centímetros y su vuelo no superará los 40 centímetros.

No se permitirán las marquesinas voladas.

1.9.4.2. Categorías.

1.-Casco histórico-artístico.

Se cumplirán las especificaciones recogidas en el apartado 1.2.1. Condiciones estéticas de la ordenanza de casco antiguo (CA).

Los edificios situados en los límites del casco antiguo cumplirán las condiciones estéticas con lo definido para esta ordenanza.

2.-Conjuntos y recorridos urbanos de interés.

Se cumplirán las mismas especificaciones descritas en el punto 1 de estas categorías.

1.9.5. Normas de control arqueológico, contempladas en la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

Primero.-Las actividades edificatorias o de remoción de terrenos que hayan de afectar a los yacimientos señalados y en las áreas de protección de los bienes de interés cultural, y resulten susceptibles de incidir sobre valores arqueológicos de los mismos, se someterán a control arqueológico.

Segundo.-Para garantizar dicho control, los propietarios de los inmuebles o los promotores de tales actividades habrán de designar a persona cualificada para desarrollarlo. A cuyo fin presentarán solicitud de autorización de tareas

arqueológicas, ante la Dirección General de Cultura, acompañada de:

A) Título superior en el área de los conocimientos históricos, expedido a favor de la persona propuesta.

B) Acreditación de su calidad de perito en materia arqueológica, prestada por una institución dedicada a la investigación en este campo.

C) Plan de trabajos arqueológicos propuesto por dicha persona para cubrir las correspondientes actividades edificatorias o de remoción de terrenos.

A la vista de la indicada documentación, la Dirección General de Cultura resolverá lo procedente en cuanto al otorgamiento de la autorización solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

Tercero.-Una vez obtenida la autorización a que se ha hecho referencia, la persona designada para llevar a cabo los trabajos arqueológicos asumirá de modo diligente su responsabilidad en la tutela de los valores arqueológicos en cuestión, con acomodo a lo dispuesto en la vigente legislación protectora del Patrimonio Histórico, lo cual comportará en particular:

A) Dar cuenta a la Dirección General de Cultura de cuantos descubrimientos de restos arqueológicos relevantes se produzcan con ocasión de las actividades edificatorias o de remoción de terrenos sometidas a su supervisión, así como desplegar cuantas medidas cautelares precisas para la protección de aquellos.

B) Entregar a la Dirección General de Cultura, o al museo o centro que ésta determine, los objetos arqueológicos que obtenga en el desempeño de sus tareas; y ello a fin de adscripción de tales objetos al dominio público, según previene el artículo 44-1 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

C) Presentar ante la Dirección General de Cultura los informes arqueológicos que resulten oportunos; y en todo caso, aportar el informe que dé cuenta de los trabajos arqueológicos objeto de autorización, acorde con las siguientes determinaciones.

1. Contendrá una exhaustiva valoración arqueológica del inmueble sometido a examen; y en todo caso, propuesta referente tanto a la conservación e idónea localización de los restos arqueológicos detectados como a las eventuales condiciones por incorporar, para su protección a la correspondiente licencia urbanística.

2. Dispondrá la conclusión de los correspondientes trabajos arqueológicos; o bien propondrá su continuación, en vista del relevante interés arqueológico del inmueble considerado.

Cuarto.-El informe arqueológico a que se acaba de aludir habrá de presentarse a la Dirección General de Cultura, para su preceptivo visado, cuando menos dentro de los diez días posteriores al de la conclusión del periodo autorizado.

Quinto.-La Dirección General de Cultura podrá, previamente a emitir el visado que se menciona, requerir cuantas aclaraciones o especificaciones entienda para ponderar el valor arqueológico del inmueble en cuestión.

Sexto.-El visado de informes arqueológicos que expida la Dirección General de Cultura habrá de contener su pronunciamiento sobre cuantas cuestiones susciten la protección de los bienes arqueológicos afectados, y, en particular, las condiciones que a tal fin hayan de incorporarse a las correspondientes licencias urbanísticas.

Séptimo.-Para garantizar la cumplimentación del control arqueológico establecido en los apartados precedentes, la Consejería de Educación y Cultura podrá ejercer las facultades previstas en el artículo 61 de la Ley 1/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

1.10. Condiciones de las unidades de actuación.

A continuación se incluyen las fichas de las Unidades de Actuación, con las siguientes determinaciones e información:

1. Denominación.
2. Superficie aproximada.
3. Ordenanza de aplicación.
4. Edificabilidad neta.
5. Objetivos de su delimitación.
6. Cesiones.
7. Sistema de actuación.
8. Sistema de gestión.

La obtención de cesiones señaladas en la ficha podrá realizarse por el sistema de ocupación directa.

Si el promotor acepta la ordenación que estuviese grafiada en los Planos de Ordenación, no será necesario la redacción de estudio de detalle. En cualquier caso, esa ordenación puede variarse mediante la aprobación de un estudio de detalle que cumpla los objetivos previstos en la Unidad de Actuación.

La gestión de las Unidades de Actuación estará de acuerdo con alguno de los sistemas que determina la Ley 2/98 de Ordenación del Territorio y de Actividad Urbanística.

Con carácter general las cesiones a realizar, aparte de las necesarias para alcanzar los fines previstos de las Unidades de Actuación, serán el 10% del aprovechamiento, de acuerdo con el artículo 68,b,2 de la Ley 2/98 de O.T.A.U.

La edificabilidad bruta máxima en las Unidades de Actuación será de 10.000 m<sup>2</sup> por cada hectárea de suelo urbano, o lo que es lo mismo 1m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, en aplicación del artículo 31 de la Ley 2/98 de O.T.A.U.

UA NORTE 1.

Superficie aproximada: 4.379 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: MC (manzana cerrada).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Objetivos: Rematar las manzanas adyacentes al actual suelo urbano en el perímetro Norte.

Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación: Proyecto de reparcelación.

Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.

UA NORTE 2.

Superficie aproximada: 8.206 m<sup>2</sup>

Ordenanza de aplicación: MC (Manzana cerrada).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Objetivos rematar las manzanas adyacentes al actual suelo urbano en el perímetro Norte.

Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación: Proyecto de reparcelación.

Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.

UA NORTE 3.

Superficie aproximada: 4.055 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: MC (manzana cerrada).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Objetivos: Rematar las manzanas adyacentes al actual suelo urbano en el perímetro Norte.

Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación: Proyecto de reparcelación.

Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.

UA NORTE 4.

Superficie aproximada: 3.145 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: MC (manzana cerrada).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Objetivos: Rematar las manzanas adyacentes al actual suelo urbano en el perímetro Norte.

Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación: Proyecto de reparcelación.

Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.

UA NORTE 5.

Superficie aproximada: 7.531 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: MC (manzana cerrada).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Rematar las manzanas adyacentes al actual suelo urbano en el perímetro Norte.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.  
 Actuación: Proyecto de reparcelación.  
 Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad. UA NORTE 6.  
 Superficie aproximada: 17.885 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: MC (manzana cerrada).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Rematar las manzanas adyacentes al actual suelo urbano en el perímetro Norte.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.  
 Actuación: Proyecto de reparcelación.  
 Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad. UA NORTE 7.  
 Superficie aproximada: 22.538 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: MC (Manzana cerrada).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Rematar las manzanas adyacentes al actual suelo urbano en el perímetro Norte.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.  
 Actuación: Proyecto de reparcelación.  
 Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad. UA NORTE 8.  
 Superficie aproximada: 12.052 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: MC (Manzana cerrada).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Rematar las manzanas adyacentes al actual suelo urbano en el perímetro Norte.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.  
 Actuación: Proyecto de reparcelación.  
 Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad. UA NORTE 9.  
 Superficie aproximada: 7.639 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: MC (manzana cerrada).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Rematar las manzanas adyacentes al actual suelo urbano en el perímetro Norte.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.  
 Actuación: Proyecto de reparcelación.  
 Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad. UA NORTE 10.  
 Superficie aproximada: 8.185 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: MC (manzana cerrada).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Rematar las manzanas adyacentes al actual suelo urbano en el perímetro Norte.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.  
 Actuación: Proyecto de reparcelación.  
 Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad. UA NORTE 11.  
 Superficie aproximada: 36.452 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: INDC (industrial en manzana cerrada).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Rematar las manzanas adyacentes al actual suelo urbano de uso industrial con tipología de manzana cerrada.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.  
 Actuación: Proyecto de reparcelación.  
 Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad. UA NORTE 12.  
 Superficie aproximada: 57.773 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: RUI (unifamiliar intensivo).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Rematar el tejido urbano con creación de una vía de borde arbolada en el perímetro Norte.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.  
 Actuación: Proyecto de reparcelación.

Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad. UA NORTE 13.  
 Superficie aproximada: 99.904 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: RUI (unifamiliar intensivo).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Rematar el tejido urbano con creación de una vía de borde arbolada en el perímetro Norte.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.  
 Actuación: Proyecto de reparcelación.  
 Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad. UA NORTE 14.  
 Superficie aproximada: 33.069 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: RUI (unifamiliar intensivo).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Rematar el tejido urbano con creación de una vía de borde arbolada en el perímetro Norte.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.  
 Actuación: Proyecto de reparcelación.  
 Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad. UA CENTRO 1.  
 Superficie aproximada: 24.440 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: MC (manzana cerrada).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Apertura de viario y creación de un espacio libre en una gran manzana en el interior del tejido urbano.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.  
 Actuación: Estudio de detalle.  
 Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad. UA SUR 1.  
 Superficie aproximada: 74.480 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: INDA (industrial en manzana abierta).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Reordenación del área tras la segregación de los terrenos incluidos en unidad de ejecución UE SUR-2, adaptando los viales a la nueva situación, de tal forma que permitan su ejecución diferenciada.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.  
 Actuación: Estudio de detalle.  
 Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad. UA SUR 2.  
 Superficie aproximada: 89.436 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: MC (manzana abierta).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Reordenación del área tras la segregación de los terrenos incluidos en Unidad de ejecución UE SUR-2, adaptando los viales a la nueva situación, de tal forma que permitan su ejecución diferenciada.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.  
 Actuación: Estudio de detalle.  
 Proyecto de reparcelación.  
 Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad. UA SUR 3.  
 Superficie aproximada: 17.664 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: MC (manzana abierta).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Reordenación del área tras la segregación de los terrenos incluidos en Unidad de ejecución UE SUR-2, adaptando los viales a la nueva situación, de tal forma que permitan su ejecución diferenciada.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.  
 Actuación: Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad. UA SUR 4.  
 Superficie aproximada: 15.249 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: MC (manzana cerrada).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Remate de la trama sur de la ciudad creando una vía de borde que se conecte con la modificada en el Sureste.

Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación: Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.

UA SUR 5.

Superficie aproximada: 46.294 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: MC (manzana cerrada).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Objetivos: Remate de la trama sur de la ciudad creando una vía de borde que se conecte con la modificada en el sureste y la prevista en la UE SUR-4 y generación de una parcela de suelo urbano para la ampliación del Instituto Modesto Navarro.

Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación: Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.

UA SUR 6.

Superficie aproximada: 48.334 m<sup>2</sup>

Ordenanza de aplicación: MC (manzana cerrada).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Objetivos: Completar la trama urbana del sur, dividiendo los terrenos incluidos en el antiguo polígono B en tres zonas, para facilitar su desarrollo.

Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación: Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.

UA SUR 7.

Superficie aproximada: 24.457 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: MC (manzana cerrada).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Objetivos: Completar la trama urbana del Sur, dividiendo los terrenos incluidos en el antiguo polígono B en tres zonas, para facilitar su desarrollo.

Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación: Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.

UA SUR 8.

Superficie aproximada: 17.511 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: MC (manzana cerrada).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Objetivos: Completar la trama urbana del sur, dividiendo los terrenos incluidos en el antiguo polígono B en tres zonas, para facilitar su desarrollo.

Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación: Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.

UA SUR 9.

Superficie aproximada: 25.767 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: INDA (industrial en manzana abierta).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Objetivos: Desarrollar los terrenos en el sureste y rematar la trama urbano actualmente en fase de deterioro en esta zona.

Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación: Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.

UA SUR 10.

Superficie aproximada: 21.437 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: INDA (industrial en manzana abierta).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Objetivos: Desarrollar los terrenos en el Sureste y rematar la trama urbano actualmente en fase de deterioro en esta zona.

Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación: Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.

1.11. Área de planeamiento incorporado (API).

Se corresponde con el polígono 4, suelo industrial de reciente desarrollo mediante Plan Parcial aprobado defini-

tivamente con fecha, y cuyas ordenanza se seguirán en el presente documento, por tratarse de un suelo con ordenanzas propias claramente diferenciadas de las expuestas con anterioridad.

La ordenación de este suelo se rige por el Plan Parcial correspondiente.

Capítulo II. Suelo urbanizable.

2.1. Condiciones generales.

El Suelo Urbanizable del término municipal, delimitado en el plano número 2.2, con la denominación SUZ, se rige para su desarrollo por cuatro tipos de determinaciones que afectan concurrentemente a cada sector:

- Condiciones de ejecución.
- Condiciones de uso.
- Condiciones de volumen.
- Condiciones estéticas y de conservación.

Cada uno de los tres sectores delimitados constituye por sí mismo un área de reparto, ya que su programación se realiza en sendos cuatrienios diferentes, simplificando de esta forma los aspectos de gestión de cada una de estas áreas.

Cada área de reparto constituye el ámbito en el que se determina el aprovechamiento tipo, que permite establecer el régimen urbanístico y de valoraciones de suelo, y el aprovechamiento susceptible de apropiación.

La distribución de sectores en etapas (áreas de reparto) se efectúa designando para un determinado cuatrienio aquel sector cuyo desarrollo es considerado conveniente.

El aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios de los terrenos incluidos en un sector (área de reparto) es el 90% del aprovechamiento tipo del área de reparto, expresado en unidades de edificabilidad para el uso característico del sector.

Los planes parciales que desarrollarán cada uno de los sectores, establecerán la ponderación relativa para los usos pormenorizados resultantes de la zonificación que contengan.

Para la tramitación de un Plan Parcial, la superficie afectada será la de la medición real sobre el terreno, ya que la indicada en el presente documento tiene un carácter aproximado.

La asignación de aprovechamiento a cada sector se ha hecho en función de la aptitud de los terrenos incluidos en el mismo, para cada tipología de edificación.

La gestión de las Unidades de Actuación estará de acuerdo con alguno de los sistemas que determina la Ley 2/98 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

2.2. SUZ-1.

Programación: 2º cuatrienio.

Superficie aproximada: 70.265,00 m<sup>2</sup>.

Ordenanzas: Edificación: MA (manzana abierta).

Usos: Característico residencial.

Edificabilidad bruta: 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Densidad máxima: 35 viviendas/hectárea.

Cesiones: Las establecidas en la Ley 2/98 de O.T.A.U. La superficie total de los viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, equipamientos culturales y docentes públicos y los precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

Condiciones específicas de la actuación: Deberá respetarse el viario especificado en los planos de ordenación, así como la banda destinada a espacio libre de uso público con un ancho mínimo de 30,00 metros.

2.3. SUZ-2.

Programación: 1º cuatrienio.

Superficie aproximada: 146.379,00 m<sup>2</sup>.

Ordenanzas: Edificación: MC (manzana cerrada).

Usos: Característico residencial.

Edificabilidad bruta: 0,9 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Cesiones: Las establecidas en la Ley 2/98 de O.T.A.U. La superficie total de los viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, equipamientos culturales y docentes públicos y los precios para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

Condiciones específicas de la actuación: Deberá respetarse el viario especificado en los planos de ordenación.

2.4. SUZ-3.

Programación: 3<sup>er</sup> cuatrienio.

Superficie aproximada: 64.992,00 m<sup>2</sup>.

Ordenanzas: Edificación: MA (manzana abierta)

Usos: Característico Industrial.

Edificabilidad bruta: 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Cesiones: Las establecidas en la Ley 2/98 de O.T.A.U. La superficie total de los viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, equipamientos culturales y docentes públicos y los precios para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

Condiciones específicas de la actuación: Deberán respetarse las zonas delimitadas como Libre de Uso Público.

Objetivos: Creación de suelo Industrial que organice el encuentro de la variante y la Carretera de Valdepeñas.

Capítulo III. Normas en suelo rústico.

3.1. Generalidades.

Se define como suelo rústico aquellos terrenos señalados como tales en los planos de ordenación y zonificación del presente Plan. Son aquellos terrenos no incluidos como suelo urbano o suelo urbanizable.

El suelo rústico se regulará por lo establecido en la Ley 2/98 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha así como por sus Reglamentos que la desarrollen.

Dentro del suelo rústico se distingue el suelo rústico de reserva y el suelo rústico de protección, el cual comprende aquellos terrenos de valor agrícola, forestal, ganadero o paisajístico así como los terrenos necesarios para la defensa de la fauna, la flora o el equilibrio ecológico.

3.2. Condiciones de parcelación y licencias.

El suelo rústico en cualquiera de sus categorías carece de aprovechamiento urbanístico. Las restricciones en el uso, la edificación, etc. que impongan este Plan no darán derecho a indemnización posterior.

Si por incendio o catástrofe natural se variaran las condiciones que lo regulan, no será motivo de modificación en la calificación, sino por el contrario se pondrán en marcha las medidas oportunas necesarias para la regeneración a su estado actual de dicha zona o terrenos.

En suelo rústico no se procederá a la autorización de segregaciones que entrañen riesgo de formación de núcleo urbano.

Las parcelaciones en suelo rústico estarán sujetas a licencia municipal. La documentación mínima del expediente de parcelación rústica será:

1.-Memoria justificativa que contemple el cumplimiento del actual Plan, el objetivo de la parcelación, la descripción de la finca matriz y de las edificaciones, si existieran.

2.-Plano de situación de la finca a escala adecuada.

3.-Plano detallado con la delimitación de la finca matriz y de las resultantes, así como la localización de las edificaciones, si existieran.

Podrán autorizarse por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, edificaciones e instalaciones en Suelo Rústico, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar en lugares donde no exista la posibilidad de formación de núcleo de población, según lo establecido por el artículo 54.3.a) de la Ley 2/98 de O.T.A.U. de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A.-Petición ante el Ayuntamiento en la que deberá acreditarse el cumplimiento de lo establecido en los Arts. 54 y 55 de la Ley 2/98 de O.T.A.U.

B.-Informe del Ayuntamiento que se elevará a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, junto con la documentación requerida.

C.-Información pública durante al menos veinte días.

D.-Calificación urbanística de la Comisión Provincial de Urbanismo correspondiente.

La autorización señalada se entiende sin perjuicio de la necesidad de la obtención de la licencia municipal.

En el caso de construcción de un edificio en suelo rústico que precise de ejecución de una captación de aguas subterráneas y/o de un vertido de aguas residuales de forma puntual, es requisito imprescindible solicitar la autorización pertinente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Cualquier vertido de aguas residuales de todo edificio o instalación en suelo rústico, deberá estar previamente depurado, dado que es previsible la imposibilidad de depuración por los servicios públicos, debiendo estar suficientemente justificado en el Proyecto el sistema empleado para la misma.

Las construcciones e instalaciones en suelo rústico se clasifican en:

1.-Construcciones e instalaciones con fines agrícolas, forestales y ganaderos.

2.-Infraestructuras básicas del territorio y edificaciones o instalaciones entendidas como sistemas generales:

Depósitos de agua.

Coletores.

Vías de comunicación, etc.

3.-Edificaciones o instalaciones que por la actividad a realizar tengan que estar asociadas al medio rural.

4.-Edificaciones o instalaciones extractivas, industriales o de almacenamiento que por su naturaleza, condiciones especiales o causa justificada, no deban instalarse en el medio urbano, y tengan en el Suelo Rústico el lugar más idóneo para su ubicación.

5.-Edificaciones destinadas a vivienda familiar aislada en áreas territoriales donde no exista peligro de formación de núcleo urbano, ni pueda presumirse finalidad urbanizadora por no existir instalaciones o servicios necesarios para la finalidad de aprovechamiento urbanístico.

3.3. Núcleo de población.

Según establece el artículo 54.3.a) de la Ley 2/98 de O.T.A.U. y a los efectos de este Plan, el criterio objetivo para entenderse que se forma núcleo de población, será el que estando ubicado en suelo rústico se constituye como mínimo por tres unidades rústicas siempre que se dé alguna de las siguientes condiciones:

A.-La superficie encuadrada en el cuadrilátero resultante de unir los centros de las plantas de las edificaciones será menor de cinco hectáreas.

B.-La distancia entre cualquiera de dos de estos centros de plantas de las edificaciones será menor de 300,00 metros (artículo 54.3 de la L.O.T.A.U. «Existe riesgo de formación de nuevo núcleo de población desde que surge una estructura de la propiedad del suelo consistente en más de tres unidades rústicas aptas para la edificación que pueda dar lugar a la demanda de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano»).

Medidas restrictivas para la formación de núcleo de población.

Serán las necesarias para impedir la creación de un núcleo de población en suelo rústico de acuerdo con lo descrito en el apartado 3.3.

3.4. Normas del suelo rústico de reserva.

Se permiten las construcciones e instalaciones reguladas en el artículo 60 de la Ley O.T.A.U.

#### 3.4.1. Parcela mínima.

La superficie mínima de la parcela para poder solicitar la construcción de edificaciones e instalaciones en Suelo Rústico de Reserva será de 1,5 hectárea (15.000,00 m<sup>2</sup>), exceptuándose las edificaciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, para las que la parcela habrá de ser superior a la Unidad Mínima de Cultivo, establecida en la O.M. de 27 de mayo de 1958 del Ministerio de Agricultura en 3,00 hectárea (30.000,00 m<sup>2</sup>) para secano y 0,25 hectáreas (2.500,00 m<sup>2</sup>) para regadío.

Cuando la Comunidad Autónoma legisle en materia de estas Unidades Mínimas (UMC) se aplicará las que ésta establezca.

#### 3.4.2. Alturas.

A.-La altura máxima permitida es de 4,50 metros medida entre el forjado o solera hasta la cara inferior del forjado de techo, o tirante de cercha.

B.-La cumbre no superará los 6,00 metros, y sobre esta altura sólo podrán sobresalir chimeneas y conductos.

C.-Los diferentes volúmenes edificados se adaptarán a la topografía del terreno, banqueándose, si es necesario, para cumplir las determinaciones descritas en los apartados A y B.

#### 3.4.3. Retranqueos.

Con carácter general el retranqueo mínimo a lindero de parcela será de 15,00 metros.

#### 3.4.4. Edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad máximo será de 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

#### 3.4.5. Cerramientos.

Se estará a lo que establece el artículo 54.B.c de la Ley O.T.A.U.: «Los vallados realizados exclusivamente con setos o malla y soportes metálicos».

### 3.5 . Suelo rústico de protección.

Comprende el suelo rústico de protección aquellos terrenos definidos como tal en el plano de Ordenación correspondiente de este Plan de Ordenación.

Se permiten las construcciones e instalaciones reguladas en el artículo 61 de la L.O.T.A.U.

En las zonas de Policía del río Azuer y Alhambra, que son las franjas comprendidas desde el borde de los cauces y en una extensión de 100,00 metros de anchura, se prohíbe todo tipo de edificación en previsión de desbordamientos en las avenidas extraordinarias aportadas por dichos ríos, dado que los caudales de dichas avenidas son superiores a la capacidad de evacuación de los cauces existentes. Con carácter general, en las zonas de Policía de cualquier otro cauce de dominio público hidráulico donde se pretenda edificar, se requiere autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Con carácter general, en las zonas de servidumbre de los ríos Azuer y Alhambra y de cualquier otro cauce de dominio público hidráulico, que son las franjas comprendidas desde el borde de los cauces y en una extensión de 5,00 metros de anchura, se prohíbe todo tipo de edificaciones, colocación de postes u otras instalaciones, vallado o cerramiento de fincas, incluso plantación de arbolado o leñosos, etc., que puedan impedir o limitar el libre paso por la misma del personal de la Confederación Hidrográfica del Guadiana u otras, según la Ley de Aguas vigente. Sí se permite, incluso se incentivará, la plantación de arbolado autóctono en la línea de confluencia del borde del cauce con el inicio de la zona de servidumbre, al objeto de mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas.

#### 3.5.1. Parcela mínima.

La superficie mínima para poder solicitar la construcción de vivienda en suelo rústico de protección será de 5,00 hectárea.

#### 3.5.2. Alturas.

A.-La altura máxima permitida es de 4,50 metros medida entre el forjado o solera hasta la cara inferior del forjado de techo, o tirante de cercha.

B.-La cumbre no superará los 6,00 metros, y sobre esta altura sólo podrán sobresalir chimeneas y conductos.

C.-Los diferentes volúmenes edificados se adaptarán a la topografía del terreno, banqueándose, si es necesario, para cumplir las determinaciones descritas en los apartados A y B.

#### 3.5.3. Retranqueos.

Con carácter general el retranqueo mínimo a lindero de parcela será de 30,00 metros.

#### 3.5.4. Edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad máximo será de 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

#### 3.5.5. Cerramientos.

Se estará a lo que establece el artículo 54.B.c de la Ley O.T.A.U.: «Los vallados realizados exclusivamente con setos o malla y soportes metálicos».

Se entenderá como área homogénea a la que hace referencia el artículo 63.A.a de la L.O.T.A.U., el polígono catastral de rústica donde se ubique la parcela.

### 3.6. Protección de caminos rurales y vías pecuarias.

#### 3.6.1. Caminos rurales.

La ordenanza reguladora de Caminos Rurales aprobada en Pleno en sesión ordinaria en fecha 27 de junio de 1996, tiene por objeto regular las normas necesarias para el buen mantenimiento de la red de caminos locales y vías pecuarias, así como caminos de servidumbre, establecer la anchura de los caminos rurales en el término municipal y las distancias mínimas de plantación, vallados y edificaciones al lado del camino, así como la regulación de las infracciones a la ordenanza y la cuantía de las sanciones.

En la ordenanza se clasifican los caminos en tres tipos: 1º, 2º y 3º orden y se enumera un listado exhaustivo de los caminos que pertenecen a cada una de estas clasificaciones.

Dicha ordenanza será de obligado cumplimiento en su totalidad, y en la totalidad del término municipal, y a modo de síntesis se transcriben las distancias mínimas de edificación, vallado y plantaciones a los ejes de los caminos.

Línea de construcción de edificaciones, vallado y plantaciones:

- A 6,00 metros en los de 1º orden.
- A 5,00 metros en los de 2º orden.
- A 4,00 metros en los de 3º orden.

#### 3.6.2. Vías pecuarias.

El nombre, el itinerario y la anchura legal de dichas vías pecuarias, será la definida por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una vez transferidas las competencias en este materia mediante Real Decreto 1676/1984 de 8 de febrero, y publicada en el B.O.E. el 19/09/1984.

En el término municipal de La Solana existe una vía pecuaria denominada colada de la plata, de cuyo itinerario se adjunta plano en la documentación gráfica y con una anchura legal de 7,00 metros.

En la documentación gráfica se indica el trazado de la vía pecuaria colada de la planta.

Asimismo se incluye como anexo la descripción que se hace de la misma en el proyecto de clasificación de vías pecuarias de La Solana, aprobado por Orden Ministerial de 17 de octubre de 1969.

### Capítulo IV. Catálogo.

La protección que este Plan de Ordenación refiere a la conservación o mejora de monumentos, inmuebles o entornos, requiere la inclusión de los mismos en este Catálogo, cuya aprobación se efectuará simultáneamente con la de aquéllas. No obstante, los bienes inmuebles declarados de interés cultural, se regirán por su legislación específica.

Los edificios e inmuebles protegidos, así como los recorridos de la escena urbana, se especificarán en los correspondientes Planos de Protección.

4.1. Índice de fichas del catálogo.

INTEGRAL:

- 11. Iglesia Parroquial de Santa Catalina.
- 12. Mesón de Don Diego.
- 13. Convento de las Monjas.
- 14. Iglesia de San Sebastián.
- 15. Convento de los Trinitarios.

ESTRUCTURAL:

- E1. Conjunto del Ayuntamiento y Plaza Mayor.
- E2. Casa de calle Don Jorge, número 12.
- E3. Casa de D. Pedro Jaime, en calle Comendador y calle Monjas.
- E4. Casa de Melgarejo, en calle Encomienda y calle Empedrada.
- E5. Antigua Casa de los Condes, en calle Encomienda y Plaza de la Hojarasca.
- E6. Casa de D. Pedro Martín-Albo, en calle Don Rodrigo.
- E7. Casa del Obispado, en calle Puerta del Sol.
- E8. Casa de Jarava, en calle Carrera y calle Francisco Javier Bustillo.

- E9. Casa de calle Doña Ángela y calle Torrecilla.

- E10. Casino «La Unión».

- E11. Ermita de «El Humilladero»

- E12. Casa de calle Concepción, número 5.

TIPOLÓGICA:

- T1. Casa en calle Feria, con vuelta a calle Concepción

- T2. Fábrica «La Harinera».

- T3. Fábrica «La Langosta».

- T4. Casa «El Bombo», en calle Carrera y calle Calero.

- T5. Plaza de Toros.

AMBIENTAL:

- A1. Casa en calle Cabellos, con vuelta a calle Don Jorge y calle Cárcel Vieja.

- A2. Ermita de Santa Quiteria.

- A3. Ermita del Cementerio.

- A4. Casa en calle Don Jorge, con vuelta a calle Cabellos y calle Brazo Arquillo.

- A5. Casa de «Los Torillos», en calle Convento, números 39-41.

- A6. Las dos casas que forma esquina en calle Carrera, con vuelta a calle Don Rodrigo.

- A7. Casa en calle Francisco Javier Bustillo.

- A8. Casa en calle Don Jorge, número 1.

- A9. Casa en calle Don Jorge, número 3.

- A10. Casa del Ceramista, en Avenida de la Constitución.

- A11. Chozo en Carretera de Valdepeñas, km. 21,00.

- A12. Ermita de San Antón.

- A13. Molino de los Álamos, en el carril de Moledores, entre las carreteras de San Carlos del Valle y Valdepeñas.

En todo lo no contenido, contrario o no redactado en el Presente Plan de Ordenación se estará a lo dispuesto tanto en la Ley 2/98 de 4 de junio, de Ordenación del territorio y de la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como a la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones».

Los planos y demás documentación gráfica se encuentran a disposición para examen y consulta en la Secretaría del Ayuntamiento.

Contra el expresado acuerdo podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo expresado, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

La Solana, 30 de octubre de 2008.-El Alcalde-Presidente, Diego García-Abadillo Guerrero.

**Número 7.180**

**LA SOLANA**

ANUNCIO

*Modificación puntual número 1 del Plan de Ordenación Municipal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 42.2 b) de la LOTAU, de conformidad con el contenido del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real en sesión de 21 de marzo de 2002, aprobando definitivamente la modificación puntual número 1 del Plan de Ordenación Municipal de La Solana, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 17 de julio 2002, de conformidad con el artículo 157 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha se procede a la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y de las normas urbanísticas de la modificación puntual número 1 del Plan de Ordenación Municipal de La Solana.

- Texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo: El que figura en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de fecha 17 de julio de 2002, páginas 10730 y 10731.

- Normas urbanísticas de la modificación puntual número 1 del Plan de Ordenación Municipal.

**ANTECEDENTES Y CRITERIOS GENERALES DE LA MODIFICACIÓN.**

La puesta en marcha del Plan de Ordenación Municipal de La Solana, ha puesto de manifiesto algunas inadecuaciones, errores u omisiones que en este documento se describen y justifican.

El aumento de suelo que se produce en esta modificación, lo es para usos industriales, está motivado por un lado en la necesidad de suelo para nuevas iniciativas industriales que demandan una tipología de parcelas mayores que las previstas en el polígono que se está ejecutando.

Por otro lado las mayores restricciones a usos industriales en el interior del casco han provocado un incremento de la demanda de suelo industrial, que los polígonos actuales verían limitado satisfacer.

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DE LAS MODIFICACIONES.**

Modificación primera.-Rectificación del trazado de la Avenida del Deporte, redelimitación de las unidades de actuación UA Sur-4 y UA Sur-5 y reclasificación de suelo rústico a suelo urbano semiconsolidado dentro de la UA Sur-5.

El trazado de la Avenida del Deporte propuesto es más viable al no dejar espacios intersticiales entre ésta y el espacio dotacional al norte por lo que para dar continuidad a la misma se varía en su parte incluida en la UA Sur-4, disminuyendo su superficie, cuestión esta que no plantea problemas de gestión toda vez que los terrenos incluidos en dicha Unidad de actuación son de propiedad municipal.

De igual manera el trazado de la Avenida del Deporte afecta a la Unidad de Actuación UA Sur-5, este trazado se completa con la previsión del viario y el uso deportivo de parte de su superficie en la zona más cercana al Instituto.

La superficies de las unidades de actuación tras su relimitación quedan:

	<i>En el P.O.M.</i>	<i>Modificado</i>
UA Sur-4	15.249 m <sup>2</sup>	4.650,35 m <sup>2</sup>
UA Sur-5	46.294 m <sup>2</sup>	70.141 m <sup>2</sup>

Lo cual implica la reclasificación de 13.248,75 m<sup>2</sup>.

Los terrenos que se reclasifican y se incluyen en la UA Sur-5 no están consolidados, pero están anejos a la trama

urbana del municipio y contando con las infraestructuras necesarias para completar su urbanización de acuerdo al artículo 45.2.a de la L.O.T.A.U.

Modificación segunda.-Reclasificación de suelo rústico a suelo urbano de los terrenos junto al camino del cementerio para dotación de tanatorio.

La motivación de la modificación surge en la necesidad de dotar de un lugar específico para la dotación de un tanatorio dado que se ha contrastado su viabilidad.

Su localización está en la periferia Norte y próxima al cementerio por el doble motivo de proximidad y nulas expectativas de crecimiento hacia los terrenos que separan la trama urbana del citado cementerio.

Los terrenos que se reclasifican y se incluyen en suelo urbano, están consolidados, y anejos a la trama urbana del municipio, contando con las infraestructuras necesarias para su desarrollo de acuerdo al artículo 45.1.A de la L.O.T.A.U.

La superficie de suelo a reclasificar es de 2.809,60 m<sup>2</sup>. La ordenanza de aplicación para este solar es la 1.8 Dotacional.

Modificación tercera.-Reclasificación de suelo rústico a suelo urbanizable, generando suelo para uso industrial en los terrenos descritos en el plano adjunto, en el paraje denominado «Los Bancos» (polígono 16).

El motivo de la modificación reside en la necesidad de una gran superficie de suelo para dos industrias ya establecidas, las cuales no tienen acogida en suelo rústico.

A esto se une la característica del fácil acceso desde la carretera de Alhambra y su cercanía al suelo urbano lo cual facilitaría la labor urbanizadora.

La predisposición de los distintos propietarios a desarrollarlo, hace asimismo factible su realización.

La superficie reclasificada es de 35.781 m<sup>2</sup>. La cual queda denominada como SUZ 6.

En el documento se incluye la ficha correspondiente al citado sector.

Modificación cuarta.-Redelimitación del sector de suelo urbanizable SUZ-3 junto a la carretera de Valdepeñas, dividiéndola en dos sectores urbanizables y reclasificando los terrenos anejos al nuevo sector para ampliar éste.

Esta modificación tiene un doble objeto, por una lado la partición del sector en dos, y por otro la incorporación en el nuevo sector, que se crea por segregación, de los terrenos situados al Sureste.

A los mismos motivos generales de la modificación descrita anteriormente, se une la mejor viabilidad de gestión de ambos sectores por separado (SUZ-3 y SUZ-4) al tener un menor número de propietarios.

Sus superficies quedan:

	<i>En el P.O.U.</i>	<i>En la modificación</i>
SUZ 3	64.992 m <sup>2</sup>	49.855 m <sup>2</sup>
SUZ 4		72.631 m <sup>2</sup>

Por lo que se reclasifica una superficie de 57.494 m<sup>2</sup>, que se corresponde a la suma de la de los sectores SUZ 3 y SUZ 4 menos la superficie inicial del SUZ 3.

Modificación quinta.-Reclasificación de suelo rústico a suelo urbanizable generando suelo para uso industrial en los terrenos descritos en el plano adjunto, en el paraje denominado «Cerro de las Horcas» (polígono 54).

El motivo de la modificación reside en la necesidad de una gran superficie de suelo para dos grandes industrias, las cuales no tienen acogida en suelo rústico.

Se repiten en este caso las motivaciones anteriores, añadiéndose la cercanía tanto a la N-430 y al propio casco urbano, lo que unido a la comprobada predisposición de sus propietarios a su desarrollo hace especialmente viable su urbanización.

La superficie reclasificada es de 46.435 m<sup>2</sup>. La cual queda denominada como SUZ 5.

Modificación sexta.-Reclasificación de suelo rústico a suelo urbanizable para ampliación del polígono industrial 4 del P.O.M. de titularidad municipal. La superficie a reclasificar se denomina SUZ 7.

La demanda de suelo industrial, en este caso de desarrollo seguro y la necesidad del Ayuntamiento de contar con mecanismo de regulación del suelo para evitar entre otros casos que este mercado sea controlado excesivamente por la iniciativa privada con el aumento propuesto de suelo de estas características, motivan esta modificación.

La superficie reclasificada y que se incluye en el sector denominado SUZ 7 es de 185.000 m<sup>2</sup>.

10.-Condiciones de las Unidades de Actuación.

A continuación se incluyen las fichas de las Unidades de Actuación, con las siguientes determinaciones e información:

- 1.-Denominación.
- 2.-Superficie aproximada.
- 3.-Ordenanza de aplicación.
- 4.-Edificabilidad neta.
- 5.-Objetivos de su delimitación.
- 6.-Cesiones.
- 7.-Sistema de actuación.
- 8.-Sistema de gestión.

La obtención de cesiones señaladas en la ficha podrá realizarse por el sistema de ocupación directa.

Si el promotor acepta la ordenación que estuviese grafiada en los planos de ordenación, no será necesario la redacción de Estudio de Detalle. En cualquier caso, esa ordenación puede variarse mediante la aprobación de un Estudio de Detalle que cumpla los objetivos previstos en la Unidad de Actuación.

La gestión de las Unidades de Actuación estará de acuerdo con alguno de los sistemas que determina la Ley 2/98 de Ordenación del Territorio y de Actividad Urbanística.

Con carácter general las cesiones a realizar, aparte de las necesarias para alcanzar los fines previstos de las Unidades de Actuación, serán el 10% del aprovechamiento, de acuerdo con el artículo 68,b,2 de la Ley 2/98 de O.T.A.U.

La edificabilidad bruta máxima en las Unidades de Actuación será de 10.000 m<sup>2</sup> por cada hectárea de suelo urbano, o lo que es lo mismo 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, en aplicación del artículo 31 de la Ley 2/98 de O.T.A.U.

UA Norte 1.

Superficie aproximada: 4.379 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: MC (Manzana cerrada).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Objetivos: Rematar las manzanas adyacentes al actual suelo urbano en el perímetro Norte.

Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación:

- Proyecto de reparcelación.

- Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.

UA Norte 2.

Superficie aproximada: 8.206 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: MC (Manzana cerrada).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Objetivos: Rematar las manzanas adyacentes al actual suelo urbano en el perímetro Norte.

Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación:

- Proyecto de reparcelación.

- Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.

UA Norte 3.

Superficie aproximada: 4.055 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: MC (Manzana cerrada).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Objetivos: Rematar las manzanas adyacentes al actual suelo urbano en el perímetro Norte.

Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación:  
 - Proyecto de reparcelación.  
 - Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.  
 UA Norte 4.  
 Superficie aproximada: 3.145 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: MC (Manzana cerrada).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Rematar las manzanas adyacentes al actual suelo urbano en el perímetro Norte.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación:  
 - Proyecto de reparcelación.  
 - Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.  
 UA Norte 5.  
 Superficie aproximada: 7.531 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: MC (Manzana cerrada).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Rematar las manzanas adyacentes al actual suelo urbano en el perímetro Norte.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación:  
 - Proyecto de reparcelación.  
 - Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.  
 UA Norte 6.  
 Superficie aproximada: 17.885 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: MC (Manzana cerrada).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Rematar las manzanas adyacentes al actual suelo urbano en el perímetro Norte.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación:  
 - Proyecto de reparcelación.  
 - Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.  
 UA Norte 7.  
 Superficie aproximada: 22.538 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: MC (Manzana cerrada).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Rematar las manzanas adyacentes al actual suelo urbano en el perímetro Norte.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación:  
 - Proyecto de reparcelación.  
 - Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.  
 UA Norte 8.  
 Superficie aproximada: 12.052 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: MC (Manzana cerrada).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Rematar las manzanas adyacentes al actual suelo urbano en el perímetro Norte.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación:  
 - Proyecto de reparcelación.  
 - Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.  
 UA Norte 9.  
 Superficie aproximada: 7.639 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: MC (Manzana cerrada).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Rematar las manzanas adyacentes al actual suelo urbano en el perímetro Norte.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación:  
 - Proyecto de reparcelación.  
 - Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.  
 UA Norte 10.  
 Superficie aproximada: 8.185 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: MC (Manzana cerrada).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Rematar las manzanas adyacentes al actual suelo urbano en el perímetro Norte.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación:  
 - Proyecto de reparcelación.  
 - Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.  
 UA Norte 11.  
 Superficie aproximada: 36.452 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: INDC (Industrial en manzana cerrada).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Rematar las manzanas adyacentes al actual suelo urbano de uso industrial con tipología de manzana cerrada.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación:  
 - Proyecto de reparcelación.  
 - Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.  
 UA Norte 12.  
 Superficie aproximada: 57.773 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: RUI (Unifamiliar intensivo).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Rematar el tejido urbano con creación de una vía de borde arbolada en el perímetro Norte.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación:  
 - Proyecto de reparcelación.  
 - Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.  
 UA Norte 13.  
 Superficie aproximada: 99.904 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: RUI (Unifamiliar intensivo).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Rematar el tejido urbano con creación de una vía de borde arbolada en el perímetro Norte.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación:  
 - Proyecto de reparcelación.  
 - Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.  
 UA Norte 14.  
 Superficie aproximada: 33.069 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: RUI (Unifamiliar intensivo).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Rematar el tejido urbano con creación de una vía de borde arbolada en el perímetro Norte.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación:  
 - Proyecto de reparcelación.  
 - Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.  
 UA Centro 1.  
 Superficie aproximada: 24.440 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: RUI (Unifamiliar intensivo).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Apertura de viario y creación de un espacio libre en una gran manzana en el interior del tejido urbano.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación:  
 - Estudio de detalle.  
 - Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.  
 UA Sur 1.  
 Superficie aproximada: 131.752 m<sup>2</sup>.  
 Ordenanza de aplicación: INDA (Industrial en manzana abierta).  
 Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Objetivos: Reordenación del área tras la segregación de los terrenos incluidos en Unidad de Ejecución UE Sur 2, adaptando los viales a la nueva situación, de tal forma que permitan su ejecución diferenciada.  
 Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación:  
 - Estudio de detalle.  
 - Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.  
 UA Sur 2.  
 Superficie aproximada: 89.436 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: INDA (Industrial en manzana abierta).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Objetivos: Reordenación del área tras la segregación de los terrenos incluidos en Unidad de Ejecución UE Sur 2, adaptando los viales a la nueva situación, de tal forma que permitan su ejecución diferenciada.

Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación:

- Estudio de detalle.
- Proyecto de reparcelación.
- Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.

UA Sur 3.

Superficie aproximada: 17.664 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: MA (Manzana abierta).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Objetivos: Reordenación del área tras la segregación de los terrenos incluidos en Unidad de Ejecución UE Sur 2, adaptando los viales a la nueva situación, de tal forma que permitan su ejecución diferenciada.

Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación: Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.

UA Sur 4.

Superficie aproximada: 4.650,35 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: MC (Manzana cerrada).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Objetivos: Remate de la trama sur de la ciudad creando una vía de borde que se conecte con la modificada en el sureste.

Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación: Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.

UA Sur 5.

Superficie aproximada: 70.141,40 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: MC (Manzana cerrada).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Objetivos: Remate de la trama sur de la ciudad creando una vía de borde que se conecte con la modificada en el sureste y la prevista en la UE Sur 4 y generación de una parcela de suelo urbano para la ampliación del Instituto Modesto Navarro.

Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación: Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.

UA Sur 6.

Superficie aproximada: 48.334 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: MC (Manzana cerrada).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Objetivos: Completar la trama urbana del sur, dividiendo los terrenos incluidos en el antiguo polígono B en tres zonas, para facilitar su desarrollo.

Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación: Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.

UA Sur 7.

Superficie aproximada: 24.457 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: MC (Manzana cerrada).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Objetivos: Completar la trama urbana del sur, dividiendo los terrenos incluidos en el antiguo polígono B en tres zonas, para facilitar su desarrollo.

Cesiones: Según L.O.T.A.U. 10% del aprovechamiento.

Actuación: Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.

UA Sur 8.

Superficie aproximada: 17.511 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: MC (Manzana cerrada).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Objetivos: Completar la trama urbana del Sur, dividiendo los terrenos incluidos en el antiguo polígono B en tres zonas, para facilitar su desarrollo.

Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación: Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.

UA Sur 9.

Superficie aproximada: 25.767 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: INDA (Industrial en manzana abierta).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Objetivos: Desarrollar los terrenos en el sureste y rematar la trama urbana actualmente en fase de deterioro en esta zona.

Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación: Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.

UA Sur 10.

Superficie aproximada: 48.334 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: INDA (Industrial en manzana abierta).

Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Objetivos: Desarrollar los terrenos en el sureste y rematar la trama urbana actualmente en fase de deterioro en esta zona.

Cesiones: Según L.O.T.A.U.

Actuación: Urbanización del viario de cesión a cargo de la propiedad.

Capítulo II.-Suelo urbanizable.

2.1.-Condiciones generales.

El suelo urbanizable del término municipal, delimitado en el plano número 2.2, con la denominación SUZ, se rige para su desarrollo por cuatro tipos de determinaciones que afectan concurrentemente a cada sector:

- Condiciones de ejecución.
- Condiciones de uso.
- Condiciones de volumen.
- Condiciones estéticas y de conservación.

Cada uno de los tres sectores delimitados constituye por sí mismo una área de reparto, ya que su programación se realiza en sendos cuatrienios diferentes, simplificando de esta forma los aspectos de gestión de cada una de estas áreas.

Cada área de reparto constituye el ámbito en el que se determina el aprovechamiento tipo, que permite establecer el régimen urbanístico y de valoraciones de suelo, y el aprovechamiento susceptible de apropiación.

La distribución de sectores en etapas (áreas de reparto) se efectúa designando para un determinado cuatrienio aquel sector cuyo desarrollo es considerado conveniente.

El aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios de los terrenos incluidos en un sector (área de reparto) es el 90% del aprovechamiento tipo del área de reparto, expresado en unidades de edificabilidad para el uso característico del sector.

Los Planes Parciales que desarrollarán cada uno de los sectores, establecerán la ponderación relativa para los usos pormenorizados resultantes de la zonificación que contengan.

Para la tramitación de un Plan Parcial, la superficie afectada será la de la medición real sobre el terreno, ya que la indicada en el presente documento tiene un carácter aproximado.

La asignación de aprovechamiento a cada sector se ha hecho en función de la aptitud de los terrenos incluidos en el mismo, para cada tipología de edificación.

La gestión de las Unidades de Actuación estará de acuerdo con alguno de los sistemas que determina la Ley 2/98 de Ordenación del Territorio y de Actividad Urbanística (L.O.T.A.U.).

## 2.2. SUZ 1.

Programación: 2º cuatrienio.

Superficie aproximada: 70.265 m<sup>2</sup>.

Ordenanzas:

Edificación: MA (Manzana abierta).

Usos: Característico Residencial.

Edificabilidad bruta: 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Densidad máxima: 35 viviendas/hectárea.

Cesiones: Las establecidas en el artículo 68 de la Ley 2/98 de O.T.A.U:

La superficie total de los viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, equipamientos culturales y docentes públicos y los precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

10% del aprovechamiento del sector.

Condiciones específicas de la actuación. Deberá respetarse el viario especificado en los planos de ordenación, así como la banda destinada a espacio libre de uso público con un ancho mínimo de 30 metros.

## 2.3. SUZ 2.

Programación: 1º cuatrienio.

Superficie aproximada: 146.379 m<sup>2</sup>.

Ordenanzas:

Edificación: MC (Manzana cerrada).

Usos: Característico Residencial.

Edificabilidad bruta: 0,9 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Cesiones: Las establecidas en el artículo 68 de la Ley 2/98 de O.T.A.U:

La superficie total de los viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, equipamientos culturales y docentes públicos y los precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

10% del aprovechamiento del sector.

Condiciones específicas de la actuación. Deberá respetarse el viario especificado en los planos de ordenación.

## 2.4. SUZ 3.

Programación: 3º cuatrienio.

Superficie aproximada: 49.855 m<sup>2</sup>.

Ordenanzas:

Edificación: MA (Manzana abierta).

Usos: Característico Industrial.

Edificabilidad bruta: 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Cesiones: Las establecidas en el artículo 68 de la Ley 2/98 de O.T.A.U:

La superficie total de los viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, equipamientos culturales y docentes públicos y los precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

10% del aprovechamiento del sector.

Condiciones específicas de la actuación.

Deberá respetarse las zonas delimitadas como Libre de Uso Público. No permitiéndose ningún tipo de edificación ni construcción.

Objetivos:

Creación de suelo industrial que organice el encuentro de la variante y la carretera de Valdepeñas.

## 2.5. SUZ 4.

Programación: 1º cuatrienio.

Superficie aproximada: 72.631 m<sup>2</sup>.

Ordenanzas:

Edificación: MA (Manzana abierta).

Usos: Característico Industrial.

Edificabilidad bruta: 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Cesiones: Las establecidas en el artículo 68 de la Ley 2/98 de O.T.A.U:

La superficie total de los viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y expansión públi-

cos, equipamientos culturales y docentes públicos y los precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

10% del aprovechamiento del sector.

Condiciones específicas de la actuación.

Deberá respetarse las zonas delimitadas como Libre de Uso Público. No permitiéndose edificaciones ni construcciones de ningún tipo.

Objetivos:

Creación de suelo industrial que organice el encuentro de la variante y la carretera de Valdepeñas.

## 2.6. SUZ 5.

Programación: 1º cuatrienio.

Superficie aproximada: 46.435 m<sup>2</sup>.

Ordenanzas:

Edificación: MA (Manzana abierta).

Usos: Característico Industrial.

Edificabilidad bruta: 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Cesiones: Las establecidas en el artículo 68 de la Ley 2/98 de O.T.A.U:

La superficie total de los viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, equipamientos culturales y docentes públicos y los precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

10% del aprovechamiento del sector.

Condiciones específicas de la actuación.

Deberá respetarse las zonas delimitadas como Libre de Uso Público. No permitiéndose ningún tipo de construcciones ni edificaciones.

Dada la superficie del suelo urbanizable y teniendo en cuenta la futura implantación de dos industrias, de dos únicos propietarios del suelo, queda garantizado que la parcelación se realizara de tal modo que queden dos únicas parcelas de aprovechamiento lucrativo privado.

Objetivos:

Creación de suelo industrial para actuación concreta de gran superficie que por su tipología no tiene cabida en los polígonos existentes o previstos.

Medidas correctoras del impacto ambiental:

En el desarrollo urbanístico se contemplaran las medidas correctoras que avalen un mínimo impacto ambiental.

## 2.7. SUZ 6.

Programación: 1º cuatrienio.

Superficie aproximada: 35.781 m<sup>2</sup>.

Ordenanzas:

Edificación: MA (Manzana abierta).

Usos: Característico Industrial.

Edificabilidad bruta: 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Cesiones: Las establecidas en el artículo 68 de la Ley 2/98 de O.T.A.U:

La superficie total de los viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, equipamientos culturales y docentes públicos y los precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

10% del aprovechamiento del sector.

Condiciones específicas de la actuación.

Deberá respetarse las zonas delimitadas como Libre de Uso Público no permitiéndose la edificación ni construcción de ningún tipo.

Dada la superficie del suelo urbanizable y teniendo en cuenta la existencia de dos industrias consolidadas la parcelación se realizara de tal modo que quede garantizado solo la obtención de dos parcelas de aprovechamiento lucrativo privado.

Se incluirán medidas correctoras que sirvan para integrarla en la trama urbana, zonas verdes, utilización de materiales acordes con el entorno y ordenación de lugares de almacenaje.

**Objetivos:**

Creación de suelo industrial para actuación concreta de gran superficie que por su tipología no tiene cabida en los polígonos existentes o previstos.

**Medidas correctoras del impacto ambiental:**

En el desarrollo urbanístico se contemplarán las medidas correctoras que avalen un mínimo impacto ambiental y que en este caso específico se corresponderán con un apantallamiento vegetal en el perímetro de la actuación.

Uso compatible con actividad residencial (Industrial B-C).  
2.8. SUZ 7.

Programación: 1<sup>er</sup> cuatrienio.

Superficie aproximada: 185.000 m<sup>2</sup>.

**Ordenanzas:**

Edificación: MA (Manzana abierta).

Usos: Característico Industrial.

Edificabilidad bruta: 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Cesiones: Las establecidas en el artículo 68 de la Ley 2/98 de O.T.A.U:

La superficie total de los viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, equipamientos culturales y docentes públicos y los precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

10% del aprovechamiento del sector.

Condiciones específicas de la actuación.

Deberá respetarse las zonas delimitadas como Libre de Uso Público.

**Objetivos:**

Creación de suelo industrial junto al actual Polígono industrial, como ampliación de éste.

**DIRECTRICES MEDIOAMBIENTALES A SEGUIR POR LOS PLANES Y PROYECTOS QUE DESARROLLEN ACTUACIONES URBANÍSTICAS QUE SE CONTEMPLAN EN LA MODIFICACIÓN DEL P.O.M. DE LA SOLANA.**

Las medidas propuestas y medidas correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental de nuestra modificación del Plan de Ordenación Municipal, serán de obligado cumplimiento en el futuro desarrollo urbanístico planteado en la modificación.

Las «directrices medioambientales» a seguir en la modificación del P.O.M., por contenidos son:

**1. Zonas sensibles:**

Aunque no existe ninguna zona sensible dentro de la zona de influencia de esta modificación, se introducirá a través de la futura modificación del P.O.M., la medida correctora descrita en nuestro estudio de impacto ambiental mediante la clasificación de los terrenos del «Paraje de la Serna», descritos en dicho estudio, como suelo rústico de protección, con objeto de sostener sus hábitats.

**2. Fauna y flora:**

En cuanto a la protección de la fauna y la flora, en el desarrollo urbanístico se tomará las medidas necesarias para preservar dichos hábitats, así como la fauna y vegetación incluidas en las mismas.

Se solicitará la información precisa al respecto a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Ciudad Real, así como de la delimitación de dichos hábitats.

De la información facilitada por la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente sobre posibles hábitats, en su caso, serán directrices en el desarrollo urbanístico las medidas correctoras que proponga la mencionada Delegación, así como las contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental que se hacen propias en esta modificación del P.O.M. de La Solana.

**3. Hidrología e hidrogeología:**

En cuanto a la hidrología e hidrogeología los cauces del municipio no se ven afectados por esta modificación.

En cuanto a la «Cañada de los Carneros», el Ayuntamiento clasificará en la próxima modificación del P.O.M,

como suelo rústico de protección en su área de influencia, como se contempla en este estudio de impacto ambiental.

En el abastecimiento de agua en el futuro desarrollo urbanístico de las zonas contempladas en la presente modificación, se cumplirá lo establecido por el Plan Hidrológico de Cuenca del Guadiana I, aprobado por RD 1664/1998, de 24 de julio y cuyo contenido se recoge en la Orden de 13 de agosto de 1999.

En los Planes y Proyectos que desarrollen la modificación del P.O.M. se contemplarán las siguientes medidas preventivas:

**a) Con carácter general:**

- Las actuaciones de urbanización reducirán al máximo la afección a la hidrología superficial, procurando no interceptar la red natural de drenaje, contando en los lugares que sea necesario con las correspondientes obras de restitución.

- Se evitará, en la medida de lo posible, la utilización de agua potable en el riego de los jardines y zonas verdes, realizando el diseño de dos redes de distribución de agua.

- En los diseños de las áreas verdes se utilizarán especies de bajo consumo hídrico adaptadas a los suelos arcillosos, margo-calizos y yeseros existentes en la zona, mediante técnicas de xerojardinería y de sistema de riego localizado. Igualmente se evitarán las plantaciones extensivas no naturales que dependan exclusivamente de grandes aportes hídricos.

- Se establece la siguiente serie de especies naturales aconsejables al clima de la localidad:

<i>Arbóreas</i>	<i>Arbustivas</i>
Pinus halepensis	Anthyllis cytisoides
Pinus pinaster	Capparis spinosa
	Coronilla mínima
	Genista ramosissima
	Limonium insigne
	Juniperus phoenicia
	Thymus hyemalis

**b) Específicamente en las zonas industriales:**

- Se tomarán las medidas correctoras orientadas a la minimización de impactos en la hidrología e hidrogeología que serán debidamente descritas y contempladas en el proyecto definitivo de urbanización, además de las determinadas en el estudio de impacto ambiental en la medida de lo posible.

- Para mejorar el sistema de saneamiento y afectar en menor medida al sistema de depuración se separará el sistema de recogida de las aguas residuales de las pluviales.

**4. Restos fósiles o arqueológicos:**

En cuanto a la aparición de restos fósiles o arqueológicos, en el desarrollo de los planes, programas, proyectos o actuaciones de urbanización nos atenderemos a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 4/1990, 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, así como a las medidas contenidas en nuestro estudio de Impacto Ambiental, en su apartado de «Impacto sobre el patrimonio arqueológico».

**5. Vías pecuarias:**

En cuanto a las vías pecuarias, y en concreto a la Colada de la Plata estaremos a lo establecido en la Ley 3/1995, 23 de marzo de Vías Pecuarias. Además declaramos suelo rústico de protección ambiental, según establece la Ley 2/1998 (Castilla-La Mancha) de 4 de junio, esta vía pecuaria, en la próxima modificación del P.O.M., si bien el trazado de la misma no afecta al desarrollo de la SUZ-7 y LUP., en cualquier caso este Ayuntamiento ha restaurado su paso y cruce cortado por la construcción de la variante CN-430 a su paso por La Solana, con la construcción de un nuevo paso elevado sobre la misma.

Asimismo, y siempre que las actuaciones previstas afecten a esta vía, se solicitará a la Delegación Provincial

de Agricultura y Medio Ambiente la autorización, así como la determinación de la vía pecuaria Colada de la Plata.

#### 6. Paisaje:

En cuanto al paisaje, la zona objeto de la modificación posee una moderada fragilidad visual, no obstante en el desarrollo de planes, programas, proyectos o actuaciones urbanizadoras que desarrollen esta modificación se tendrá en cuenta:

- Todas las medidas correctoras establecidas en nuestro Estudio de Impacto Ambiental.

- Las actuaciones respetarán en la medida de lo posible su adaptación al paisaje circundante adaptándose a la topografía existente.

- Se mantendrá la uniformidad de los materiales utilizados en las futuras construcciones quedando prohibido la utilización de colores vivos, eligiéndose las tonalidades aprobadas en el Plan de Ordenación Municipal (coloración de la gama del ocre al blanco y coloración cerámica en cubiertas).

- Se limitará, de acuerdo con nuestro estudio de impacto ambiental el acceso visual a las zonas de actuación mediante la plantación de pantallas protectoras vegetales.

#### 7. Suelo:

En cuanto al suelo en los terrenos incluidos en la modificación del P.O.M. se tratan de eriales de baja calidad.

Es lícito, legal y con una perspectiva de futuro dotar de nuevo suelo industrial a este municipio con la elección de su emplazamiento por los siguientes motivos:

a) Creación de un futuro corredor industrial al otro lado de la variante y que en la actual modificación ya se sitúan su principio y fin, así como sus nexos de desarrollo.

b) Alejar de las zonas residenciales las industrias como forma de preservar el impacto medioambiental que generan sobre las personas.

c) Acercar las zonas industriales al eje principal de transporte y comunicación de La Solana.

d) Adaptar el suelo industrial a las nuevas necesidades y demandas de nuestros empresarios.

e) Se mejora la fluidez del tráfico pesado en la zona residencial al ser trasladado a la zona de expansión industrial.

En todo caso en la urbanización de estos sectores industriales se tomarán las medidas que garanticen un mínimo impacto ambiental sobre la zona (apantallamientos vegetales, etc.).

#### 8. Infraestructuras:

##### AFECCIÓN.

La modificación del planeamiento afectará a las actuales vías de comunicación en la medida del aumento de la intensidad del tráfico rodado, especialmente de tráfico pesado de transporte de mercancías

##### PROTECCIÓN.

Para la ejecución y desarrollo del planeamiento se deberá mantener las indicaciones y los márgenes de protección determinados en la legislación de carreteras:

- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras desarrollada por el Reglamento General de Carreteras aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

- Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha.

Se deberá asimismo contar con las autorizaciones oportunas del órgano competente en materia de carreteras para la ocupación de la zona de servidumbre y la zona de afección.

Todas las medidas correctoras así determinadas en el Estudio de Impacto Ambiental deberán ser recogidas en la modificación como directrices ambientales a seguir por los planes, programas y proyectos que desarrollen dichas modificaciones.

#### 9. Gestión de los residuos.

La modificación del Planeamiento de Ordenación Municipal de La Solana deberá adaptarse al Plan de Residuos de Castilla-La Mancha vigente (R.D. 70/1999, de 25 de mayo), perteneciendo el municipio al AGES 4-UNIÓN 4.4 Valdepeñas.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LEGISLACIÓN APLICABLE A ACOMPAÑAR EN LA MODIFICACIÓN DEL P.O.M.

El documento definitivo deberá tener en cuenta y acoger toda la legislación ambiental vigente que le afecte. Entre las que no se han tenido en cuenta en la modificación del Planeamiento Municipal:

D-1) Legislación en materia de evaluación de impacto ambiental:

Comunitaria:

- Directiva 2001.42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001 relativa a la evaluación de los efectos determinados Planes y Programas en el medio ambiente (DOCE número L197, de 21 de julio de 2001).

Estatal:

- Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental.

- 1 y 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

D-2) Legislación de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística:

Estatal:

- Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, en el Estado Español.

D-3) Figuras de protección que puedan ser determinantes a la hora de llevar a cabo la clasificación del suelo y de establecer los usos permitidos y prohibidos en cada una de las clases de suelo, como pueden ser:

- Propuestas de lugares de Interés Comunitarios (LIC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) que afecten al término municipal o que pudieran verse influidos por algún tipo de actividad de las desarrolladas en el municipio.

Europea:

- Directiva 79/409 CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres; ampliadas por la Directiva 91/244/CEE de la Comisión, de 6 de marzo, Directiva 94/24/CE, de 8 de junio, por la que se amplía el anexo 2 de la Directiva 79, Directiva 97/49/CE, de 29 de julio, que modifica el anexo 1 de la Directiva 79.

- Directiva 92/43 CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres (DOCE número L 206, de 22 de julio de 1992).

Estatal:

- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se crea el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y la flora silvestres.

Autonómica:

- Orden de 12 de junio de 1996 (Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) por la que se acuerda el inicio del expediente para la aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de 28 humedales de Castilla-La Mancha.

D-4) Conservación del Patrimonio:

Estatal:

- Ley de Montes, de 8 de junio de 1957 y su Decreto 485/1962, de 22 de febrero de 1962, por el que se aprueba el

Reglamento que desarrolla la citada Ley. Derogados artículos 189 a 201 por la Ley 4/1989.

- Ley 23/1982, de 16 de junio, Reguladora del Patrimonio Nacional.

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- Real Decreto 496/1987, del 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional.

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Autonómica:

- Decreto 165/1992, de 1 de diciembre, de Patrimonio Histórico-Artístico.

D-5) Legislación referente a la contaminación atmosférica y a la calidad del aire que permita fijar criterios para el emplazamiento de determinados tipos de actividades. Para ello habrá que tener en cuenta, además de la legislación a nivel comunitario, estatal y autonómico, las ordenanzas municipales, en lo que se refiera actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, niveles máximos admisibles de partículas contaminantes presentes en la atmósfera y regulación de contaminación acústica en el sector del tráfico, del transporte y la vivienda:

Estatal:

- Real Decreto 547/79, por el que se modifica el Decreto 833/1975 que desarrolla la Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico (B.O.E., 23 marzo de 1979).

- Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera (B.O.E., 3 de diciembre de 1976).

Autonómica:

- Decreto 79/86, de 11 de julio, sobre servicios y funciones en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (DOCM, de 29 de julio de 1986).

D-6) Legislación de aguas, tanto en lo referente a la protección del Dominio Público Hidráulico, al Régimen de Utilización del Agua, como a la calidad de las aguas:

Comunitaria:

- Directiva del Consejo 75/440/CEE, de 16 de junio de 1975, Calidad requerida para las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable en los Estados miembros.

- Directiva del Consejo 76/160/CEE, de 8 de diciembre de 1975, Calidad de aguas de baños.

- Directiva del Consejo 76/464/CEE, de 4 de mayo de 1976, Contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad.

- Directiva del Consejo 76/659/CEE, de 18 de julio de 1978, Calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces.

- Directiva del Consejo 80/778/CEE, de 15 de julio de 1980, Calidad de las aguas destinadas al consumo humano.

- Directiva del Consejo 86/280/CEE de 12 de junio de 1986, Valores límites y objetivos de calidad para los vertidos de determinadas sustancias peligrosas comprendidas en la lista y del anexo de la directiva 76/464/CEE.

- Directiva del Consejo 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, Tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Estatal:

- Orden de 11 de mayo de 1988 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre características básicas de calidad que deben ser mantenidas en las corrientes de agua superficiales cuando sean destinadas a la producción de agua potable. (B.O.E., 24 de mayo de 1988).

- Real Decreto 734/1988, de 1 de julio, por el que se establecen normas de calidad de las aguas de baño. (B.O.E., 13 de julio de 1988). Corrección de errores (B.O.E., 15 de julio de 1988).

- Real Decreto 1138/1990, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público (B.O.E., 20 de septiembre de 1990).

- Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. (B.O.E. número 312, de 30 de diciembre de 1995).

- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. número 147, de 20 de junio de 2000).

- Resolución de 25 de mayo de 1998, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se declaran las «zonas sensibles» en las cuencas hidrográficas intercomunitarias.

- Real Decreto 3589/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de abastecimientos de agua, saneamientos, encauzamientos y defensas de márgenes de ríos. (B.O.E. número 118, de 17 de mayo de 1984).

- Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1986, sobre normas complementarias en relación con las autorizaciones de vertido de aguas residuales.

- Real Decreto 485/95 sobre medidas de regularización y control de vertidos.

- Planes de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

- Plan de Vertidos.

- Planes hidrológicos de cuenca.

D-7) Legislación referente a residuos, que ayude a determinar los tratamientos necesarios para desarrollar en el municipio, la conveniencia o no de determinados emplazamientos de industrias o actividades que pudieran generar residuos clasificados como peligrosos o tóxicos, la ubicación de los diferentes vertederos ... Las decisiones que respecto de los residuos se tomen a nivel municipal, deberán estar en consonancia con los distintos Planes de gestión de Residuos vigentes a diferentes escalas. Para ello habrá que considerar las diferentes Directivas que en materia de residuos dicta la Comunidad Económica Europea, así como la legislación y planes de residuos estatales y autonómicos.

Estatal:

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. (B.O.E. número 182, de 30 de julio de 1988).

- Resolución de 28 de abril de 1995 (Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, que aprueba el Plan Nacional de Residuos Peligrosos. (B.O.E. número 114, de 13 de mayo de 1995).

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1986, de 20 de julio (B.O.E. número 160, de 5 de julio de 1997).

- Resolución de 13 de enero de 2000 (Secretaría General de Medio Ambiente), por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de enero de 2000,

por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos. (B.O.E. número 28, de 2 de febrero de 2000).

Autonómica:

- Decreto 70/1995, de 25 de mayo de 1999, por el que se aprueba el Plan de gestión de Residuos de Castilla-La Mancha (DOCM número 37, de 5 de junio de 1999).

- Decreto 158/2001, de 5 de junio de 2001, por el que se aprueba el Plan Regional de Residuos Peligrosos de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 81, de 19 de julio de 2001).

D-8) Legislación en materia de uso público:

Autonómica:

- Decreto 34/2000, de 29 de febrero de 2000, para la regulación del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural.

- Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha. (Corrección de erratas de la Ley 2/1993, de 1 de octubre de 1993).

- Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha.

- Ley 1/1992, de 7 de mayo de 1992, de Regulación de la Pesca Fluvial en Castilla-La Mancha.

- Decreto 91/1994, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla los títulos I, II, IV, V, VI y parcialmente el título VII de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial.

D-9) Legislación en materia de infraestructuras:

Autonómica:

- Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha.

Estatal:

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta y media tensión (B.O.E., 27 de diciembre de 1968).

- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, Reglamento General de Carreteras.

- Ley 25/1998, de 29 de julio, de Carreteras.

- Ley 16/1987, de 30 de julio, Ordenación de los Transportes Terrestres, publicado en el B.O.E. el 31 de julio de 1987.

Otros planes o figuras de ordenación del territorio, como pueden ser los Planes de Desarrollo Rural, los Planes Forestales ...

Febrero 2002.-José María Díaz Albu.-Vidal Casillas García.

Los planos y demás documentación gráfica se encuentran a disposición para examen y consulta en la Secretaría del Ayuntamiento.

Contra el expresado acuerdo podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sin perjuicio de lo expresado, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

La Solana, 30 de octubre de 2008.-El Alcalde-Presidente, Diego García-Abadillo Guerrero.

**Número 7.181**

## MALAGÓN

*Notificación a Ángel Lorente López y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Nombre y apellidos	D.N.I.	Domicilio	Matrícula	Expediente	Importe
ÁNGEL LORENTE LÓPEZ	51.975.849	CASTILLA LA MANCHA 78-LOS CORTIJOS	4669-DSR	EXPTE 080457	50 euros
IONUT GALANTON	X-6202396-D	NUÑEZ DE BALBOA 31-MALAGON	E-1133-BDC	EXPTE 080539	90 euros
IONUT GALANTON	X-6202396-D	NUÑEZ DE BALBOA 31-MALAGON	E-1133-BDC	EXPTE 080538	150 euros
IOAN DANIEL IANCHIS	X-5450637-M	REAL 45-MALAGON	3085-GGG	EXPTE 080542	50 euros
JOAN DANIEL TOMASA	X-8317874-Q	RONDA ERAS 6 PT 1-1ºB-MALAGON	M-2280-JZ	EXPTE 080571B	50 euros
IOAN DANIEL IANCHIS	X-5450637-M	REAL 45-MALAGON	3085-GGG	EXPTE 080479	50 euros

Malagón, 31 de octubre de 2008.- El Alcalde, Antonio Maeso Toribio.

**Número 7.194**

## MANZANARES

ANUNCIO

*Aprobación provisional de la ordenanza municipal de determinación y regulación de zonas de estacionamiento limitado.*

Se ha aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de octubre de 2008, la ordenanza municipal de determinación y regulación de zonas de estacionamiento limitado, que obra en las dependencias municipales de Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto reglamentariamente, indicado expediente queda expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pudiera ser examinado en la Secretaría General por los interesados y

formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

La citada aprobación se elevará a definitiva si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones o sugerencias. Todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Manzanares, 30 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

**Número 7.228**

## MANZANARES

ANUNCIO

*Aprobación provisional de la propuesta de establecimiento y ordenación de la tasa por estacionamiento en zonas limitadas.*

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2008, la propuesta de establecimiento y ordenación de la tasa por estacionamiento en zonas limitadas.

De conformidad con lo dispuesto reglamentariamente, el referido expediente estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de Secretaría General, plazo durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Esta aprobación se elevará a definitiva si durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

Manzanares, 30 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).  
**Número 7.229**

## MANZANARES

### ANUNCIO

*Aprobación provisional de la ordenanza municipal sobre protección contra ruidos y emisiones producidas por vehículos.*

Se ha aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de octubre de 2008, la ordenanza municipal sobre protección contra ruidos y emisiones producidas por vehículos, que obra en las dependencias municipales de Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto reglamentariamente, indicado expediente queda expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pudiera ser examinado en la Secretaría General por los interesados y formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

La citada aprobación se elevará a definitiva si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones o sugerencias. Todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Manzanares, 30 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).  
**Número 7.230**

## MANZANARES

### ANUNCIO

*Aprobación inicial de la modificación del Reglamento municipal de vertidos y uso de acometidas a la red de alcantarillado.*

Se ha aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de octubre de 2008, la modificación del Reglamento municipal de vertidos y uso de acometidas a la red de alcantarillado de esta ciudad.

De conformidad con lo dispuesto reglamentariamente, indicado expediente queda expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría General por los interesados y formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

La citada aprobación se elevará a definitiva si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones o sugerencias. Todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Manzanares, 30 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).  
**Número 7.231**

## MEMBRILLA

### ANUNCIO

*Aprobación provisional del expediente de contribuciones especiales número 3/2008.*

El Pleno del Ayuntamiento de Membrilla en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2008, aprobó provisionalmente el expediente de contribuciones especiales número

3/2008, tramitado para la financiación de las obras de suministro de energía eléctrica en la UE-4.

Ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Membrilla, a 24 de octubre de 2008.-El Alcalde-Presidente, Eugenio Elipe Muñoz.

**Número 7.122**

## MIGUELTURRA

### ANUNCIO

*Cuenta general del presupuesto de la entidad y sus organismos autónomos, correspondiente al ejercicio de 2007.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se haya expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto de la entidad y sus organismos autónomos, correspondiente al ejercicio de 2007 y sus justificantes con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El mencionado plazo será computado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Miguelturra, a 31 de octubre de 2008.-El Alcalde, Román Rivero Nieto.

**Número 7.123**

## PEDRO MUÑOZ

### ANUNCIO

*Adjudicación del contrato de obras de urbanización de las calles Reyes Católicos, Julián Gayarre y Ciudad Real.*

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de urbanización de las calles Reyes Católicos, Julián Gayarre y Ciudad Real, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Pedro Muñoz.
  - b) Número de expediente: 17/08-OBR.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Urbanización de las calles Reyes Católicos, Julián Gayarre y Ciudad Real.
  - b) Lugar de ejecución: Pedro Muñoz.
  - c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Abierta, oferta económicamente más ventajosa un único criterio de adjudicación.
  - b) Procedimiento: Ordinario.
4. Presupuesto base de licitación. El precio del proyecto es 295.455,78 euros con el siguiente desglose: 254.703,26 euros, y 40.752,52 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
  5. Garantía provisional: 5.909,12 euros.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Ayuntamiento de Pedro Muñoz.
    - b) Domicilio: Plaza de España s/n.
    - c) Localidad y código postal: 13620-Pedro Muñoz (Ciudad Real).
    - d) Teléfono: 926 586 001.
    - e) Telefax: 926 586 798.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El vigesimosexto día a contar desde la publicación

del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

7. Requisitos específicos del contratista.

Grupo: G Subgrupo 4 Categoría d

Grupo: E Subgrupo 1 Categoría d

Grupo: A Subgrupo 2 Categoría b

8. Criterios de valoración de las ofertas: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimosexto día a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

b) Documentación a presentar: De conformidad con la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

- Domicilio: Plaza de España s/n, 13620-Pedro Muñoz (Ciudad Real).

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

b) Fecha: El cuarto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: Previa convocatoria.

11. Gastos de anuncios. Por cuenta del contratista.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: [www.pedro-munoz.com](http://www.pedro-munoz.com)

En Pedro Muñoz, a 30 de octubre de 2008.-El Alcalde, Ángel Exojo Sánchez-Cruzado.

**Número 7.124**

**PEDRO MUÑOZ**

EDICTO

*Solicitud de licencia a instancias de Barry Catering y Servicios, S.L.U., para actividad destinada a almacén de servicios de catering.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de Barry Catering y Servicios, S.L.U., con C.I.F. B13405725, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de la actividad destinada a almacén de servicios de catering, con emplazamiento en calle Platón, 8, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se encuentra a disposición del público en Secretaría, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Pedro Muñoz, 27 de octubre de 2008.-El Alcalde, Ángel Exojo Sánchez-Cruzado.

**Número 7.155**

**PEDRO MUÑOZ**

EDICTO

*Solicitud de licencia a instancias de El Obrador de la Mancha, S.L., para actividad destinada a carnicería con pequeño obrador.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de El Obrador de La Mancha, S.L. (B13431366), para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de la actividad

destinada a carnicería con pequeño obrador, con emplazamiento en calle García Morato, 6, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se encuentra a disposición del público en Secretaría, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Pedro Muñoz, 27 de octubre de 2008.-El Alcalde, Ángel Exojo Sánchez-Cruzado.

**Número 7.156**

**PEDRO MUÑOZ**

EDICTO

*Solicitud de licencia a instancias de don José María Escudero Andrés, para actividad destinada a farmacia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de José María Escudero Andrés, con N.I.F. 06241506L, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de la actividad destinada a farmacia, con emplazamiento en Plaza San Cristóbal, 5, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se encuentra a disposición del público en Secretaría, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Pedro Muñoz, 27 de octubre de 2008.-El Alcalde, Ángel Exojo Sánchez-Cruzado.

**Número 7.157**

**PEDRO MUÑOZ**

EDICTO

*Solicitud de licencia a instancias de Emidore, S.L., para actividad destinada a empresa constructora.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de Emidore, S.L., con C.I.F. B13364344, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de la actividad destinada a empresa constructora, con emplazamiento en calle Puerto Rico, parcela 84-C, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se encuentra a disposición del público en Secretaría, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Pedro Muñoz, 24 de octubre de 2008.-El Alcalde, Ángel Exojo Sánchez-Cruzado.

**Número 7.158**

**PEDRO MUÑOZ**

EDICTO

*Solicitud de licencia a instancias de Matecons Rodríguez Contreras, S.L.U., para actividad destinada a almacén y distribución de materiales de construcción.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de Matecons Rodríguez-Contreras, S.L.U., con C.I.F. B13469317, para la

concesión de licencia de apertura y funcionamiento de la actividad destinada a almacén y distribución de materiales de construcción con emplazamiento en polígono industrial Serycal, avenida Julián Sáez calle con vuelta a la carretera Pedro Muñoz-Tomelloso, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se encuentra a disposición del público en Secretaría, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Pedro Muñoz, 27 de octubre de 2008.-El Alcalde, Ángel Exojo Sánchez-Cruzado.

**Número 7.159**

## PEDRO MUÑOZ

### EDICTO

*Solicitud de licencia a instancias de don Pedro Pulpón Alcolado, para actividad destinada a pensión/alojamiento.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de Pedro Pulpón Alcolado, con N.I.F. 6211115B, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de la actividad destinada a pensión/alojamiento con emplazamiento en calle Tajo, 27 y 29, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se encuentra a disposición del público en Secretaría, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Pedro Muñoz, 24 de octubre de 2008.-El Alcalde, Ángel Exojo Sánchez-Cruzado.

**Número 7.160**

## PEDRO MUÑOZ

### EDICTO

*Solicitud de licencia a instancias de Interdroper, S.L., para actividad destinada a almacén de droguería.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de Interdroper, S.L., con C.I.F. B13190905, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de la actividad destinada a almacén de droguería con emplazamiento en polígono industrial Serycal, calle Cataluña con vuelta a calle Puerto Rico, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se encuentra a disposición del público en Secretaría, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Pedro Muñoz, 24 de octubre de 2008.-El Alcalde, Ángel Exojo Sánchez-Cruzado.

**Número 7.161**

## PEDRO MUÑOZ

### ANUNCIO

*Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de creación de ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Pedro Muñoz en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2008, acordó la

aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de creación de ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pedro Muñoz, a 3 de noviembre de 2008.-El Alcalde, Ángel Exojo Sánchez-Cruzado.

**Número 7.281**

## PORZUNA

*Pliego de cláusulas para enajenación de suelo industrial del polígono industrial «La Ventilla», con destino a la construcción de edificaciones industriales no contaminantes.*

Pliego de cláusulas administrativas para la enajenación por procedimiento abierto, sistema, concurso, de cuatro mil metros cuadrados, de suelo industrial del polígono industrial «La Ventilla» de Porzuna, con destino a la construcción de edificaciones industriales no contaminantes.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de julio de 2008, aprobó el referido pliego y una vez formalizada el Acta de Recepción de las Obras de Urbanización del Polígono Industrial «La Ventilla» de Porzuna, se expone al público por plazo de ocho días contados desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones. Simultáneamente se anuncia la correspondiente licitación que se suspenderá en el supuesto de que fueran formuladas reclamaciones en el plazo anteriormente indicado.

Primera.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la enajenación de cuatro mil metros cuadrados de superficie de suelo industrial, del total de las parcelas del polígono industrial «La Ventilla» de Porzuna. Los licitadores concretarán e individualizarán las parcelas a adquirir relacionadas en el anexo I del presente pliego, justificando la necesidad de suelo que necesiten.

En las proposiciones los licitadores justificarán la necesidad de suelo que precisan, expresado en metros cuadrados, así como el uso del mismo, especificando parcela concreta.

Segunda.- Destino de las parcelas enajenadas.

Los adjudicatarios deberán destinar las parcelas adjudicadas a la construcción de edificaciones industriales no contaminantes para el desarrollo de la actividad comprometida según distribución señalada en la cláusula primera, y con sujeción a las obligaciones señaladas en este pliego, incluido el uso las mismas como salas de fiesta, discotecas y similares.

El uso de las parcelas podrá ser modificado previa exposición y justificación de los motivos y la correspondiente aprobación por parte del Ayuntamiento.

Tercera.- Carácter y naturaleza del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo, con naturaleza administrativa especial, ya que con la enajenación de éste suelo industrial con los requisitos establecidos y sin beneficio económico para el Ayuntamiento, se pretende impulsar el desarrollo económico e industrial del municipio con la consiguiente creación de empleo, mejorando la calidad del servicio y del medio urbano.

**Cuarta.- Procedimiento y forma de adjudicación.**

El procedimiento se llevará a cabo utilizándose el concurso como forma de adjudicación, seleccionándose los licitadores a la que se adjudican la/las parcelas correspondientes. En caso de coincidencia de parcela y licitador seleccionado se adjudicará por la mesa de contratación el orden de adjudicación.

Si hubiese más solicitudes que metros cuadrados ofertados se resolverá por el mismo sistema, quedando excluido de la adjudicación hasta un nuevo procedimiento de enajenación.

Solo existirá una adjudicación para un mismo licitador.

**Quinta.- Precio.**

El precio de venta por unidad de metro cuadrado de suelo asciende a la cantidad de 60,00 euros, IVA incluido. Este precio de licitación es fijo, no pudiéndose modificar en las proposiciones de los licitadores ni al alza, ni a la baja.

**Sexta.- Pago del precio.**

Los adjudicatarios, previamente a la formalización del contrato, deberán ingresar en la Caja Municipal el importe total del precio de la superficie adjudicada.

**Séptima.- Capacidad para contratar.**

Están facultados para contratar con el Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**Octava.- Solvencia económica financiera técnica o profesional.**

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional de los solicitantes para participar, podrá acreditarse conforme a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

**Novena.- Prohibiciones de contratar.**

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 49 y 50 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

**Décima.- Criterios para la adjudicación del concurso.**

La mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación del concurso o propondrá la conveniencia de declararlo desierto, valorando las proposiciones presentadas en la siguiente forma:

1) Plazo de ejecución: Cronograma del proyecto de construcción e inicio de la actividad. Hasta 40 puntos.

2) Actividades molestas actualmente ubicadas dentro del casco urbano que pretendan trasladar su actividad al Polígono Industrial. Hasta 25 puntos.

3) Actividades inocuas a actualmente ubicadas dentro del casco urbano que pretendan trasladar su actividad al Polígono Industrial. Hasta 20 puntos.

4) Puestos de trabajo directos de nueva creación para la actividad a implantar en la edificación a construir, con indicación expresa de los destinados a discapacitados. Hasta 9 puntos.

5) Justificación de la incidencia en el desarrollo económico e industrial específica en su ámbito (local, provincial, regional, etc.). Hasta 5 puntos.

6) Calidad del proyecto edificatorio, en alzados y solución de vallado. Hasta 4 puntos.

7) Utilización de energías alternativas, con empleo de técnicas para reducción del consumo energético y consumo de agua. Hasta 2 puntos.

El Ayuntamiento Pleno, previa propuesta de la mesa de contratación, procederá a la adjudicación del concurso o a declararlo desierto.

**Undécima.- No admisión de variantes o alternativas.**

No se admitirán otras variantes o alternativas para la adjudicación del concurso, que puedan exceder de las contempladas en las cláusulas anteriores.

**Duodécima.- Solicitudes de participación y proposiciones.**

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General de Documentos Ayuntamiento de Porzuna, en las horas de oficina, durante el plazo de 28 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de participación se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Solicitud de participación en el procedimiento, forma concurso, para enajenación de suelo industrial, con destino a la construcción de edificaciones industriales no contaminantes que cumplan los requisitos para ubicarse en el polígono industrial» y un subtítulo: «Solicitud de participación», y contendrá la mencionada solicitud de participación con arreglo al siguiente modelo:

Don ..., con D.N.I. número ..., en su propio nombre, o en nombre y representación de ..., con domicilio en ... habiendo tenido conocimiento del anuncio por el que se admiten solicitudes de participación en el procedimiento, forma concurso, para la adjudicación de parcelas de suelo industrial de propiedad municipal en el paraje La Pajarilla, con destino a edificaciones industriales no contaminantes que cumplan los requisitos para el polígono industrial, y haciendo constar que tiene capacidad de obrar.

**SOLICITA:**

Que, ..., sea admitido/a a participar en dicho procedimiento.

Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Porzuna, en las horas de oficina, junto con la solicitud de participación en el procedimiento anteriormente descrita.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Proposición de licitador, para tomar parte en el procedimiento, forma concurso, para enajenación de suelo industrial, con destino a la construcción de edificaciones industriales no contaminantes que cumplan los requisitos para ubicarse en el polígono industrial».

Dentro de este sobre se contendrán tres sobres A y B cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará «Garantía provisional» y contendrá el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional en la Caja Municipal, por importe del 2% del precio de la superficie que pretenda se le adjudique en su proposición.

El sobre B, se titulará «Proposición económica y referencias técnicas» e incluirá la oferta de adquisición de la superficie que precise y justifique para la actividad a desarrollar en la edificación a construir, información sobre la misma y la documentación necesaria para la baremación del concurso, con sujeción al siguiente modelo:

Don ..., con D.N.I. número ..., en nombre propio, o en nombre y representación de ... con domicilio en calle ... número ..., enterado del pliego de cláusulas que acepto íntegramente y demás documentos obrantes en el expediente para la adjudicación por procedimiento, forma concurso, de suelo industrial perteneciente al patrimonio municipal de suelo, con destino a la construcción de edificaciones industriales no contaminantes que cumplan los requisitos para ubicarse en el polígono Industrial, tomo parte en el mismo, comprometiéndome a adquirir una parcela de ... m<sup>2</sup>, por el precio de ... euros (letra y número), I.V.A. incluido, para el desarrollo de la siguiente actividad: ...

De conformidad con lo expresado en la cláusula segunda, en esta proposición no se indicará la parcela, se limitará a expresar la superficie de dicha parcela que pretende.

Lugar, fecha y firma.

Además, en este sobre, se incluirá la siguiente documentación e información:

1) La justificativa de la superficie que solicita en su proposición para la actividad a desarrollar en la edificación a construir y la acreditativa del empleo de técnicas para ser industria no contaminante en la actividad que se comprometa a desarrollar.

2) La documentación necesaria para la baremación del concurso conforme a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula decimotercera.

3) Información complementaria, en los siguientes aspectos:

- Información sobre la actividad actual desarrollada por el ofertante.

- Información sobre la actividad que se compromete a desarrollar en la parcela interesada y forma de gestión.

- Descripción de la actuación a desarrollar, que deberá incluir:

\* Estudio previo o anteproyecto de la edificación, con alzado y vallado.

\* Programa de desarrollo que incluirá todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo la instalación y puesta en servicio de la actividad prevista.

- Otras razones que, a consideración del licitador, motiven el interés y conveniencia de su proposición.

Aquellos que opten a más de una parcela deberán presentar necesariamente para cada una de ellas una proposición, incluyendo los dos sobres A y B, mencionados.

No se entrará en valorar aquellas proposiciones que no justifiquen la superficie de suelo que soliciten. E igualmente que no acrediten el empleo de técnicas no contaminantes en la actividad que se comprometen a desarrollar para ser industria no contaminante, y no aporten la documentación e información señalada en los apartados 2) y 3) anteriores. En estos casos se desestimará directamente proposición presentada.

Decimotercera.- Garantía provisional y definitiva.

1.- Los licitadores participantes en el concurso deberán presentar, junto con la proposición, la garantía provisional, por importe del 2% del importe a que ascienda la superficie que solicite en su proposición.

Se constituirá en la Caja Municipal y conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

2.- El adjudicatario de parcela deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación.

Se constituirá en la Caja Municipal y conforme a las modalidades establecidas en el artículo 36 del T.R.L.C.A.P.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, pudiendo el interesado, de no incurrir en responsabilidad, obtener la devolución de la misma cuando haya cumplido las mismas y acreditado el inicio de la actividad comprometida en su propuesta.

Decimocuarta.- Mesa de contratación.

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

a) Un concejal por cada uno de los grupos políticos.

b) Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

c) Funcionario del Ayuntamiento que actuará como Secretario de la mesa de contratación.

Decimoquinta.- Actuaciones de la mesa de contratación.

El acto de apertura de las solicitudes de participación y las proposiciones presentadas por los concurrentes, será público y se realizará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para presentación de dichas

proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso tendrá lugar el siguiente día hábil.

La mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en las proposiciones de los concurrentes seleccionados y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula décimo tercera de este pliego, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato, para lo cual podrá solicitar los informes que considere oportunos.

Decimosexta.- Gastos a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario deberá satisfacer, además del precio de adjudicación, todos los gastos que origine el contrato, entre ellos:

- Tributos, sean estatales, autonómicos o municipales.

- Gastos de escritura e inscripción registral.

Decimoséptima.- Formalización del contrato.

Los contratos se formalizarán en el correspondiente documento dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, salvo retraso que no sea imputable al interesado.

Será requisito necesario para la formalización del contrato, la acreditación por el adjudicatario de haber constituido la garantía definitiva y satisfecho los gastos a que está obligado, además del precio.

Los gastos de inscripción registral serán abonados directamente por el adjudicatario en el Registro de la Propiedad, según liquidación que practique el mismo, una vez inscrita la parcela adjudicada.

Decimoctava.- Derechos y obligaciones derivados del contrato.

a) Derechos del adjudicatario: El adjudicatario tendrá derecho a que se le transmita la parcela adjudicada.

b) Obligaciones del adjudicatario: El adjudicatario de la parcela vendrá obligado a:

- A satisfacer el precio de la adjudicación y demás gastos que genere el contrato en el plazo previsto.

- Solicitar licencia de obras, ajustado a la normativa urbanística, en el plazo máximo de 2 años a contar desde la notificación de la inscripción del solar en el Registro de la Propiedad.

- La obra de edificación deberá finalizarse en el plazo de 1 año desde la concesión de la preceptiva licencia municipal.

- El proyecto de obras a presentar para la obtención de la licencia municipal, en cuanto a sus características externas y estéticas, así como accesos rodados a las parcelas y sus refuerzos, deberán serlo a satisfacción del Ayuntamiento, que podrá fijar las condiciones que al respecto deben cumplir, previo a la concesión de la licencia de obras.

- Vallar la parcela conforme a criterio municipal para unificar las características del vallado del sector.

- Adosamiento de las edificaciones conforme indique el Ayuntamiento.

- Solicitar licencia de la actividad comprometida en su propuesta y desarrollar la misma en un plazo máximo de 6 meses a partir de la terminación de la obra de construcción.

Decimonovena.- Resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato, además de las que le sean de aplicación de las previstas en los artículos 206 a 208 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre:

1.- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

2.- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario previstas en la cláusula decimoctava.

Vigésima.- Efectos de la resolución del contrato.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 206 a 208 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre. Si las obras realizadas por el adjudicatario en la parcela no se ajustaran al proyecto aprobado, el Ayunta-

miento podrá otorgarle un plazo con el fin de que efectúe las obras necesarias para acomodar las realizadas a las previstas en tal proyecto. Caso de incumplir este mandato, el Ayuntamiento podrá acordar el derribo de la edificación total o parcialmente a costa del adjudicatario, previa resolución del contrato.

En todo caso, la propiedad de las parcelas vendidas, con accesiones, revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Porzuna, para lo cual podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, acreditando el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios admitidos en derecho, así como el certificado del acuerdo que ponga fin al expediente de resolución del contrato.

Vigesimoprimer.- Prohibición de incremento del precio de venta y derechos de tanteo retracto.

Hasta la ejecución de la totalidad del contrato, comprendiendo todos sus derechos y obligaciones, no podrá cederse el mismo.

Una vez ejecutado el contrato y con respecto al bien enajenado, la venta de la parcela urbanizada adjudicada no podrá realizarse en el plazo de 10 años, y además el Ayuntamiento deberá autorizar, si procede, la enajenación, en cuyo caso éste, es decir, el Ayuntamiento, o subsidiariamente los restantes propietarios, gozarán de un derecho de adquisición preferente. En consecuencia, en el supuesto de venta por los adjudicatarios o sucesivos que se produzcan, deberá hacerse constar en los respectivos contratos dicha obligación y derecho de adquisición preferente mediante el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto y haciendo constar expresamente la obligación del adquirente de continuar manteniendo el destino de los bienes y en particular la actividad que se desarrolle en la edificación.

En el caso de que la parcela urbanizada adjudicada, una vez transcurridos los 10 años precitados, la adquiera el Ayuntamiento ejerciendo su derecho de adquisición preferente, el precio que se fije para dicha transacción no podrá ser superior al precio fijado en el presente contrato, incrementado por el valor del IPC correspondiente a los años transcurridos.

Vigésimosegunda.- Prerrogativas y facultades de la Administración.

1) El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público; acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

2) Además, por parte del Ayuntamiento se podrá acceder en todo momento al solar enajenado y a las obras, y practicar cuanta comprobación o información interese en relación con la adjudicación y con el buen fin de la misma, designando para ello a técnicos o funcionarios.

Vigésimotercera.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en el presente pliego de cláusulas, regirán las normas de la Ley 30/2007 Ley de Contrato del Sector Público y legislación complementaria Ley Reguladora de las Bases de Régimen local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

Vigésimocuarta.- Tribunales competentes.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en este contrato administrativo.

En Porzuna, a 20 de junio de 2008.- La Alcaldesa en funciones, María Ángeles Rojas Madrudejos.

**Número 7.197**

## PUERTOLLANO

### ANUNCIO

*Licitación del contrato para el suministro, instalación y explotación, por concurso público, de elementos publicitarios tales como mupis, marquesinas de las paradas de autobús, pantallas electrónicas, etc.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c. Número de expediente: 2628/08.
2. Objeto del contrato.
  - a. Descripción del objeto: Contrato para el suministro, instalación y explotación, por concurso público, de elementos publicitarios tales como mupis, marquesinas de las paradas de autobús, pantallas electrónicas, etc., en la ciudad de Puertollano.
  - b. Lugar de ejecución: Puertollano.
  - c. Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cuarenta y cinco días, como máximo, a contar desde la firma del contrato de adjudicación.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Abierto.
  - c. Criterios de adjudicación: Características del proyecto: Hasta 45 puntos; por la oferta económica: Hasta 35 puntos; por mejoras: Hasta 20 puntos; y por otras mejoras: 3 puntos; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Garantía provisional: No procede.  
Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
5. Obtención de documentación e información.
  - a. Entidad: Servicio de Contratación.
  - b. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
  - c. Localidad y código postal: Puertollano-13500.
  - d. Teléfono: 926 41 81 02.
  - e. fax: 926 41 81 02.
  - f. Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día para la presentación de las proposiciones.
6. Requisitos específicos del contratista.
  - a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Artículo 64 letra a) y artículo 66, apartados 1 y 2 de la L.C.S.P.
7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a. Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; no obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
  - b. Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c. Lugar de presentación:
    1. Entidad: Los licitadores presentarán sus ofertas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, según horario de apertura de la misma.
    2. Domicilio: Paseo de San Gregorio, s/n (antigua Casa de Baños).
    3. Localidad y código postal: Puertollano-13500.
    8. Apertura de las ofertas.
      - a. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.
      - b. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
      - c. Localidad: Puertollano.
      - d. Fecha: La apertura de la proposición y documentación anterior conforme a los criterios de adjudicación, tendrá lugar el segundo jueves hábil siguiente al día en que termine el de su presentación; no obstante, si el último día

del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primera día hábil siguiente.

e. Hora: 10,00 horas.

9. Otras informaciones.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

11. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.puertollano.es](http://www.puertollano.es) acceso Tema: Ayuntamiento; Administración Municipal; Pliegos y Licitaciones.

Puertollano, a 24 de octubre de 2008.-El Secretario, Juan Luis Vázquez Calvo.

**Número 7.125**

## PUERTOLLANO

### ANUNCIO

*Acuerdos provisionales de modificación de tributos.*

En la Sección de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los acuerdos provisionales, adoptados por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008, de modificación de los tributos que a continuación se relacionan y que han de regir durante el ejercicio 2009.

- Acuerdo relativo a las tarifas del Servicio de Transporte Público de Viajeros de Uso General.

- Propuesta de modificación de diversos tributos para el ejercicio 2009.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Real Decreto podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de modificación de los tributos citados como contra la aprobación de sus ordenanzas reguladoras, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en Paseo San Gregorio, s/n., (edificio antigua Casa de Baños).

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Puertollano, 31 de octubre de 2008.- El Alcalde-Presidente, Joaquín Carlos Hermoso Murillo.

**Número 7.163**

## SANTA CRUZ DE MUDELA

### ANUNCIO

*Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de recogida de basuras y de la tasa por aprovechamiento de suelo, subsuelo y vuelo.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de recogida de basuras y de la tasa por aprovechamiento de suelo, subsuelo y vuelo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan

examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa Cruz de Mudela, a 5 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Manuel Sáez Laguna.

**Número 7.295**

## SOCUÉLLAMOS

### ANUNCIO

*Acuerdo provisional del expediente de modificación de ordenanzas para el ejercicio 2009.*

Conforme acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2008, en la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de modificación de ordenanzas para el ejercicio 2009.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto Legislativo citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas modificaciones de las ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Socuéllamos, a 31 de octubre de 2008.-El Alcalde, Sebastián García Martínez.

**Número 7.198**

## TOMELLOSO

### EDICTO

*Expediente 185/08 sobre declaración como residuo sólido urbano del vehículo abandonado en la localidad, matrícula 3169-BKC, titularidad de don Hamid Bouaali.*

No siendo posible practicar la notificación personal y preceptiva en el domicilio del interesado, por tratarse de persona desconocida, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por el presente, a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos municipales, de la resolución de esta misma fecha, que a continuación se transcribe:

«Dada cuenta a mi autoridad, en virtud de parte de servicio de la Policía Local referencia 764/08, poniendo en conocimiento de esta Alcaldía que desde hace varias semanas, se encuentra abandonado en calle San Francisco, frente al número 40, el vehículo turismo marca Ford modelo Focus, de color verde, matrícula 3169-BKC, titularidad de Hamid Bouaali, con domicilio desconocido, según consta en el expediente.

Resultando, que dado el estado general del vehículo y la serie de desperfectos que le impiden desplazarse por sí mismo, debido a su estado de abandono, ocasionan una situación de peligro y riesgo contra el medio ambiente, según la normativa de Residuos Sólidos Urbanos y el Real Decreto 1383/2002 sobre el Tratamiento Medio Ambiental de los vehículos al final de su vida útil.

Considerando, que el artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y

Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, dispone que podrán ser tratados como residuos sólidos urbanos, aquellos vehículos que permanezcan estacionados por un periodo superior a un mes en el mismo lugar, y presenten signos de abandono, previo requerimiento a su titular para que proceda a su retirada. No obstante, en el presente caso, se ha intentado dicho requerimiento previo no pudiéndose realizar por ser desconocido el domicilio del titular.

Considerando, que se cumplen los requisitos legalmente establecidos, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el artículo 4.3 de la Ley 10/1998 de Residuos en relación con los artículos 3 y 22 del Libro IV de la O.G.P.M.A. de la localidad; artículo 71.1 de la L.T.S.V. y demás normativa vigente y de pertinente aplicación, he resuelto:

1.-Declarar residuo sólido el vehículo que, desde hace varias semanas, se encuentra abandonado en calle San Francisco, frente al número 40, turismo marca Ford modelo Focus, de color verde, matrícula 3169-BKC, titularidad de Hamid Bouaali, y ordenar a los servicios municipales competentes la retirada inmediata del mencionado vehículo, como medida cautelar a los efectos de evitar riesgos para la integridad de las personas, y garantías de preservación contra la contaminación medio ambiental.

2.-Ordenar a los servicios municipales del departamento de Medio Ambiente, en coordinación con la Policía Local, la retirada y tramitación del expediente a los efectos pertinentes que resulten de su aplicación, dándose traslado de la presente resolución para que se compruebe la adopción de lo acordado.

3.-Se dé traslado de la resolución al interesado, por medio de edicto en el tablón de anuncios municipales y Boletín Oficial de la Provincia, significándole que contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real».

Tomelloso, a 30 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).  
**Número 7.164**

**TOMELLOSO**  
EDICTO

*Notificación de expediente de infracción urbanística e incoación de expediente sancionador por construcción clandestina a don Dionisio Carrasco Lara.*

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal, a pesar de haberse intentando en la forma debida y por causas no imputables a esta

Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y por razón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley arriba mencionada:

Inicio de expediente de infracción urbanística para restaurar legalidad urbanística infringida e incoación de expediente sancionador por construcción clandestina a don Dionisio Carrasco Lara, nombrando instructor y secretario del mismo a don Vicente García-Antón Montalbán y don Ángel F. Guillermo López, respectivamente. A los efectos de que por el afectado se promueva recusación en la forma y por las causas que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro de la resolución precitada, así como del expediente completo, en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Tomelloso.

Requerirle para que en el plazo de un mes, y sin perjuicio de que durante el mismo pueda hacer alegaciones, proceda a restaurar la legalidad urbanística infringida mediante la demolición de las obras indebidamente ejecutadas, computándose dicho plazo desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se le informa respecto del expediente sancionador, del derecho que le asiste de presentar alegaciones y proponer aquella prueba que estime sirva para su defensa, todo ello en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo se le informa, que de no presenta alegaciones, este acuerdo de incoación se entenderá propuesta de resolución y se le elevará al órgano competente.

En Tomelloso, a 29 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

**Número 7.167**

**VALDEPEÑAS**  
ANUNCIO

*Aprobación de la modificación parcial de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable.*

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado la modificación parcial de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, que se expone al público durante treinta días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones.

En Valdepeñas, a 29 de octubre de 2008.-El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez-Caro.

**Número 7.126**

**VALDEPEÑAS**  
POLICÍA LOCAL

*Notificación de expedientes sancionadores por infracción a normas de tráfico a M. Adoración Torres Santos y otros.*

Intentadas las notificaciones de las resoluciones de los expedientes sancionadores por infracción a normas de tráfico y no habiendo sido posible practicarlas a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se les participa seguidamente dichas resoluciones.

Los expedientes obran en este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por los interesados en cualquier momento.

El importe de la sanción será hecho efectivo en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación por giro postal anotando el número de expediente o por ingreso directo en cualquier entidad bancaria del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, informando que transcurrido el plazo legal, sin abonar su importe se procederá a su recaudación por vía de apremio. Se informa, que si la infracción denunciada está recogida entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos), los puntos se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme.

Contra las citadas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto o contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Expediente	Persona/Entidad/Infracción	Euros	Domicilio		Fecha
12128/2007	M. ADORACION TORRES SANTOS RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 10 Estacionar el vehículo sobre la acera.	60,00	PEDRO ALEIXANDRE (CL)	46006 VALENCIA	11/11/20
12154/2007	NOUREDDINE EL MATNI RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 11 Estacionar el vehículo sobre un paseo destinado al paso de peatones.	60,00	MIESES (CL), 0012 1-E	28220 MAJADAHONDA	16/11/20
12535/2007	ESMERALDA GALLEGU SANCHEZ RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	LANZA (CL), 0007 3-D	13001 CIUDAD REAL	16/11/20
12556/2007	JAVIER FELIX CAMPOS RGC Art: 152 Apdo: 00 Opc: 03 No obedecer una señal de entrada prohibida.	70,00	AZORIN (CL), 0022 1-C	13170 MIGUEL TURRA	19/11/20
12557/2007	LEONCIO ESPINOSA TERA RGC Art: 171 Apdo: 00 Opc: 03 No respetar la indicación de una marca vial amarilla.	60,00	MORATALAZ (AV), 0083	28030 MADRID	19/11/20
12559/2007	GAROFITA BOGDAN RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 04 Estacionar el vehículo en una parte de la vía reservada para el servicio de determinados usuarios.	60,00	AZAHAR (CL), 0016	16235 INIESTA	19/11/20
12580/2007	JOSE PARDO BOTE RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	ADRIAN LAGUNA (CL)	13730 SANTA CRUZ DE	21/11/20
12655/2007	DAVID ROMON MISIEGO RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	ADARO (CL), 0009 3-I	33207 GIJON	28/11/20
12674/2007	VERAMAR INVERSIONES, S.L. RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	ANA DE AUSTRIA (CL)	28050 MADRID	28/11/20
12720/2007	SANTIAGO MATA SANCHEZ RGC Art: 117 Apdo: 01 Opc: 01 P3- No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad. 3 PUNTOS	150,00	CASTILLA (AV), 0009	28380 COLMENAR DE OREJA	30/11/20
12739/2007	HELIOGRAFICOS INDUSTRIALES SL RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 04 No obedecer señal de prohibición de estacionamiento la primera quincena.	90,00	FABRICAS, DE LAS (CL)	28923 ALCORCON	02/12/20
371/2008	RAFAEL MAYA GARCIA RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	SAN JUAN (CL), 0073	13300 VALDEPEÑAS	05/12/20
411/2008	PAULA ANDREA OROZCO TRIANA RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	NARVAEZ (CL), 7 -A	18800 BAZA	09/12/20
432/2008	CARLOS JAVIER ALDAVERO MORA RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	VALENZUELA (CL), 0007	28014 MADRID	11/12/20
489/2008	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GONZALEZ RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	JAEN (VDA), 0023 1-B	02006 ALBACETE	15/12/20
736/2008	JOSE ANTONIO DIAZ PEREZ RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 02 P2- Estacionar el vehículo en un paso para peatones. 2 PUNTOS	150,00	ALMANSA (AV), 0056 3-3	46870 ONTINYENT	02/01/20
787/2008	ANTONIO LAMO DE GAVILAN RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	MARTIRES (AV), 0061	13730 SANTA CRUZ DE	04/01/20
2744/2008	MARISOL LIMPIEZAS EN GENERAL SL RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	CENCIBEL (CL), 0013	13300 VALDEPEÑAS	08/03/20
3171/2008	JERONIMO MAYA LASO RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	SAN JUAN (CL), 0073	13300 VALDEPEÑAS	21/03/20
3284/2008	JOSE MIGUEL MENA MOLINA Art: 02 Apdo: 15 Opc: 02 No respetar una señal de prioridad.	90,00	CALATRAVA (CL), 0045	13001 CIUDAD REAL	01/04/20
3343/2008	ALFONSO GUTIERREZ RIAÑO RGC Art: 45 Apdo: 00 Opc: 00 No adecuar la conducción a las circunstancias de la vía, personales, ambientales, del vehículo y de la circulación en general de forma	150,00	LENTEJUELA (CL), 0005	13002 CIUDAD REAL	12/04/20
3629/2008	RAFAEL ROMERO ESCUDERO RGC Art: 152 Apdo: 00 Opc: 03 No obedecer una señal de entrada prohibida.	70,00	PINTOR VELA SILLER	13005 CIUDAD REAL	14/04/20
4050/2008	NUADA S.A. RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 02 P2- Estacionar el vehículo en un paso para peatones. 2 PUNTOS	150,00	CRISTO REY (PL), 0004	28040 MADRID	03/05/20

Número de expedientes: 26.

Número 7.127

## VALDEPEÑAS POLICÍA LOCAL

*Notificación de expedientes sancionadores por infracción a normas de tráfico a Oto Rusu y otros.*

Intentadas las notificaciones de las resoluciones de los expedientes sancionadores por infracción a normas de tráfico y no habiendo sido posible practicarlas a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se les participa seguidamente dichas resoluciones.

Los expedientes obran en este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por los interesados en cualquier momento.

El importe de la sanción será hecho efectivo en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación por giro postal anotando el número de expediente o por ingreso directo en cualquier entidad bancaria del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, informando que transcurrido el plazo legal, sin abonar su importe se procederá a su recaudación por vía de apremio. Se informa, que si la infracción denunciada está recogida entre las que detraen puntos de

su autorización administrativa para conducir (anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos), los puntos se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme.

Contra las citadas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto o contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Expediente	Personal/Entidad/Infracción	Euros	Domicilio		Fecha
12132/2007	OTORUSU RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	CRISTO (CL), 0007 3-B	13300 VALDEPEÑAS	12/11/20
12140/2007	SEBASTIAN RAMO DEL MARTINEZ RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	NUEVA (CL) MINATEDA,	02400 HELLIN	13/11/20
12155/2007	JUAN ALEJANDRO MORENO ALFARO RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	UNION (CL), 0001 2-B	13300 VALDEPEÑAS	16/11/20
12157/2007	JOSE CAMACHO ALCOBA RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 07 Estacionar el vehículo obstaculizando la salida o acceso a un inmueble de vehículos personas o animales.	96,00	VINO DEL (AV), 0010	13300 VALDEPEÑAS	16/11/20
12552/2007	COSMIN MIHAI MIRICA RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: C2 Estacionar el vehículo delante de un vado señalizado correctamente.	96,00	TRES DE ABRIL (CL), 0004	28850 TORREJON DE ARDOZ	19/11/20
12564/2007	DEFESA CASTILLA LA MANCHA S.L. RGC Art: 171 Apdo: 00 Opc: 03 No respetar la indicación de una marca vial amarilla.	60,00	VERACRUZ (CL), 0085	13300 VALDEPEÑAS	20/11/20
12566/2007	LUISA MANJAVACAS GARCIA RGC Art: 171 Apdo: 00 Opc: 03 No respetar la indicación de una marca vial amarilla.	60,00	INFANTAS (CL), 0044 1	28004 MADRID	20/11/20
12570/2007	COMERCIAL CHINCHILLA S.A.L. RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 10 Estacionar el vehículo sobre la acera.	60,00	CALVARIO (CL), 0005	13300 VALDEPEÑAS	20/11/20
12577/2007	OTORUSU RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	CRISTO (CL), 0007 3-B	13300 VALDEPEÑAS	20/11/20
12578/2007	SANDRA MARTINEZ GARCIA RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	ESTACION DE LA (PO)	13300 VALDEPEÑAS	20/11/20
12585/2007	OTORUSU RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	CRISTO (CL), 0007 3-B	13300 VALDEPEÑAS	21/11/20
12586/2007	DANUT BANC S RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: C2 Estacionar el vehículo delante de un vado señalizado correctamente.	96,00	SALIDA DEL PERAL (CL)	13300 VALDEPEÑAS	21/11/20
12590/2007	JOSE CAMACHO ALCOBA RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 08 Estacionar el vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.	96,00	VINO DEL (AV), 0010	13300 VALDEPEÑAS	21/11/20
12594/2007	OTORUSU RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	CRISTO (CL), 0007 3-B	13300 VALDEPEÑAS	22/11/20
12599/2007	FRANCISCO JOSE GARRIDO RUIZ RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: C2 Estacionar el vehículo delante de un vado señalizado correctamente.	96,00	FRANCISCO CEJUDO	13300 VALDEPEÑAS	23/11/20
12613/2007	SANDRA MARTINEZ GARCIA RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 09 Estacionar el vehículo en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	60,00	ESTACION DE LA (PO)	13300 VALDEPEÑAS	24/11/20
12615/2007	SANDRA MARTINEZ GARCIA RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	ESTACION DE LA (PO)	13300 VALDEPEÑAS	24/11/20
12619/2007	DORINA BLAJ RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 10 Estacionar el vehículo sobre la acera.	60,00	TORRECILLAS (CL), 0001	13300 VALDEPEÑAS	25/11/20
12629/2007	OVIDIU PETROVICI RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	BAILEN (CL), 0009 04 -A	13300 VALDEPEÑAS	26/11/20
12666/2007	ALFONSO DONADO GIGANTE RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 05 Estacionar el vehículo en una intersección dificultando el giro a otros vehículos.	150,00	TOMAS DE ANTEQUERA	13300 VALDEPEÑAS	28/11/20
12672/2007	GLADYS CARVAJAL BEDOYA RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	VIRGEN DE LA CABEZA	13300 VALDEPEÑAS	28/11/20
12677/2007	CECILIO FRESNO VILLALBA DEL RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	SALIDA MEMBRILLA (CL),	13300 VALDEPEÑAS	29/11/20
12689/2007	JOSE MARIA RESA AYUSO RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	NAVARRA (CL), 0024 2-2	08430 ROCA DEL VALLES (LA)	29/11/20
12702/2007	VITALY HORPENYUK RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 10 Estacionar el vehículo sobre la acera.	60,00	SAN ROQUE (CL), 0002	13730 SANTA CRUZ DE	30/11/20
12728/2007	OTORUSU RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	CRISTO (CL), 0007 3-B	13300 VALDEPEÑAS	02/12/20
12746/2007	ALEJANDRO JOSE GARCIA SCHWEN RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 04 No obedecer señal de prohibición de estacionamiento la primera quincena.	90,00	LUZ (CL), 0002 1 2-B	13300 VALDEPEÑAS	03/12/20
12747/2007	JESUS ANGEL MARCO CONDE RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 04 No obedecer señal de prohibición de estacionamiento la primera quincena.	90,00	VILADOMAT (CL), 0094	08029 BARCELONA	03/12/20

Expediente	Persona/Entidad/Infracción	Euros	Domicilio		Fecha
323/2008	RAFAEL MARCHANTE GUTIERREZ RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 04 No obedecer señal de prohibición de estacionamiento la primera quincena.	90,00	AMAPOLA (CL), 0038	13300 VALDEPEÑAS	02/12/20
339/2008	MARCEL CSEITEI RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 10 Estacionar el vehículo sobre la acera.	60,00	GIJON (CL), 0006 3-B	13300 VALDEPEÑAS	04/12/20
345/2008	OTO RUSU RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 10 Estacionar el vehículo sobre la acera.	60,00	CRISTO (CL), 0007 3-B	13300 VALDEPEÑAS	04/12/20
413/2008	LUIS VICENTE MORO VELASCO RGC Art: 029 Apdo: 01 Opc: 2A P6. Circular por la izquierda en vía de doble sentido de circulación en sentido contrario al establecido, sin realizar maniobra alguna de	450,00	ROSALIA DE CASTRO (CL),	CIUDAD REAL	09/12/20
435/2008	ROBERTO ALARCON DELGADO RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	CRUCES (CL), 0006 BJ-3	13300 VALDEPEÑAS	11/12/20
440/2008	CONSTANTIN FLORIN CURT RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	CARDENAL CISNEROS	13260 BOLAÑOS DE	12/12/20
454/2008	MAMPROCEL SLU RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	VISO DEL MARQUES (CL)	13000 CIUDAD REAL	13/12/20
474/2008	MIGUEL HARO MARTINEZ RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 10 Estacionar el vehículo sobre la acera.	60,00	ANTONIO JUAN (CL), 0017	46011 VALENCIA	14/12/20
478/2008	FLORIN BLAGA RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	AVE MARIA (CL), 0012	13300 VALDEPEÑAS	14/12/20
502/2008	EDUARDO DIAZ SANTOS GARCIA BAQUERO RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 03 No obedecer una señal de prohibición de parada y estacionamiento.	90,00	VIRGEN (CL), 0108 ATC-	13300 VALDEPEÑAS	15/12/20
506/2008	DAVID AROCA AVEZUELA RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: C2 Estacionar el vehículo delante de un vado señalizado correctamente.	96,00	ANIMAS (CL), 0007	13300 VALDEPEÑAS	16/12/20
507/2008	GHEORGHE HERLEU RGC Art: 020 Apdo: 01 Opc: 2C P6- Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 mg/l. Resultado de la prueba superior a 0,35. 6 PUNTOS	600,00	REAL (CL), 0005 2-B	13740 TORRENUEVA	16/12/20
513/2008	ALEXANDRU ANDOR LAKATOS RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 10 Estacionar el vehículo sobre la acera.	60,00	BERNARDO BALBUENA	13300 VALDEPEÑAS	16/12/20
515/2008	M ELENA GONZALEZ GOMEZ RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	CRISTO (CL), 0015	13300 VALDEPEÑAS	17/12/20
540/2008	SALUSTIANO GARCIA JAIME RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	CORREDERAS (CL), 0006	13300 VALDEPEÑAS	18/12/20
566/2008	VALER HENDRE TEGLAS RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 03 No obedecer una señal de prohibición de parada y estacionamiento.	90,00	SITA (CL), 0004 BJ-B	13240 LA SOLANA	20/12/20
569/2008	RAQUEL CAMACHO LOSADA RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 09 Estacionar el vehículo en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	60,00	SOL (TV), 0004	13610 CAMPO DE CRIPTANA	20/12/20
580/2008	ENRIQUE SANCHEZ LADERAS RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	CONSOLACION (BRDA)	13300 VALDEPEÑAS	21/12/20
583/2008	JOSE LUIS ALEN MARIN RGC Art: 152 Apdo: 00 Opc: 03 No obedecer una señal de entrada prohibida.	70,00	ALPECHIN (CL), 0001	13300 VALDEPEÑAS	21/12/20
592/2008	OTO RUSU RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	CRISTO (CL), 0007 3-B	13300 VALDEPEÑAS	21/12/20
617/2008	OTO RUSU RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: C2 Estacionar el vehículo delante de un vado señalizado correctamente.	96,00	CRISTO (CL), 0007 3-B	13300 VALDEPEÑAS	23/12/20
621/2008	HICHAM KHATTOUF RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 10 Estacionar el vehículo sobre la acera.	60,00	1º DE JULIO (AV), 0095	13300 VALDEPEÑAS	23/12/20
642/2008	PEDRO BRIONES MANZANO RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	GENERAL PRIM (CL), 0036	13300 VALDEPEÑAS	24/12/20
646/2008	CONCARNEDEN S.L RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	VICTOR PEÑASCO, 0035	13700 TOMELLOSO	24/12/20
656/2008	BERIOZKA SL RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	LOS CRISTIANOS. EDIF	38640 ARONA	24/12/20
675/2008	OTO RUSU RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 10 Estacionar el vehículo sobre la acera.	60,00	CRISTO (CL), 0007 3-B	13300 VALDEPEÑAS	26/12/20
693/2008	OTO RUSU RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	CRISTO (CL), 0007 3-B	13300 VALDEPEÑAS	27/12/20
712/2008	INIGO LEON ARRINDA RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 08 Estacionar el vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.	96,00	MONTE GANETA (CL), 0011	48014 BILBAO	29/12/20
717/2008	OTO RUSU RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 09 Estacionar el vehículo en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	60,00	CRISTO (CL), 0007 3-B	13300 VALDEPEÑAS	31/12/20
718/2008	SANDRA MARTINEZ GARCIA RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	ESTACION DE LA (PO)	13300 VALDEPEÑAS	31/12/20

Expediente	Persona/Entidad/Infracción	Euros	Domicilio			Fecha
728/2008	GEMMA RITA LAGUNA LAGUNA RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	JUAN DOMINGO (CL), 0002	13730	SANTA CRUZ DE	27/12/20
755/2008	OSCAR ARIAS ALVAREZ RGC Art: 018 Apdo: 02 Opc: 2D P3- Conducir el vehículo reseñado utilizando manualmente el teléfono móvil. 3 PUNTOS	150,00	MAGDALENA (CL), 0024	13300	VALDEPEÑAS	03/01/20
760/2008	ROSA MARIA FERNANDEZ PINES RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	MAGDALENA (CL), 0050	13300	VALDEPEÑAS	03/01/20
762/2008	ANTONIO AMADOR MAYA RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	SAN NICASIO (CL), BLOQU	13300	VALDEPEÑAS	03/01/20
773/2008	HICHAM KHATTOUF RGC Art: 152 Apdo: 00 Opc: 03 No obedecer una señal de entrada prohibida.	70,00	1º DE JULIO (AV), 0095	13300	VALDEPEÑAS	03/01/20
788/2008	FLORIN BLAGA RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	AVE MARIA (CL), 0012	13300	VALDEPEÑAS	04/01/20
807/2008	AAIDMHACER RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: C2 Estacionar el vehículo delante de un vado señalizado correctamente.	96,00	UNION (CL), 0019 3-B	13300	VALDEPEÑAS	04/01/20
810/2008	FERNANDO CASTELLANOS ANTEQUERA RGC Art: 118 Apdo: 01 Opc: 1A P3- No utilizar la persona denunciada el casco de protección homologado. 3 PUNTOS	150,00	ESTUDIANTES DE LOS	13300	VALDEPEÑAS	05/01/20
811/2008	ANTONIO AMADOR MAYA RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: C2 Estacionar el vehículo delante de un vado señalizado correctamente.	96,00	SAN NICASIO (CL), BLOQU	13300	VALDEPEÑAS	05/01/20
818/2008	FERNANDO MANUEL QUINTANA RUIZ RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	VIRGEN (CL), 0118	13300	VALDEPEÑAS	06/01/20
825/2008	ANTONIO VAZQUEZ ALARCON VEH Art: 049 Apdo: 04 Opc: 1A Circular con el vehículo reseñado con placas de matrícula que no son perfectamente visibles o legibles.	90,00	NUUESTRA SEÑORA DE LOS	13300	VALDEPEÑAS	08/01/20
831/2008	MIRIAN EDURNE LARRAÑAGA ARAMBARRI RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	SAN DONARIZ (PO), 0008	20720	AZKOITIA	09/01/20
843/2008	JUAN SEBASTIAN DEBLAS GARCIA RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	MORCONCILLO (CL), 0037	13400	ALMADEN	10/01/20
844/2008	PROMOCIONES Y CONTRATAS HNOS RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 10 Estacionar el vehículo sobre la acera.	60,00	ANGEL (CL), 0008	13300	VALDEPEÑAS	10/01/20
848/2008	RIM IBERICA, S.L. RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	CORREDERAS (CL), 0014	13300	VALDEPEÑAS	11/01/20
862/2008	MARIA TERESA GARCIA JAIME RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 04 Estacionar el vehículo en una parte de la vía reservada para el servicio de determinados usuarios.	60,00	ESTACION DE LA (PO)	13300	VALDEPEÑAS	14/01/20
864/2008	PLAZA DE BALBUENA S.L. RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 03 No obedecer una señal de prohibición de parada y estacionamiento.	90,00	BERNARDO BALBUENA	13300	VALDEPEÑAS	15/01/20
875/2008	DAVID DIAZ DIAZ RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 05 No obedecer señal de prohibición de estacionamiento la segunda quincena.	90,00	MOLINETA (TV), 0001	13300	VALDEPEÑAS	16/01/20
881/2008	FRANCISCO CAMACHO MADRID RGC Art: 171 Apdo: 00 Opc: 03 No respetar la indicación de una marca vial amarilla.	60,00	POCICO (TV), 0008	13300	VALDEPEÑAS	16/01/20
895/2008	P.C. CALATA S.L. RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	POSTAS (CL), 0004 3-	13300	VALDEPEÑAS	16/01/20
898/2008	TOMASA VIVEROS LERIDA RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 05 No obedecer señal de prohibición de estacionamiento la segunda quincena.	90,00	SEIS DE JUNIO (CL), 0134	13300	VALDEPEÑAS	17/01/20
946/2008	ELENA MERLOIZQUIERDO RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	BATANEROS (CL), 0097 2	13300	VALDEPEÑAS	07/02/20
1314/2008	ANA PATRICIA VARGAS RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	SEIS DE JUNIO (CL), 0014	13300	VALDEPEÑAS	16/02/20
1325/2008	MARIA ANGELES QUERALTO LLORENS RGC Art: 151 Apdo: 02 Opc: 01 P4- No detenerse en el lugar prescrito por la señal de STOP. 4 PUNTOS	150,00	MEDIODIA (CL), 0080	13300	VALDEPEÑAS	20/02/20
1331/2008	KHALID HERRENDO RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: C2 Estacionar el vehículo delante de un vado señalizado correctamente.	96,00	ANGOSTA (CL), 0013	13300	VALDEPEÑAS	23/02/20
2205/2008	JUAN JOSE BOLAÑOS CARDONA RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: C2 Estacionar el vehículo delante de un vado señalizado correctamente.	96,00	VIRGEN (CL), 0019 3-B	13300	VALDEPEÑAS	24/02/20
2226/2008	JUAN VICENTE GARRIGOS DE LA HOZ RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	VICALVARO A MEJORADA	28052	MADRID	01/03/20
2689/2008	LUIS HERRERO MADROÑAL RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	CARDENAL LORENZANA	13005	CIUDAD REAL	28/02/20
2702/2008	SANDALIO JAVIER OLAVARRIETA RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 07 Estacionar el vehículo obstaculizando la salida o acceso a un inmueble de vehículos personas o animales.	96,00	BUENSUCESO (CL), 0058	13300	VALDEPEÑAS	04/03/20
2712/2008	CARLOS MARTINEZ SOLERA RGC Art: 171 Apdo: 00 Opc: 03 No respetar la indicación de una marca vial amarilla.	60,00	SALIDA MEMBRILLA (CL),	13300	VALDEPEÑAS	04/03/20

Expediente	Persona/Entidad/Infracción	Euros	Domicilio			Fecha
2716/2008	GLORIA SANCHEZ ALGABA RGC Art: 171 Apdo: 00 Opc: 03 No respetar la indicación de una marca vial amarilla.	60,00	ESPARTEROS (CL), 0007 B	13300	VALDEPEÑAS	06/03/20
2723/2008	ISMAIL ALIEV ASANOV RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 08 Estacionar el vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.	96,00	BETANZOS (CL), 0022	28925	ALCORCON	06/03/20
2725/2008	JOSEFA GARCIA MARTINEZ RGC Art: 171 Apdo: 00 Opc: 03 No respetar la indicación de una marca vial amarilla.	60,00	AMAPOLA (CL), 0023	13300	VALDEPEÑAS	06/03/20
2759/2008	DARIUS CONSTANTIN RGC Art: 152 Apdo: 00 Opc: 03 No obedecer una señal de entrada prohibida.	70,00	CIUDAD REAL, 0066 1-	13300	VALDEPEÑAS	12/03/20
2774/2008	MARIA ANGELES QUERALTO LLORENS RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	MEDIODIA (CL), 0080	13300	VALDEPEÑAS	15/03/20
2775/2008	KHALIFA EL MIR RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	BUENSUCESO (CL), 0107	13300	VALDEPEÑAS	15/03/20
3130/2008	KHALIFA EL MIR RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	BUENSUCESO (CL), 0107	13300	VALDEPEÑAS	17/03/20
3140/2008	NURIA FERNANDEZ HERNANDEZ RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 10 Estacionar el vehículo sobre la acera.	60,00	FRANCISCO CEJUDO	13300	VALDEPEÑAS	18/03/20
3142/2008	ANDRES CASTELLANOS RAMIREZ RGC Art: 171 Apdo: 00 Opc: 03 No respetar la indicación de una marca vial amarilla.	60,00	GLORIA, 0051	13730	SANTA CRUZ DE	18/03/20
3155/2008	FAUSTINO GONZALEZ GONZALEZ RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	CALDEREROS (CL), 0034	13300	VALDEPEÑAS	19/03/20
3157/2008	FRANCISCO JOSE PEÑALVER SALIDO RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	VIRGEN DE LA CABEZA	13300	VALDEPEÑAS	20/03/20
3176/2008	FERNANDO CAMINEROMENOR RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	ESCUELAS (CL), 0061	13300	VALDEPEÑAS	21/03/20
3184/2008	ZABAR RAICU RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	REAL (CL), 0066	13300	VALDEPEÑAS	23/03/20
3197/2008	BOT IOSIF RGC Art: 171 Apdo: 00 Opc: 03 No respetar la indicación de una marca vial amarilla.	60,00	ANGOSTA (CL), 0013 B	13300	VALDEPEÑAS	23/03/20
3208/2008	MIRIAN EDURNE LARRANAGA ARAMBARRI RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 08 Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	60,00	SAN DONARIZ (PO), 0008	20720	AZKOITIA	24/03/20
3218/2008	LUIS MIGUEL GRACIA JURADO RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	CORDOBA (CL), 0004	13300	VALDEPEÑAS	26/03/20
3223/2008	LANCONG CHENG RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 04 Estacionar el vehículo constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	300,00	SEIS DE JUNIO (CL), 0014	13300	VALDEPEÑAS	27/03/20
3257/2008	PEDRO MUÑOZ REDONDO RGC Art: 171 Apdo: 00 Opc: 03 No respetar la indicación de una marca vial amarilla.	60,00	AMAPOLA (CL), 0036 3-D	13300	VALDEPEÑAS	31/03/20
3278/2008	MERCADO INMOBILIARIO DE MADRID, S.L. RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	TIMOTEO DOMINGO (CL)	28017	MADRID	01/04/20
3293/2008	MIGUEL POZO TORIJA RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 04 No obedecer señal de prohibición de estacionamiento la primera quincena.	90,00	ESTUDIANTES DE LOS	13300	VALDEPEÑAS	02/04/20
3304/2008	JOSE CLEMENTE TIRADO RAMIREZ RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 07 Estacionar el vehículo obstaculizando la salida o acceso a un inmueble de vehículos personas o animales.	96,00	VIRGEN (CL), 0067 BJ-C	13300	VALDEPEÑAS	05/04/20
3317/2008	EMILIO CHAPARRO GARCIA LSV Art: 062 Apdo: 01 Opc: 06 Circular con el vehículo reseñado con las placas de matrícula que no son perfectamente visibles o legibles.	150,00	CIUDADES, DE LAS (AV)	28903	GETAFE	04/04/20
3320/2008	RICHAR MANUEL LOORINTRIAGO RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	SALIDA MEMBRILLA (CL),	13300	VALDEPEÑAS	21/03/20
3324/2008	FELISA CRUZ CASTILLO RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	MADRID (TV), 0003	13400	ALMADEN	03/04/20
3331/2008	MARIA DEL CARMEN BAEZA DIAZ RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 03 Estacionar el vehículo en carriles reservados para la circulación.	60,00	ESTACION (PO), 0007	13200	MANZANARES	05/04/20
3346/2008	MICHAEL RUBIANO QUIÑONEZ AGREDO RGC Art: 118 Apdo: 01 Opc: 1A P3- No utilizar la persona denunciada el casco de protección homologado. 3 PUNTOS	150,00	1º DE JULIO (AV), 0033	13300	VALDEPEÑAS	12/04/20
3653/2008	ALFONSO DONADO GIGANTE RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	TOMAS DE ANTEQUERA	13300	VALDEPEÑAS	17/04/20
3661/2008	ISMAIL ALIEV ASANOV RGC Art: 146 Apdo: 01 Opc: 01 P3- No respetar el conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo. 3 PUNTOS	150,00	BETANZOS (CL), 0022	28925	ALCORCON	21/04/20
3664/2008	RAFAELA GOMEZ CORNEJO DELGADO RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	SEIS DE JUNIO (CL), 0088	13300	VALDEPEÑAS	14/04/20
3972/2008	JUAN RAFAEL MONTES GOMEZ RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 10 Estacionar el vehículo sobre la acera.	60,00	HUERTA VILLAVERDE	28021	MADRID	24/04/20

Expediente	Persona/Entidad/Infracción	Euros	Domicilio			Fecha
3998/2008	VIRGINIA FERNANDEZ DE MARCOS RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	PAQUITA BAEZA (CL), B 1	13300	VALDEPEÑAS	23/04/20
4005/2008	FRANCISCO LLORCA SANCHIS RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 09 Estacionar el vehículo en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	60,00	ISAAC ALBENIZ (CL), 0032	46780	OLIVA	26/04/20
4006/2008	ALEXANDRU VASILE DIOSZEGI RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	BERNARDO BALBUENA	13300	VALDEPEÑAS	26/04/20
4021/2008	JOSE LUIS PLAZA PATON RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 10 Estacionar el vehículo sobre la acera.	60,00	REAL (CL), 0047	13740	TORRENEUEVA	30/04/20
4027/2008	CRISTINA SANCHEZ MARTINEZ RGC Art: 171 Apdo: 00 Opc: 03 No respetar la indicación de una marca vial amarilla.	60,00	PERU (CL), 0007	13300	VALDEPEÑAS	30/04/20
4044/2008	DAMIAN DIAZ CRIADO RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	FRANCISCO ELIPE (CL)	13200	MANZANARES	02/05/20
4045/2008	MICHAEL RUBIANO QUIÑONEZ AGREDO RGC Art: 118 Apdo: 01 Opc: 1A P3- No utilizar la persona denunciada el casco de protección homologado. 3 PUNTOS	150,00	1º DE JULIO (AV), 0033	13300	VALDEPEÑAS	02/05/20
4067/2008	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ PEREA RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	FUENTEBELLA	28980	PARLA	07/05/20
4076/2008	SERGIO MAROTO CASTILLO RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 09 Estacionar el vehículo en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	60,00	TRINIDAD (CL), 0044 BJ-	13300	VALDEPEÑAS	03/05/20
4079/2008	MOUSTafa EL KASSE RGC Art: 171 Apdo: 00 Opc: 03 No respetar la indicación de una marca vial amarilla.	60,00	CALDEREROS (CL), 0044	13300	VALDEPEÑAS	08/05/20
4080/2008	JUAN CARLOS RAMOS GALVEZ RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: C2 Estacionar el vehículo delante de un vado señalizado correctamente.	96,00	SEVERO OCHOA (CL), 0002	13005	CIUDAD REAL	08/05/20
4088/2008	ALEXANDRU VASILE DIOSZEGI RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	BERNARDO BALBUENA	13300	VALDEPEÑAS	09/05/20
4089/2008	JOSE OLMO DEL PATINO RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	TERCIA (CL), 0090 0-0	13391	ALCUBILLAS	09/05/20
4099/2008	ANTONIA SANCHEZ FERNANDEZ RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	BARQUILLO (CL), 0004	13300	VALDEPEÑAS	09/05/20
4108/2008	RAFAELA GOMEZ CORNEJO DELGADO RGC Art: 171 Apdo: 00 Opc: 03 No respetar la indicación de una marca vial amarilla.	60,00	SEIS DE JUNIO (CL), 0088	13300	VALDEPEÑAS	03/05/20
4120/2008	CASTELLANOS MARTIN SORIA S.L.U. RGC Art: 018 Apdo: 02 Opc: 2D P3- Conducir el vehículo reseñado utilizando manualmente el teléfono móvil. 3 PUNTOS	150,00	1º DE JULIO (AV), 0032	13300	VALDEPEÑAS	10/05/20
4131/2008	EDUARDO LUIS GUMIEL RIVERO RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: C2 Estacionar el vehículo delante de un vado señalizado correctamente.	96,00	1º DE JULIO (AV), 0021	13300	VALDEPEÑAS	13/05/20
4132/2008	EMILIANO FUENTES MONTERO RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 1G Estacionar el vehículo en zona de carga y descarga durante las horas de utilización.	96,00	PARROCO I. CASTELLANOS	13400	ALMADEN	13/05/20
4480/2008	RAFAEL BUSTOS POVEDA RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	INMACULADA (CL), 0029	13730	SANTA CRUZ DE	16/05/20
4489/2008	JOSE LOZANO DIAZ RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 10 Estacionar el vehículo sobre la acera.	60,00	INDEPENDENCIA (CL), 0022	13200	MANZANARES	18/05/20
4490/2008	FRANCISCO JOSE PEÑALVER SALIDO RGC Art: 171 Apdo: 00 Opc: 03 No respetar la indicación de una marca vial amarilla.	60,00	VIRGEN DE LA CABEZA	13300	VALDEPEÑAS	18/05/20
4505/2008	ALVARO RESTREPO AGUDELO RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	CRUCES (CL), 0030	13300	VALDEPEÑAS	19/05/20
4513/2008	RAUL PEREZ DIAZ RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 10 Estacionar el vehículo sobre la acera.	60,00	CASTELLANOS (CL), 0009	13300	VALDEPEÑAS	12/05/20
4515/2008	ENCARNACION MEJIAS EXPOSITO RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	PABLO DE ROJAS (CL)	41940	TOMARES	16/05/20
4518/2008	MARIA ELOISA GARCIA VERDEJO RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 05 No obedecer señal de prohibición de estacionamiento la segunda quincena.	90,00	VERONICA (CL), 0009	13300	VALDEPEÑAS	19/05/20
4524/2008	JOSE LUIS MARTIN CAMACHO SANCHEZ RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	SAN FRANCISCO (PROLG)	13300	VALDEPEÑAS	21/05/20
4849/2008	DAVID GUTIERREZ GOMEZ RGC Art: 118 Apdo: 01 Opc: 1A P3- No utilizar la persona denunciada el casco de protección homologado. 3 PUNTOS	150,00	VIRGEN DE LA CABEZA	13300	VALDEPEÑAS	25/05/20
4897/2008	SERGIO MAROTO CASTILLO RGC Art: 091 Apdo: 02 Opc: 07 Estacionar el vehículo obstaculizando la salida o acceso a un inmueble de vehículos personas o animales.	96,00	TRINIDAD (CL), 0044 BJ-	13300	VALDEPEÑAS	01/06/20
4899/2008	ESPERANZA ORTEGA CAMPERO RGC Art: 154 Apdo: 00 Opc: 02 No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	90,00	MONJAS (CL), 0001 3º-E	13003	CIUDAD REAL	01/06/20
4912/2008	ANASTASIO SEGURA RODRIGUEZ RGC Art: 018 Apdo: 02 Opc: 2D P3- Conducir el vehículo reseñado utilizando manualmente el teléfono móvil. 3 PUNTOS	150,00	POSTAS BLOQUES (CL)	13300	VALDEPEÑAS	02/06/20

Expediente	Persona/Entidad/Infracción	Euros	Domicilio	Fecha
5351/2008	ELENA MERLO IZQUIERDO RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 05 Estacionar el vehículo en una intersección dificultando el giro a otros vehículos.	150,00	BATANEROS (CL), 0097 2	13300 VALDEPEÑAS 13/06/20
5358/2008	ABILIO BRAGANZA PINHEIRO RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 09 Estacionar el vehículo en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	60,00	CRUCES (CL), 0006	13300 VALDEPEÑAS 14/06/20
5370/2008	CARLOS JAVIER GARCIA BENEDI RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 11 Estacionar el vehículo sobre un paseo destinado al paso de peatones.	60,00	BATANEROS (CL), 0009	13300 VALDEPEÑAS 16/06/20
5371/2008	FRANCISCO MARCELO ROJAS BENITEZ RGC Art: 171 Apdo: 00 Opc: 03 No respetar la indicación de una marca vial amarilla.	60,00	1º DE JULIO (AV), 0013	13300 VALDEPEÑAS 16/06/20
5382/2008	ELENA MERLO IZQUIERDO RGC Art: 094 Apdo: 02 Opc: 03 Estacionar el vehículo en carriles reservados para la circulación.	60,00	BATANEROS (CL), 0097 2	13300 VALDEPEÑAS 17/06/20
5392/2008	BENJAMIN LORENTE RUBIO RGC Art: 118 Apdo: 01 Opc: 1A P3- No utilizar la persona denunciada el casco de protección homologado. 3 PUNTOS	150,00	SOR CANDIDA (CL), 0041	13300 VALDEPEÑAS 18/06/20

Número de expedientes: 166.

Número 7.128

## VALDEPEÑAS POLICÍA LOCAL

*Notificación de expedientes sancionadores por infracción a normas de tráfico a Félix Jesús Alañón González y otros.*

Intentadas las notificaciones de las resoluciones de los expedientes sancionadores por infracción a normas de tráfico y no habiendo sido posible practicarlas a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se les participa seguidamente dichas resoluciones.

Los expedientes obran en este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por los interesados en cualquier momento.

El importe de la sanción será hecho efectivo en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación por giro postal anotando el número de expediente o por ingreso directo en cualquier entidad bancaria del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, informando que transcurrido el plazo legal, sin abonar su importe se procederá a su recaudación por vía de apremio. Se informa, que si la infracción denunciada está recogida entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos), los puntos se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme.

Contra las citadas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto o contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Expediente	Persona	Domicilio	Fecha
11923/2007	FELIX JESUS ALAÑÓN GONZALEZ 14/11/20	DIEGO DE ALMAGRO (CL), 0001 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13002 CIUDAD REAL Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
11930/2007	JUAN JOSE ORTIZ TINTORE 09/11/20	CONSTITUCION (BDA), 0015 1-B O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	06300 ZAFRA Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
11943/2007	HOSTENAR DOS MIL UNO S.L. 12/11/20	CRISTO (CL), 0086 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
11944/2007	ANTONIO CANO ARTEAGA 12/11/20	PZ DEL MORO ALMANZOR. O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	RIVAS MADRID Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
11955/2007	MATIAS PINES GALLEGO 15/11/20	MONTAÑA (CL), 0002 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
11968/2007	RAMON CABEZAS SORIANO 14/11/20	XAUEN (CL), 0022 1- O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13004 CIUDAD REAL Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
11970/2007	TERESA MAROTO BARCHINO 13/11/20	SANTA ANA VIEJA (CL), 0018 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13240 LA SOLANA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
11973/2007	MIGUEL HARO MARTINEZ 13/11/20	ANTONIO JUAN (CL), 0017 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	46011 VALENCIA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
11974/2007	EVA GLORIA DIAZ GARCIA 13/11/20	CRISTO (CL), 0055 4-A O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
11982/2007	CARLOS MANUEL GALIANA GOMEZ DEL 12/11/20	ESTACION (CL), 0001 3-A O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13250 DAIMIEL Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12002/2007	UNIPREX S.A. 15/11/20	JOSE ORTEGA Y GASSET (CL), 0022 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	28006 MADRID Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12023/2007	BEATRIZ JULIETA GALVIS VILLA 13/11/20	ACTOR PEPE ENRIQUE (CL), 0010 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13200 MANZANARES Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12024/2007	FRANCISCO JAVIER DELGADO FRESNO 13/11/20	RINCONES (CL), 0038 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	13350 MORAL DE CALATRAVA Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
12037/2007	BENITO MIGUEL PECAÑA DE 12/11/20	TORRECILLAS (CL), 0076 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12165/2007	OVIDIU PETROVICI 21/11/20	BAILEN (CL), 0009 04 -A O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12175/2007	LUIS GONZALEZ RAMIREZ 17/11/20	SAN MIGUEL (CL), 0018 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12186/2007	JORGE ESCRIBANO GONZALEZ 22/11/20	GREGORIO PRIETO (AV), 0065 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12194/2007	BENITO MIGUEL PECAÑA DE 22/11/20	TORRECILLAS (CL), 0076 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12195/2007	MARIANO CARRETERO JIMENEZ 21/11/20	ESTACION DE LA (PO), 0062 -A O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12201/2007	SOMNA TUDOR 21/11/20	REAL (CL), 0066 PO-1 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12209/2007	ALEXANDRU ANDOR LAKATOS 21/11/20	BERNARDO BALBUENA (CL), 0009 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.

<i>Expediente</i>	<i>Persona</i>	<i>Domicilio</i>	
12261/2007	DANUT BANCS 20/11/20	SALIDA DEL PERAL (CL), 0050	13300 VALDEPEÑAS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12264/2007	JOSE DIAZ CUADRA 20/11/20	CARNEROS (CL), 0016	13300 VALDEPEÑAS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12280/2007	ALEXANDRU ANDOR LAKATOS 16/11/20	BERNARDO BALBUENA (CL), 0009	13300 VALDEPEÑAS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12281/2007	ANTONIO ROJO PINES 16/11/20	ARENA (CL), 0044	13300 VALDEPEÑAS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12320/2007	DORINA BLAJ 20/11/20	TORRECILLAS (CL), 0001 2º-	13300 VALDEPEÑAS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12337/2007	DORINA BLAJ 19/11/20	TORRECILLAS (CL), 0001 2º-	13300 VALDEPEÑAS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12359/2007	UNITED HD SL 28/11/20	ARENAS (CL), 0041	13250 DAIMIEL
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12394/2007	FRANCISCO CORRALES SANCHEZ 23/11/20	MAESTRO SERRANO, EDIF. 1 3º-H	03710 CALPE
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12398/2007	DANUT BANCS 23/11/20	SALIDA DEL PERAL (CL), 0050	13300 VALDEPEÑAS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
12417/2007	BENITO MIGUEL PECIÑA DE 29/11/20	TORRECILLAS (CL), 0076	13300 VALDEPEÑAS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12437/2007	GRUPO BARBERO TERRIZAS S.L. 28/11/20	PRIM (CL), 0023	13250 DAIMIEL
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12451/2007	BENITO MIGUEL PECIÑA DE 30/11/20	TORRECILLAS (CL), 0076	13300 VALDEPEÑAS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12459/2007	DORINA BLAJ 30/11/20	TORRECILLAS (CL), 0001 2º-	13300 VALDEPEÑAS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12465/2007	SACRAMENTO ESPINOSA ESPINOSA 28/11/20	SAN ROQUE (CL), 0018	13250 DAIMIEL
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12478/2007	JUAN JOSE ORTIZ TINTORE 27/11/20	CONSTITUCION (BDA), 0015 1-B	06300 ZAFRA
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12487/2007	OVIDIU PETROVICI 24/11/20	BAILEN (CL), 0009 04 -A	13300 VALDEPEÑAS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
12491/2007	BENITO MIGUEL PECIÑA DE 23/11/20	TORRECILLAS (CL), 0076	13300 VALDEPEÑAS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12492/2007	DORINA BLAJ 30/11/20	TORRECILLAS (CL), 0001 2º-	13300 VALDEPEÑAS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12503/2007	JOSE DIAZ CUADRA 29/11/20	CARNEROS (CL), 0016	13300 VALDEPEÑAS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12521/2007	BENITO MIGUEL PECIÑA DE 26/11/20	TORRECILLAS (CL), 0076	13300 VALDEPEÑAS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
12522/2007	ALVARO ANTONIO GALU CARRERAS 26/11/20	BAILEN (CL), 0005	13300 VALDEPEÑAS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
14/2008	UNITED HD SL 03/12/20	ARENAS (CL), 0041	13250 DAIMIEL
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
21/2008	ENRIQUE GONZALEZ CASTEJON 04/12/20	CIENCIAS, LAS (AV), 0002 B 4-4	41020 SEVILLA
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
25/2008	IGNACIA RUIZ FELIPE 04/12/20	JUAN J. MORENO (CL), 0041	13350 MORAL DE CALATRAVA
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
29/2008	JULIAN MANUEL HERREROS LOPEZ 04/12/20	FRANCISCO ABAD (CL), 0004 3º-IZ	13300 VALDEPEÑAS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
31/2008	UNITED HD SL 03/12/20	ARENAS (CL), 0041	13250 DAIMIEL
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
38/2008	PAULA ANDREA FERNANDEZ SERNA 04/12/20	PINTOR FERRER (CL), 0031 3º-A	46022 VALENCIA
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
40/2008	MARIA DEL PILAR ESPINO MAÑAS 04/12/20	SOR ANGELA DE LA CRUZ (CL)	23300 VILLACARRILLO
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
49/2008	RAQUEL GARCIA DEL VELLO MERINO 01/12/20	COLOMBIA (CL), 0048	41930 BORMUJOS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
51/2008	ANDRES GONZALEZ TRUJILLO 01/12/20	CONSTITUCION (CL), 0015	13350 MORAL DE CALATRAVA
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
54/2008	DANUT BANCS 03/12/20	SALIDA DEL PERAL (CL), 0050	13300 VALDEPEÑAS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
60/2008	ROMERO GALVEZ FRANCISCO J. 01/12/20	CERVANTES (CL), 0022	13660 LABORES (LAS)
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
61/2008	FRANCISCO JOSE EGUIZABAL ARROYO 01/12/20	GREGORIO PRIETO (AV), 0029 1-A	13300 VALDEPEÑAS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
73/2008	CALDARAR VIOREL 13/12/20	CABEZAMESADA (CL), 0017	16410 HORCAJO DE SANTIAGO
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
104/2008	FRANCISCO DE PAULA ESPUÑA CROSAS 07/12/20	VILOPRIU (CL), S/N	17144 COLOMERS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
106/2008	INNOVA MAQUINARIA CERAMICA, S.L. 07/12/20	SENDA PESCADORES (CL), 0030 D	12540 VILLARREAL/VILA-REAL
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
114/2008	ANTONIO HERNANDO PORTELA 05/12/20	ALIGUSTRE (CL), 0018	28039 MADRID
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
115/2008	JUAN ANTONIO BERNABEU SANCHEZ 05/12/20	PAQUITA BAEZA (CL), B 1-M	13300 VALDEPEÑAS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
128/2008	LAZARO MANUEL GOMAR MARTI 12/12/20	ABAD SOLA (CL), 0090 3-A	46700 GANDIA
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
133/2008	GABORGI DISTRIBUCIONES S.L. 10/12/20	ARENAS (CL), 0003	13210 VILLARTA DE SAN JUAN
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
134/2008	JOSÉ ANTONIO DEL MAZO GUTIERREZ 10/12/20	PRINCIPE FELIPE (AV), 0054	45600 TALAVERA DE LA REINA
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
135/2008	ANTONIA JOSE RAMIREZ COLLADO 10/12/20	SEIS DE JUNIO (CL), 0010 4-C	13300 VALDEPEÑAS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
136/2008	UNITED HD SL 05/12/20	ARENAS (CL), 0041	13250 DAIMIEL
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
141/2008	JOSE BRICEÑO MARTINEZ 05/12/20	UR. NUEVO VERSALLES, 0236 10 -	28942 FUENLABRADA
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
142/2008	JUAN JOSE BOLAÑOS CARDONA 05/12/20	VIRGEN (CL), 0019 3-B	13300 VALDEPEÑAS
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.

Expediente	Persona	Domicilio
145/2008	UNITED HD SL 13/12/20	ARENAS (CL), 0041 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
180/2008	JOSE MANUEL REBOREDO LAVIN 07/12/20	60,00 EDUARDO BLANCO AMOR (CL), 0004 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
181/2008	TERESA MAROTO BARCHINO 07/12/20	60,00 SANTA ANA VIEJA (CL), 0018 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
184/2008	FRANCISCO GARRIDO CABRERA 07/12/20	60,00 CAZORLA (CL), 0011 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B
185/2008	JAVIER LOPEZ RUIZ DEL PORTAL 07/12/20	60,00 ALBALA (CL), 0002 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B
209/2008	ALFONSO CAMPOS ROMERO DE AVILA 05/12/20	60,00 INFANTES (CL), 0015 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B
221/2008	CONSTANTIN ROBERT ANDREI 13/12/20	60,00 VIRGEN (CL), 0079 2-B O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
235/2008	AUREL CURTEANU 12/12/20	60,00 MORALES ANTEQUERA (CL), 0016 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B
238/2008	ALEXANDRU ANDOR LAKATOS 11/12/20	60,00 BERNARDO BALBUENA (CL), 0009 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
249/2008	UNITED HD SL 10/12/20	60,00 ARENAS (CL), 0041 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
284/2008	ANDRES GONZALEZ TRUJILLO 14/12/20	60,00 CONSTITUCION (CL), 0015 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
285/2008	FARID HORRI 14/12/20	60,00 JUANA GALAN (CL), 0005 2º-D O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B
296/2008	UNITED HD SL 14/12/20	60,00 ARENAS (CL), 0041 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
303/2008	BRONBEERE, S.L. 14/12/20	60,00 JOSE CHABAS BORDEORE (CL), 0003 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B
973/2008	JOSE MARTINEZ MERLO 20/12/20	60,00 LA MALLA -URB. LA FOTJA, 0012 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
994/2008	PILAR FRESNEDA MOLINA 17/12/20	60,00 INFANTES (CTRA), S/N O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1010/2008	MARIA DEL PILAR SANCHEZ NAVAS 20/12/20	60,00 GUADALUPE (AV), 0002 BJ-A O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1037/2008	AUTOCASIO HUMBERT S L 27/12/20	60,00 TOMELLOSO (CR), 0006 C- O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1044/2008	BEATRIZ JULIETA GALVIS VILLA 27/12/20	60,00 ACTOR PEPE ENRIQUE (CL), 0010 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1051/2008	JULIAN ORTIZ RODRIGUEZ 27/12/20	60,00 VALENZUELA (CL), 0022 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B
1052/2008	RAFAEL HURTADO BAUTISTA 27/12/20	60,00 BATANEROS (TV), 0003 1-1-C O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B
1053/2008	BUTE TANASACHE 27/12/20	60,00 PINTOR MENDOZA (CL), 0073 4-B O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1062/2008	EVA M. AGUILAR PRADO 26/12/20	60,00 CARCEL VIEJA (CL), 0006 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1063/2008	LAZARO MANUEL GOMAR MARTI 26/12/20	60,00 ABAD SOLA (CL), 0090 3-A O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1076/2008	MATIAS CASADO RODRIGUEZ 21/12/20	60,00 CARMEN (RD), S/N O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1087/2008	JUAN ALEJANDRO MORENO ALFARO 26/12/20	60,00 UNION (CL), 0001 2-B O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1106/2008	ALEXANDRU ANDOR LAKATOS 27/12/20	60,00 BERNARDO BALBUENA (CL), 0009 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B
1114/2008	CONCARNEDEN S.L 26/12/20	60,00 VICTOR PEÑASCO, 0035 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1116/2008	LILIANA MARIA CORTES QUIROS 26/12/20	60,00 EMPEDRADA (CL), 0020 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1123/2008	ALEXANDRU ANDOR LAKATOS 21/12/20	60,00 BERNARDO BALBUENA (CL), 0009 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1154/2008	M. ANTONIA SERRANO DE LA CRUZ TORRES 03/01/20	60,00 POZO ERMITA (CL), 0023 2-B O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1159/2008	HERMANOS CARRASCOSA JAIME 03/01/20	60,00 EMILIO NIETO (CL), 0020 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1165/2008	JAVIER LOPEZ RUIZ DEL PORTAL 02/01/20	60,00 ALBALA (CL), 0002 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1170/2008	MALFOMAP S.L. 02/01/20	60,00 ESPERANZA (CL), 0022 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1189/2008	DORINA BLAJ 28/12/20	60,00 TORRECILLAS (CL), 0001 2º- O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1193/2008	JAIME SAMARANCH FIGUERAS 03/01/20	60,00 SANT LLORENC (CL), 0251 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1200/2008	BENIGNO FERNANDEZ SERRANO 28/12/20	60,00 SALIDA MEMBRILLA (CL), 0036 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B
1208/2008	MANUEL ESTEVEZ GARCIA 03/01/20	60,00 AÑO 1808 (CL), 0002 BJ-B O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1213/2008	GODOY COLOCACIONES, S.R.L. 03/01/20	60,00 MARESME (CL), 0023 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1247/2008	IGNACIA RUIZ FELIPE 02/01/20	60,00 JUAN J. MORENO (CL), 0041 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1285/2008	TERESA MAROTO BARCHINO 29/12/20	60,00 SANTA ANA VIEJA (CL), 0018 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1289/2008	ALMUDENA AMOR CARBONEL 29/12/20	60,00 CORONAS (CL), 0005 3-A O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1359/2008	GABRIEL CRISTIAN CIURAR 09/01/20	60,00 ARPA (CL), 0006 2- O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
1389/2008	JUAN MIGUEL RODERO TEJEDO 10/01/20	60,00 ARPA (CL), 0010 2-B O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B
1425/2008	BENIGNO FERNANDEZ SERRANO 09/01/20	60,00 SALIDA MEMBRILLA (CL), 0036 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A
		13250 DAIMIEL Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		15993 OLEIROS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13240 LA SOLANA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		23400 UBEDA Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
		13002 CIUDAD REAL Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
		13240 LA SOLANA Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
		13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13220 LLANOS DEL CAUDILLO Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
		13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13250 DAIMIEL Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13350 MORAL DE CALATRAVA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
		13250 DAIMIEL Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		46119 VALENCIA Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
		46940 MANISES Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13320 VILLANUEVA DE LOS INFANTES Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		11520 ROTA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13005 CIUDAD REAL Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13200 MANZANARES Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13610 CAMPO DE CRIPTANA Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
		13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
		13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		46700 GANDIA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13002 CIUDAD REAL Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13700 TOMELLOSO Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13240 LA SOLANA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13240 LA SOLANA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13002 CIUDAD REAL Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		08211 CASTELLAR DEL VALLES Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
		13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		07830 SAN JOSE Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13350 MORAL DE CALATRAVA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13240 LA SOLANA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		45200 ILLESCAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
		13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
		13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.

<i>Expediente</i>	<i>Persona</i>	<i>Domicilio</i>	
1429/2008	DORINA BLAJ 09/01/20	TORRECILLAS (CL), 0001 2°- O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1430/2008	HILARIO JAVIER OJEDA RODADO 09/01/20	FRANCISCO GARCIA PAVON (CL) O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13340 ALBALADEJO Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1444/2008	JOSE ANTONIO BORRASCAS, S.L. 09/01/20	TOLEDO (CL), 0022 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13200 MANZANARES Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1463/2008	LANCONG CHENG 08/01/20	SEIS DE JUNIO (CL), 0014 1 5-B O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1465/2008	ANA BELEN GIL MORENO 08/01/20	PRIMERO DE MAYO (AV), 0012 6-B O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13500 PUERTOLLANO Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1476/2008	GABRIEL CRISTIAN CIURAR 08/01/20	ARPA (CL), 0006 2- O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
1477/2008	FLORIN BLAGA 08/01/20	AVE MARIA (CL), 0012 BJ- O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1537/2008	IGNACIO ANTONIO HOLGADO MACHO 04/01/20	1º DE JULIO (AV), 0103 B-D O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1540/2008	BENIGNO FERNANDEZ SERRANO 04/01/20	SALIDA MEMBRILLA (CL), 0036 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1557/2008	FELISA NAVARRO MORENO 10/01/20	AMOR (CL), 0014 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1560/2008	ALEXANDRU ANDOR LAKATOS 10/01/20	BERNARDO BALBUENA (CL), 0009 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1584/2008	JUAN BAUTISTA CHULIA AZORIN 04/01/20	ESCALANTE (CL), 0179 11 - O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	46011 VALENCIA Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
1603/2008	JAVIER LOPEZ RUIZ DEL PORTAL 05/01/20	ALBALA (CL), 0002 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13002 CIUDAD REAL Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1635/2008	TERESA MAROTO BARCHINO 04/01/20	SANTA ANA VIEJA (CL), 0018 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13240 LA SOLANA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1637/2008	BEATRIZ JULIETA GALVIS VILLA 10/01/20	ACTOR PEPE ENRIQUE (CL), 0010 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	13200 MANZANARES Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
1640/2008	LUIS FERNANDEZ MORALES 09/01/20	POBLADO VALDERRIVAS (CL), 0019 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	28022 MADRID Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1641/2008	TOMAS LOPEZ SANCHEZ MORAGO 09/01/20	NUUESTRA SEÑORA DE LOS LLANOS O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1646/2008	ANTONIO BARRAU MORDILLO 04/01/20	GALILEO (CL), 0007 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13700 TOMELLOSO Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1650/2008	ANA AMARGUOALEI 19/01/20	SEVILLA (CL), 0011 2-B O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	28931 MOSTOLES Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1653/2008	MARIANO CARRETERO JIMENEZ 19/01/20	ESTACION DE LA (PO), 0062 -A O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1654/2008	CONCARNEDENS.L 19/01/20	VICTOR PEÑASCO, 0035 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13700 TOMELLOSO Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1663/2008	RAFAEL LANDAURO GUTIERREZ 17/01/20	PALMA DEL RIO (CR), KM 7,5 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	14005 CORDOBA Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
1667/2008	LUIS MANZANEQUE ALBERCA 17/01/20	CASTELLANOS (CL), 0056 1 2-H O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1680/2008	ALEXANDRU ANDOR LAKATOS 16/01/20	BERNARDO BALBUENA (CL), 0009 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1685/2008	M. ANGELES ALONSO MANZANARES 15/01/20	ONESIMO REDONDO (CL), 0029 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	47600 VILLALON DE CAMPOS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1701/2008	JUAN ALEJANDRO MORENO ALFARO 04/02/20	UNION (CL), 0001 2-B O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1702/2008	AUJUCA ROZA, S.L. 04/02/20	DALMACIO GARCIA IZCARA (CL) O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	16004 CUENCA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1708/2008	DORINA BLAJ 31/01/20	TORRECILLAS (CL), 0001 2°- O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1715/2008	FRANCISCO BLADIMIR CASADO RODRIGUEZ 30/01/20	BODEGAS MORENITO (CL), 0032 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1718/2008	ESTELA ARCE AGUILAR 29/01/20	GUARDIA (CL), 0003 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1719/2008	JOSE JACINTO FERNANDEZ LOPEZ 29/01/20	MINIMAS (CL), 0018 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13250 DAIMIEL Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1726/2008	BLAS DONADO COSO DEL 28/01/20	UNION (CL), 0142 BJ-D O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1728/2008	JUAN MIGUEL TORRES ROSILLO 28/01/20	BURRIANA (CL), 0059 3-13 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	46980 PATERNA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1738/2008	HIPOLITO GARCIA DE SAMANIEGO 25/01/20	VIRGEN DE BEGOÑA (CL), 0001 4 DR O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	41011 SEVILLA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1741/2008	JOSE JACINTO FERNANDEZ LOPEZ 25/01/20	MINIMAS (CL), 0018 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13250 DAIMIEL Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1753/2008	CONSTANTIN ROBERT ANDREI 23/01/20	VIRGEN (CL), 0079 2-B O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1770/2008	FCO. JOSE VILANOVA MONTAÑANA 21/01/20	S. IGNACIO DE LOYOLA (CL), 0022 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	46100 BURJASSOT Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1772/2008	CALDARAR VIOREL 21/01/20	CABEZAMESADA (CL), 0017 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	16410 HORCAJO DE SANTIAGO Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1773/2008	MARIA SALUD JUSTINIANO MARQUEZ 21/01/20	JOAN MIRO (CL), 0012 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	41950 CASTILLEJA DE LA CUESTA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1774/2008	LOUISE ROBERTA MENDES DE OLIVEIRA 21/01/20	ESPERANZA (CL), 0001 2-E O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1784/2008	DORINA BLAJ 18/01/20	TORRECILLAS (CL), 0001 2°- O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1802/2008	DAVID AROCA AVEZUELA 05/02/20	ANIMAS (CL), 0007 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1807/2008	MARIANO CARRETERO JIMENEZ 04/02/20	ESTACION DE LA (PO), 0062 -A O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1817/2008	Mª TERESA RIPOLL SOLAZ 02/02/20	ARAGON (AV), 0031 1-29 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	46010 VALENCIA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1819/2008	JOSE LUIS MINGALLON BALLESTEROS 02/02/20	VIRGEN DE FATIMA (CL), 0003 2-A O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13004 CIUDAD REAL Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.

Expediente	Persona	Domicilio	
1823/2008	IGNACIA RUIZ FELIPE 01/02/20	JUAN J. MORENO (CL), 0041 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13350 MORAL DE CALATRAVA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1835/2008	DORINA BLAJ 30/01/20	TORRECILLAS (CL), 0001 2º- O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1838/2008	JUAN ALEJANDRO MORENO ALFARO 29/01/20	UNION (CL), 0001 2-B O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1840/2008	FRANCISCO JOSE GARRIDO RUIZ 29/01/20	FRANCISCO CEJUDO PERALTA (CL), O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
1841/2008	DAVID AROCA AVEZUELA 29/01/20	ANIMAS (CL), 0007 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1842/2008	ANA COSMEN SANCHEZ 29/01/20	CHIUQUINQUIRA (CL), 0060 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	28033 MADRID Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1843/2008	MANUEL MARIA RODRIGUEZ DE MARIBONA 29/01/20	BARCO (CL), 0026 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	28004 MADRID Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1845/2008	FRANCISCO JOSE GARRIDO RUIZ 28/01/20	FRANCISCO CEJUDO PERALTA (CL), O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1846/2008	DORINA BLAJ 28/01/20	TORRECILLAS (CL), 0001 2º- O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
1852/2008	LORENZO GARCIA RABADAN CARO PATON 23/01/20	ESCUELAS (CL), 0042 1- O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1857/2008	INVERSIONES Y DESARROLLOS 22/01/20	CIRUELA (RDA), 0025 1-4 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13001 CIUDAD REAL Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1858/2008	ROBERTO ALARCON DELGADO 22/01/20	CRUCES (CL), 0006 BJ-3 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1860/2008	MARIANO CARRETERO JIMENEZ 21/01/20	ESTACION DE LA (PO), 0062 -A O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1872/2008	MIGUEL ANGEL BAOS SANCHEZ 16/01/20	NIEVES (CL), 0006 2-D O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13260 BOLAÑOS DE CALATRAVA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1873/2008	MIHAI BIRC REINHOLD 16/01/20	CASTILLA LA MANCHA (AV), 0038 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13249 RUIDERA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1874/2008	AGUSTIN MUÑOZ GONZALEZ ALBO 16/01/20	PIO BAROJA (CL), 0002 2- O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13200 MANZANARES Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1877/2008	EMILIO CHAPARRO GARCIA 16/01/20	CIUDADES, DE LAS (AV), 0100 34 - O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	28903 GETAFE Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1888/2008	DAVID AROCA AVEZUELA 11/01/20	ANIMAS (CL), 0007 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1891/2008	IGNACIA RUIZ FELIPE 11/01/20	JUAN J. MORENO (CL), 0041 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13350 MORAL DE CALATRAVA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1902/2008	PEDRO SOLAS RAMOS 05/02/20	FUENTE DE DON DIEGO (CL), 0023 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	23001 JAEN Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
1925/2008	MARIA SALUD JUSTINIANO MARQUEZ 01/02/20	JOAN MIRO (CL), 0012 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	41950 CASTILLEJA DE LA CUESTA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1941/2008	EUSEBIO DE LA FUENTE DOMINGUEZ 30/01/20	PRINCIPE DE ASTURIAS (CL), 0002 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13200 MANZANARES Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1944/2008	DORINA BLAJ 30/01/20	TORRECILLAS (CL), 0001 2º- O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1952/2008	RUBEN DARIO ROJAS ARBOLEDA 28/01/20	1º DE JULIO (AV), 0038 1-H O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1966/2008	JULIO ENRIQUE SALAZAR HOYOS 26/01/20	CORREDERAS (CL), 0014 1-D O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1975/2008	JUAN MANUEL JUSTO LOPEZ 26/01/20	DR. FRANCISQUITA (CL), 0012 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	41410 CARMONA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1979/2008	MANOS LIBRES S.L. 25/01/20	CASTELLANA (PO), 0293 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	28046 MADRID Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1981/2008	PEDRO LUIS LARROSA PEREZ 25/01/20	SANTA MARIA MAZZARELLO (CL) O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	03000 ALICANTE Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
1986/2008	FRANCISCO JOSE BUSTOS MUÑOZ 25/01/20	PALOMARES (CL), 0051 1- O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	28021 MADRID Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
1989/2008	DAVID ARRONES SARRION 24/01/20	MONTAÑA (CL), 0009 1- O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
2017/2008	ANTONIO ORTEGA LORENZO 21/01/20	SANCHO PANZA (CL), 0002 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13004 CIUDAD REAL Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2025/2008	JOAQUINA MATEOS APARICIO PEREZ 19/01/20	NUUESTRA SEÑORA DE LOS LLANOS O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2028/2008	MARIA MERCEDES RUIZ RODRIGUEZ 18/01/20	BERNARDO BALBUENA (PL), 0005 3 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2034/2008	JUANA DONADO PINTADO 18/01/20	TENIENTE LAGUNA (CL), 0017 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13730 SANTA CRUZ DE MUDELA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2039/2008	M. CARMEN BARBA RUIZ 17/01/20	SAN JUAN DE AVILA (CL), 0020 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2054/2008	SILVIA LEON GUMIEL 17/01/20	AMAPOLA (CL), 0036 FA 2 2-D O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2060/2008	JUAN DELFIN BURDALO VECINO 16/01/20	PRUDOS (AV), 0001 2-A O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	28046 MADRID Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2077/2008	JOSE ROMAN MARQUEZ GARCIA 15/01/20	VIRIATO (CL), 0010 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13260 BOLAÑOS DE CALATRAVA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2096/2008	OPREA TELUIONEL 06/02/20	HERNAN CORTES (CL), 0017 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2097/2008	FRICAIN, S.L. 06/02/20	VALLE TOBALINA (CL), 0032 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	28021 MADRID Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2101/2008	JULIO CESAR FERNANDEZ LOPEZ 05/02/20	PINTOR MENDOZA (CL), 0048 3-D O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2104/2008	NIEVES ROMERO HERNANDEZ 04/02/20	DOCTOR MARAÑON (CL), 0003 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13730 SANTA CRUZ DE MUDELA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2117/2008	RAMON SANCHEZ TENORIO 31/01/20	LORO (CL), 0017 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2126/2008	ALVARO BENITEZ BIOQUE 30/01/20	BUENOS AIRES (AV), 0056 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	28038 MADRID Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2127/2008	SILVIA LEON GUMIEL 30/01/20	AMAPOLA (CL), 0036 FA 2 2-D O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.

<i>Expediente</i>	<i>Persona</i>	<i>Domicilio</i>	
2129/2008	RUFINO RUIZ VILLAFUERTE 29/01/20	60,00 GRAL. ESPARTERO (CL), 0032 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13250 DAIMIEL Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2135/2008	JULIAN MARTINEZ LOPEZ 29/01/20	60,00 MANUEL MILLARES (CL), 0001 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2138/2008	JOSE MARIA RUIZ BERNARDINO 29/01/20	60,00 ESTUDIANTES DE LOS (AV), 0013 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2155/2008	ORDEN SANTISIMA TRINIDAD ESPAÑA SUR 25/01/20	60,00 VIRGEN (CL), 0035 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2157/2008	RICARDA SOLERA EXPOSITO 25/01/20	60,00 SAN GREGORIO (PO), 0071 1-DCHA O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13500 PUERTOLLANO Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2164/2008	SANTOS DIAZ MARTIN 24/01/20	60,00 CIGUELA (CL), 0013 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13270 ALMAGRO Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2168/2008	TOMAS GOMEZ BARRIENTOS 24/01/20	60,00 ALBERTO AGUILERA (CL), 0070 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	28015 MADRID Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
2185/2008	GERMAMANCHA, S.L. 14/01/20	60,00 SEGADORES (CL), 0018 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	13240 LA SOLANA Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
2192/2008	DIEGO SANTOS DE LA CALLE 12/01/20	60,00 CARLOS III (CL), 0091 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13700 TOMELLOSO Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2202/2008	M. CRUZ NOVA NOVA DE 11/01/20	60,00 CAPITAN GALLEGO (CL), 0002 IZ- O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13345 COZAR Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2237/2008	JULIAN MARTINEZ LOPEZ 14/02/20	60,00 MANUEL MILLARES (CL), 0001 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2240/2008	JUAN CARLOS NUÑO RUIZ 15/02/20	60,00 1º DE JULIO (AV), 0010 BJ-C O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2245/2008	MARIA TERESA ROMERO GONZALEZ 16/02/20	60,00 ROTONDA STA EUREMIA (CL), 0032 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	41940 TOMARES Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2253/2008	CIPRIANO RODRIGUEZ MEGIA 07/02/20	60,00 MONTI (AV), 0002 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	12200 ONDA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2258/2008	PAULA VALLE LARA 08/02/20	60,00 MAR EGEO (CL), 0038 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	28220 MAJADAHONDA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2259/2008	MARIA DEL PUY LOPEZ QUINTANA 08/02/20	60,00 SEVERO OCHOA (CL), 0004 BL 1 2-E O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13005 CIUDAD REAL Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2261/2008	MANOS LIBRES S.L. 08/02/20	60,00 CASTELLANA (PO), 0293 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	28046 MADRID Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2266/2008	BALDOMERO FERNANDEZ MONTOYA 09/02/20	60,00 SAN ISIDRO, 0015 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	13320 VILLANUEVA DE LOS INFANTES Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
2274/2008	RAFAEL MAYA LASO 11/02/20	60,00 SAN JUAN (CL), 0073 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
2284/2008	JOAQUINA MATEOS APARICIO PEREZ 13/02/20	60,00 NUESTRA SEÑORA DE LOS LLANOS O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2301/2008	JULIAN ROMERO LOPEZ 14/02/20	60,00 PEDRO LABORDE (CL), 0023 4-D O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	28038 MADRID Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2314/2008	PEDRO LUIS LARROSA PEREZ 15/02/20	60,00 SANTA MARIA MAZZARELLO (CL) O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	03000 ALICANTE Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
2315/2008	CONSTRUCCIONES LUIS MANRIQUE, S.L. 15/02/20	60,00 MOLINOS (CL), 0010 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	45160 GUADAMUR Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2316/2008	JOSE LUIS MORALES GARCIA ASTILLERO 15/02/20	60,00 ORELLANA (AV), 0002 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	28911 LEGANES Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2318/2008	CARLOS QUIROS SANCHEZ 15/02/20	60,00 ASTROS (CL), 0011 11-C O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	28007 MADRID Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2321/2008	PILAR GOMERA RUVIRA 16/02/20	60,00 NUEVE DE OCTUBRE (PL), 0009 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	46100 BURJASSOT Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2336/2008	VERAMAR INVERSIONES, S.L. 08/02/20	60,00 ANA DE AUSTRIA (CL), 0034 PT M O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	28050 MADRID Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2350/2008	CAM SERVICIOS ARTISTICOS S.L. 12/02/20	60,00 JUAN ALCAIDE (CL), 0008 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2356/2008	CAM SERVICIOS ARTISTICOS S.L. 13/02/20	60,00 JUAN ALCAIDE (CL), 0008 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2381/2008	VICTORIANO SIMARRO LORITE 09/02/20	60,00 ESTUDIANTES DE LOS (AV), 0014 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2395/2008	ANDRES MAESO RODRIGUEZ 11/02/20	60,00 SOL (CL), 0029 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2397/2008	EDUARDO PABLO DE PULIDO 11/02/20	60,00 SANTIAGO AMON (CL), 0027 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	28230 ROZAS DE MADRID (LAS) Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2401/2008	IOSIF OTI SOCACI 12/02/20	60,00 TOMELLOSO (PL), 0004 2-IZ O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13500 PUERTOLLANO Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2422/2008	MANUELA NAVARRO FERNANDEZ 14/02/20	60,00 VIRGEN DE LA CABEZA (BAR) O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
2438/2008	FRANCISCO DE ASIS PULIDO RODRIGUEZ 21/02/20	60,00 FERNANDO EL CATOLICO (CL), 0038 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	28015 MADRID Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2452/2008	SACRAMENTO ESPINOSA ESPINOSA 20/02/20	60,00 SAN ROQUE (CL), 0018 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13250 DAIMIEL Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2456/2008	GABANA CONSULTORES, S.L. 21/02/20	60,00 VEREDA DE PALACIO (CL), 0004 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	28100 ALCOBENDAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2486/2008	JESUS SEVILLA SANCHEZ 20/02/20	60,00 SAN MIGUEL (TV), 0020 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2508/2008	DOMINGO HILARIO LUCENDO 22/02/20	60,00 SAN VICENTE (CL), 0023 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13710 ARGAMASILLA DE ALBA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2511/2008	VICENTE PEINADO CIGES 22/02/20	60,00 BARRO (CL), 0075 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13240 LA SOLANA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2521/2008	ALISA EUROPEA S.L. 25/02/20	60,00 ENCOMIENDA (CL), 0015 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13240 LA SOLANA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2539/2008	CREACIONES CANVAS S.L. 27/02/20	60,00 CERVANTES (CL), 0031 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13640 HERENCIA Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2551/2008	CAROLINA MARQUEZ FRESNO DEL 28/02/20	60,00 TEJERA (CL), 0017 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo.
2555/2008	JUAN JOSE ZARCO BASCUÑAN 28/02/20	60,00 ASCAO (CL), 0070 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	28017 MADRID Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
2568/2008	AMPARO VIVEROS MUÑOZ 20/02/20	60,00 POCICO (CL), 0008 O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	13300 VALDEPEÑAS Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.

<i>Expediente</i>	<i>Persona</i>	<i>Domicilio</i>	
2602/2008	MANUEL MARQUES RUIZ 18/02/20	PALOMA (CL), 0014	13300 VALDEPEÑAS
2613/2008	HERMANOS CARRASCOSA JAIME 19/02/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A EMILIO NIETO (CL), 0020	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13240 LA SOLANA
2622/2008	M. TERESA GARCIA POBLETE 20/02/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A GIJON (CL), 0001 BJ-D	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
2639/2008	MARIA ISABEL CARRASCO FERNANDEZ 22/02/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A JULIAN BESTEIRO (CL), 0021	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13700 TOMELLOSO
2656/2008	OPREA TELU IONEL 27/02/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A HERNAN CORTES (CL), 0017	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
2661/2008	CONSTRUCCIONES LUIS MANRIQUE, S.L. 28/02/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A MOLINOS (CL), 0010	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 45160 GUADAMUR
2662/2008	LUIS GARCIA RODRIGO 28/02/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A DIVINO PASTOR (CL), 0004 BJ A-E	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 28004 MADRID
2676/2008	BASILISA ROSA VALVERDE DE LA 29/02/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B SEIS DE JUNIO (CL), 0014 1 1º-B	Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo. 13000 VALDEPEÑAS
2784/2008	DAVID ARRONES SARRION 06/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A MONTAÑA (CL), 0009 1-	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
2786/2008	RAFAEL RIO PEREZ ALVAREZ 06/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A JUAN ALCAIDE (CL), 0042 3-C	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
2828/2008	MARIA MERCEDES RUIZ RODRIGUEZ 15/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A BERNARDO BALBUENA (PL), 0005 3	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
2854/2008	HERMANOS SOLERA YAÑEZ, S.L. 08/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A RIO (CL), 0005	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13329 CARRIZOSA
2855/2008	JULIO CESAR FERNANDEZ LOPEZ 10/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A PINTOR MENDOZA (CL), 0048 3-D	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
2868/2008	MIGUEL ANGEL MEMBRILLERA RACERO 01/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A PAREDAZO DEL DOCTOR (CAMINO	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
2889/2008	OVIDIU ATANASIU 04/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A VALENCIA (CL), 0017 5-3	Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo. 28945 FUENLABRADA
2915/2008	FELIX MIGUEL MAROTO GARCIA SAAVEDRA 07/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B CRISTO (CL), 0007 2-A	Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo. 13300 VALDEPEÑAS
2941/2008	BASILIO MORENO MORENO 11/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B SAN GREGORIO (CL), 0007 4-IZ	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 23700 LINARES
2947/2008	RAMON SANCHEZ TENORIO 11/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A LORO (CL), 0017	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
2956/2008	JOSE ANTONIO HARO YAÑEZ 12/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A ALTA (CL), 0005	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13329 CARRIZOSA
2965/2008	ROCIO MAROTO BARBA 13/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A SAN MARCOS (CL), 0003 2-	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
2983/2008	JOSE ALGAR MONTERO 14/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A FRANCIA (CL), 0037	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 28943 FUENLABRADA
2994/2008	ISABEL MARTINEZ LOPEZ 15/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A SEIS DE JUNIO (CL), 14 2-A2	Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo. 13300 VALDEPEÑAS
2997/2008	ISIDRO FERNANDEZ HERVAS 03/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B ESTUDIANTES DE LOS (AV), 0069	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
3000/2008	ALCR DIEZ HORAS S.L. 03/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A JOSE ANTONIO (CL), 0028	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13730 SANTA CRUZ DE MUDELA
3011/2008	FRANCISC MARCELO ROJAS BENITEZ 05/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A 1º DE JULIO (AV), 0013 1-J	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
3013/2008	CREACIONES CONFERPOLIS S.L. 05/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A COSO (CL), 0010	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
3082/2008	SANTIAGO PEREZ DELGADO 11/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A VALDECANILLAS (CL), 0080	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 28037 MADRID
3085/2008	JOSE FERNANDO MARTIN SANCHEZ 12/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A APARTADO CORREOS, 0220	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. VALDEPEÑAS
3110/2008	METODO CONSTRUCTIVO HABITACIONAL, 15/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A POL. IND. PINARES, CARPINTEROS	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 28670 MADRID
3423/2008	JULIAN MARTINEZ LOPEZ 18/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A MANUEL MILLARES (CL), 0001	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
3450/2008	MARIA RODRIGUEZ ESTALLO 18/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B SEDANO (CL), 0012	Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo. 28024 MADRID
3455/2008	MARIA MERCEDES ILLAN OLMEDO 18/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A AMAPOLA (CL), 0036 1 4-A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
3483/2008	EUGENIO MATIAS VALLE GARCIA 26/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A J. BENAVENTE (CL), 0014 3 BJ-	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13320 VILLANUEVA DE LOS INFANTES
3529/2008	CAM SERVICIOS ARTISTICOS S.L. 18/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A JUAN ALCAIDE (CL), 0008	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
3554/2008	CAM SERVICIOS ARTISTICOS S.L. 31/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A JUAN ALCAIDE (CL), 0008	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
3557/2008	CONSTRUCCIONES LUIS MANRIQUE, S.L. 17/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A MOLINOS (CL), 0010	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 45160 GUADAMUR
3583/2008	SILVIA LEON GUMIEL 26/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A AMAPOLA (CL), 0036 FA 2 2-D	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
3586/2008	VICENTE GARCIA MUÑOZ 26/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A MANZANA (TV), 0030	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
3603/2008	DAVID ARRONES SARRION 28/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A MONTAÑA (CL), 0009 1	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
3609/2008	SILVIA LEON GUMIEL 29/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A AMAPOLA (CL), 0036 FA 2 2-D	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
3616/2008	CONSTRUCCIONES LUIS MANRIQUE, S.L. 31/03/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A MOLINOS (CL), 0010	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 45160 GUADAMUR
3712/2008	BERISIMO MORENO CAZALLAS 09/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A CARDENAL LORENZANA (CL), 0004	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13005 CIUDAD REAL
3715/2008	RAFAEL SILVESTRE ESQUEMBRE LON 10/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A CARRASCO (GL), 0011	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 03500 BENIDORM
3743/2008	GREGORIO MOLINA BELLON 01/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A D. TOMAS EL MEDICO (CL), 0024	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13320 VILLANUEVA DE LOS INFANTES
3778/2008	JOSE ANTONIO CARRETERO SOLERA 05/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B ISABELO DIAZ TOLEDO (CL), 0014	Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo. 13420 MALAGON
		O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.

Expediente	Persona	Domicilio	
3789/2008	DAVID ARRONES SARRION 07/04/20	MONTAÑA (CL), 0009 1	13300 VALDEPEÑAS
3793/2008	ROSA ARCE ADRIAN 08/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A NICASIO PEREA (CL), 0015	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13740 TORRENUEVA
3830/2008	ANGELA MARIA OLMO GOMEZ 15/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A ASTURIAS (AVDA), 0010	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13500 PUERTOLLANO
3867/2008	CAM SERVICIOS ARTISTICOS S.L. 10/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A JUAN ALCAIDE (CL), 0008	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
3871/2008	RAFAEL RIO PEREZ ALVAREZ 14/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A JUAN ALCAIDE (CL), 0042 3-C	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
3886/2008	PEDRO JOSE MARQUES GARCIA 02/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A GENERAL PRIM (CL), 0021 1	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
3887/2008	ESTELA ARCE AGUILAR 02/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A GUARDIA (CL), 0003	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
3920/2008	DAVID ARRONES SARRION 08/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A MONTAÑA (CL), 0009 1-	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
3924/2008	CONDINE S.L. 08/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: B JUAN ROMERO (CL), 0008	Estac. en zona ORA excediendo el tiempo autorizado por el distintivo. 13250 DAIMIEL
3934/2008	COBEPRIAMA AGENCIA SEGUROS 10/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A TOLEDO, 0008	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13200 MANZANARES
3937/2008	M.CRISTINA NAVARRO MELLADO 11/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A POSTAS (CL), 0027	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
3939/2008	MARIA DEL PILAR OCAÑA SAEZ 11/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A PERU (CL), 0016 B -	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13005 CIUDADREAL
3956/2008	OBDULIA ENRIQUEZ MARTINEZ 15/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A SALIDA LLANOS (CL), 0040	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
4145/2008	CAROLINA MARQUEZ FRESNO DEL 18/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A TEJERA (CL), 0017	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
4153/2008	CAROLINA MARQUEZ FRESNO DEL 19/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A TEJERA (CL), 0017	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
4187/2008	BENITA PLATA ARROYO 29/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A AZUER (AV), 0019	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13247 SAN CARLOS DEL VALLE
4219/2008	ANA MARIA MOYA PEDRAZA 26/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A AMAPOLA (CL), 0006	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
4230/2008	CAM SERVICIOS ARTISTICOS S.L. 16/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A JUAN ALCAIDE (CL), 0008	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
4263/2008	ANDRES FERNANDEZ JIMENEZ 22/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A ARENA (CL), 0020	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
4288/2008	EUSTAQUIA MELLADO FERNANDEZ 25/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A LORO (CL), 0017	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
4306/2008	BASILISA ROSA VALVERDE DE LA 29/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A SEIS DE JUNIO (CL), 0014 1 1ª-B	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13000 VALDEPEÑAS
4335/2008	CAM SERVICIOS ARTISTICOS S.L. 17/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A JUAN ALCAIDE (CL), 0008	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
4394/2008	MIGUEL ANGEL MEMBRILLERA RACERO 21/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A PAREDAZO DEL DOCTOR (CAMINO LORO (CL), 0017	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
4419/2008	RAMON SANCHEZ TENORIO 24/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A SAN JUAN (CL), 0073	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
4426/2008	JERONIMO MAYA LASO 25/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A LORO (CL), 0017	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
4456/2008	RAMON SANCHEZ TENORIO 29/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A LORO (CL), 0017	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13300 VALDEPEÑAS
4462/2008	BENITA PLATA ARROYO 30/04/20	O.M. Art: 008 Apdo: 02 Opc: A AZUER (AV), 0019	Estac. en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza. 13247 SAN CARLOS DEL VALLE

**Número 7.129**

**VILLAHERMOSA**  
ANUNCIO

*Aprobación provisional de la modificación de varias ordenanzas fiscales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Villahermosa en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil ocho, acordó la aprobación provisional de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de animales domésticos por la vía pública.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos

de uso público, así como las industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de Universidad Popular.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de depuración de aguas residuales.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Guardería Rural.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de Gimnasio Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villahermosa, a 3 de noviembre de 2008.-El Alcalde-Presidente, Isidro Villamayor Fernández.

**Número 7.200**

## VILLARRUBIA DE LOS OJOS

### ANUNCIO

*Aprobación de los padrones municipales de distintas tasas correspondientes al segundo cuatrimestre de 2008.*

Hace saber: Que una vez confeccionados y aprobados los padrones municipales de la tasa por distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, la tasa por alcantarillado y la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, correspondientes al segundo cuatrimestre de 2008, se abre periodo de información pública por plazo de quince días para su examen por los interesados.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en las dependencias de las oficinas municipales.

Asimismo se advierte que el periodo de recaudación en periodo voluntario se extiende desde el 30 de octubre de 2008 al 30 de diciembre de 2008.

El ingreso en efectivo, en caso de no tener domiciliado el pago, se realizará en las oficinas de la empresa Aquagest, S.A., concesionaria del servicio de suministro de agua potable en los horarios establecidos al efecto por dicha entidad.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes se exigirán por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en su caso correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villarrubia de los Ojos, 29 de octubre de 2008.-El Alcalde-Presidente, Fernando García Santos.

**Número 7.130**

## VILLARRUBIA DE LOS OJOS

### ANUNCIO

*Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos para el año 2008.*

Aprobación: Resolución de fecha 29 de octubre de 2008.

#### PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo: C1.

Clasificación: Escala de la Administración General.  
Subescala Administrativa.

Número vacantes: 3.

Grupo: C1.

Clasificación: Escala de la Administración Especial.  
Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local.

Número vacantes: 3.

Grupo: C2.

Clasificación: Escala de la Administración General,  
Subescala Auxiliar Administrativa.

Número vacantes: 2.

#### PERSONAL LABORAL

Grupo: A2.

Clasificación: Personal laboral.

Denominación del puesto: Trabajador/a Social.

Número de vacantes: 1.

Grupo: A2.

Clasificación: Personal laboral.

Denominación del puesto: Responsable del Centro de día de mayores.

Número de vacantes: 1.

Grupo: C1.

Clasificación: Personal laboral.

Denominación del puesto: Monitor/a Informático.

Número de vacantes: 1.

Grupo: C1.

Clasificación: Personal laboral.

Denominación del puesto: Administrativo/a.

Número vacantes: 2.

Grupo: C2.

Clasificación: Personal laboral.

Denominación del puesto: Auxiliar de Biblioteca.

Número de vacantes: 1.

Grupo: C2.

Clasificación: Personal laboral.

Denominación del puesto: Oficial Electricista.

Número de vacantes: 1.

Grupo: C2.

Clasificación: Personal laboral.

Denominación del puesto: Oficial Albañil.

Número de vacantes: 3.

Grupo: C2.

Clasificación: Personal laboral.

Denominación del puesto: Oficial/Conductor de camión.

Número de vacantes: 1.

Grupo: C2.

Clasificación: Personal laboral.

Denominación del puesto: Oficial/Conductor de excavadora.

Número de vacantes: 1.

Grupo: AP.

Clasificación: Personal laboral.

Denominación del puesto: Operario/a Pintor.

Número de vacantes: 1.

Grupo: AP.

Clasificación: Personal laboral.

Denominación del puesto: Operario/a Tractorista.

Número de vacantes: 1.

Grupo: AP.

Clasificación: Personal laboral.

Denominación del puesto: Peón Albañil.

Número de vacantes: 1.

Grupo: AP.

Clasificación: Personal laboral.

Denominación del puesto: Limpiadores/ras Edificios Municipales.

Número de vacantes: 4.

Grupo: AP.

Clasificación: Personal laboral.

Denominación del puesto: Operario/a Instalaciones Deportivas.

Número de vacantes: 1.

Grupo: AP.

Clasificación: Personal laboral.

Denominación del puesto: Barrenderos/as.

Número de vacantes: 2.

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá formular directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el DOCM o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la misma fecha.

Villarrubia de los Ojos, a 29 de octubre de 2008.-El Alcalde, Fernando García Santos.

**Número 7.131**

**VILLARTA DE SAN JUAN**

## ANUNCIO

*Aprobación de distintos padrones y tasas de 2008.*

El Pleno del Ayuntamiento de Villarta de San Juan en su sesión, de 24-10-2008, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.-Aprobar el padrón del servicio de recogida de basuras correspondiente al segundo semestre de 2008.

2º.-Aprobar los padrones de depuración de aguas residuales correspondientes al cuarto trimestre de 2007 y primer trimestre de 2008.

3º.-Aprobar el padrón de tasas municipales correspondiente al ejercicio de 2008.

4º.-Se exponga al público en el Boletín Oficial de la Provincia por espacio de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

5º.-Contra las liquidaciones incluidas en este padrón, cabrá interponer recurso de reposición ante el órgano que haya dictado la resolución, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde-Presidente, Ángel Antonio Ruiz Palomas.

**Número 7.132**

# administración **Autonómica**

## DELEGACIONES PROVINCIALES

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN CIUDADREAL

*Autorización administrativa a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., para el proyecto «Ramal de conexión para el suministro de gas natural al término municipal de Miguelturra y red de distribución para el cambio a gas natural de las redes de distribución de GLP canalizado», en los términos municipales de Ciudad Real y Miguelturra. Expediente número: 13331100189.*

Resolución de 23-09-2008, de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Ciudad Real, por el que se otorga a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., la autorización administrativa previa y la aprobación de ejecución del proyecto «Ramal de conexión para el suministro de gas natural al término municipal de Miguelturra y red de distribución para el cambio a gas natural de las redes de distribución de GLP canalizado», en los términos municipales de Ciudad Real y Miguelturra. Expediente número: 13331100189.

Mediante escrito de 24 de abril de 2008, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., solicitó la autorización administrativa y la aprobación de la ejecución del proyecto de instalaciones «Ramal de conexión para el suministro de gas natural al término municipal de Miguelturra y red de distribución para el cambio a gas natural de las redes de distribución de GLP canalizado», en los términos municipales de Ciudad Real y Miguelturra.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la instalación requiere autorización administrativa previa y, siguiendo el procedimiento establecido en el título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, la solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante inserción de un anuncio extracto de la misma, en el que se incluía una descripción las características técnicas de las instalaciones, en los siguientes medios:

- D.O.C.M. número 143 de 10 de julio de 2008.
- B.O.P. número 90 de 28 de julio de 2008.
- Diario Lanza de 14 de julio de 2008.
- Diario Tribuna de 14 de julio de 2008.

Cumplido el trámite de información pública, no han sido presentadas alegaciones por los interesados en esta Delegación Provincial.

Asimismo, informados las Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, no ha habido oposición a la autorización solicitada.

Vista la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Otorgar la autorización administrativa previa y la autorización de ejecución al proyecto de instalaciones «Ramal de conexión para el suministro de gas natural al término municipal de Miguelturra y red de distribución para el cambio a gas natural de las redes de distribución de GLP canalizado», que discurre íntegramente por los términos municipales de Ciudad Real y Miguelturra, en la provincia de Ciudad Real, de acuerdo con el proyecto técnico presentado por Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., con los siguientes datos:

Peticionario: Gas Natural Castilla-La Mancha, con C.I.F. A-79238663, y domicilio a efectos de notificaciones en Toledo, calle Reino Unido, 6.

Objeto: Autorización administrativa previa y de ejecución del proyecto «Ramal de conexión para el suministro de gas natural al término municipal de Miguelturra y red de distribución para el cambio a gas natural de las redes de distribución de GLP canalizado», en los términos municipales de Ciudad Real y Miguelturra.

Descripción de las instalaciones: Ramal necesario a canalizar desde el término municipal de Ciudad Real para dar suministro al municipio de Miguelturra, así como la red de distribución de gas natural necesaria a canalizar para el cambio de la red de distribución de GLP canalizado existente a gas natural.

Características técnicas: A partir de la red existente ubicada en el cruce de la calle Torres Quevedo con la carretera N-420 se canalizará una antena en PE ø250 que transcurrirá por dicha calle, la calle Einstein y paralelo a la Vereda de Moleadores, donde cruzará a la carretera N-420 y A-43, y continuará paralelo a la Cañada de Peralbillo hasta cruzar al Ferrocarril de Ciudad Real a Alcázar de San Juan, para continuar por la calle de los Toneleros. De esta antena en PE ø250 partirán dos ramales en PE ø200. Estos ramales, que recorren distintas calles, ramificarán a su vez en otras conducciones de PE ø90 y PE ø110. Esta red de distribución de gas natural a canalizar se conectará en diversos puntos con la red de distribución de GLP canalizado existente para poder suministrar toda la red con gas natural. Toda la red prevista estará dentro del rango de presión MOP 5.

Longitud:

2.581 metros en polietileno PE250 sdr 17,6 y ø250 mm.

6.305 metros en polietileno PE200 sdr 17,6 y ø200 mm.

231 metros en polietileno PE100 sdr 17,6 y ø110 mm.

1.537 metros en polietileno PE90 sdr 17,6 y ø 90 mm.

Longitud total: 10.654 metros.

Presupuesto: 532.200,18 euros (quinientos treinta y dos mil doscientos euros con dieciocho céntimos).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y con objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el peticionario deberá proceder al ingreso en la cuenta de depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un aval o garantía de 10.644 euros (correspondientes al dos por ciento del presupuesto de las instalaciones objeto de esta autorización que asciende a la cantidad de 532.200,18 euros), en el plazo de

quince días. Dicha fianza o garantía se devolverá al interesado una vez formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ciudad Real, 23 de septiembre de 2008.-El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

**Número 6.330**

## administración Estatal

### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL

GUADALQUIVIR

COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

ANUNCIO

*Solicitud de autorización por don Juan Antonio Morcillo Parrilla para vallado perimetral de parcela.*

Don Juan Antonio Morcillo Parrilla, con domicilio en calle Ramón y Cajal, 2, C.P. 13344, Torre de Juan Abad (Ciudad Real) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de vallado perimetral mediante malla de rombos de 2 metros de altura sujeta con postes cada 4 metros, de la parcela 137 del polígono 31, en zona de policía de un cauce innominado, en el paraje

«Cerrillo las Nieves», en el T.M. de Torre de Juan Abad (Ciudad Real).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Torre de Juan Abad (Ciudad Real) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 27 de agosto de 2008.- El Jefe de Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, Miguel Ángel Fernández Fernández.

**Número 6.756**

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA CIUDAD REAL

*Notificación a Mustapha El Araboui y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulaciones/variaciones de datos, de los trabajadores y empresas que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ciudad Real, 3 de noviembre de 2008.-La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, María Prado Sánchez de la Nieta Lacoba.

N.A.F.	Trabajador	Alta/baja	Régimen	Fecha
441004590575	MUSTAPHA EL ARABOUI	NO INSCRIPCIÓN	R.E.A.	16-06-2008
461020573214	ENRIQUE PASCUAL MARTÍN	BAJA	R.E.A.	10-08-2008
451025734741	LUCIAN MIRCEA BACALIN	BAJA	R.E.T.A.	31-07-2008
041038053617	LHOUCINE AHMARI	INSCRIPCIÓN	R.E.A.	08-08-2008
301052789606	RADOUANE NAHID	INSCRIPCIÓN	R.E.A.	12-08-2008
401006577729	ADRIANA MARÍA GALLEGU VILLA	INSCRIPCIÓN	R.E.A.	15-07-2008
401006577628	ÓSCAR TOBON TAMAYO	INSCRIPCIÓN	R.E.A.	15-07-2008
401006578335	DORIS ADIELA SOTO TOBON	INSCRIPCIÓN	R.E.A.	15-07-2008

<i>N.A.F.</i>	<i>Trabajador</i>	<i>Alta/baja</i>	<i>Régimen</i>	<i>Fecha</i>
131021650058	ABDELALI KHELIFI	NO INSCRIPCIÓN	R.E.A.	06-06-2008
301030074024	JOSÉ MARÍA MALLA CHAMBA	INSCRIPCIÓN	R.E.A.	11-05-2008
141045463239	PADURE PARDALIAN	INSCRIPCIÓN	R.E.A.	22-07-2008
301051916000	ABDELKADER YAHYAOU	INSCRIPCIÓN	R.E.A.	30-07-2008
130046606700	ÁNGEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	BAJA	R.E.T.A.	31-08-2008
280228503395	JOSÉ MARÍA MORENO GARCÍA	BAJA	R.E.A.	16-10-2008
131020658234	RUSI KOLEV SPASOV	BAJA	R.E.T.A.	30-09-2008
141045518712	IOANMIZSAN	BAJA	R.E.A.	10-06-2008
131014298266	MARTA DÍAZ MALAGUILLA LOZANO	BAJA	R.E.T.A.	30-09-2008
451024257210	ABDELKADER OUKHCINE	INSCRIPCIÓN	R.E.A.	09-08-2008
301053020079	BENSALAH ABDELGHANI	INSCRIPCIÓN	R.E.A.	30-07-2008
301003715181	HACENE TAIBI	INSCRIPCIÓN	R.E.A.	14-08-2008
130039253490	CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ	BAJA	R.E.T.A.	31-10-2008
131023100210	VASILE FIRAN NEAGOE	ALTA	R.E.T.A.	01-09-2008
131023099806	FLORIN BOLINGA	ALTA	R.E.T.A.	01-09-2008

*N.A.F./N.I.E./*

<i>N.I.A./C.C.C.</i>	<i>Trabajador/Razón social</i>	<i>Régimen</i>	<i>Resolución</i>
13103934205	GESTIÓN PROFESIONAL DE MANTENIMIENTO DE EMPRESAS	GENERAL	Baja de código de cuenta de cotización con fecha 13-09-2007.
13106290392	MELIDA SÁNCHEZ DE MAYA	R.E.E.H.	Baja de la trabajadora Irene Montoya Sáenz n.a.f. 131022278841, con fecha 30-09-2008.
13106582002	ALFONSO ARENAS RUBIO	GENERAL	Asignación de código de cuenta de cotización con fecha 26-09-2008.
13104893996	TEMPOMUR, E.T.T., S.L.	R.E.A.	Baja del trabajador Jacob Kwasi Yeboah, n.a.f. 301048795933, con fecha 11-08-2008.
13104893996	TEMPOMUR, E.T.T., S.L.	R.E.A.	Baja del trabajador Volodymyr Yurchuk, n.a.f. 291086072443, con fecha 27-06-2008.
13104893996	TEMPOMUR, E.T.T., S.L.	R.E.A.	Anulación de alta del trabajador Efraín Díaz Góngora, n.a.f. 131019555868, con fecha 24-03-2008.
13104754863	RÚSTICAS DE L'HORTA NORD, S.L.	R.E.A.	Modificación de fecha de alta del trabajador Ángel Almansa Gómez, n.a.f. 131016111358, nueva fecha 07-05-2008.
13104754863	RÚSTICAS DE L'HORTA NORD, S.L.	R.E.A.	Baja del trabajador José Matías Elvar Salcedo, n.a.f. 131000204368, con fecha 24-07-2008.
13106603725	ESMAROLI, S.L.	GENERAL	Anulación de alta del trabajador Matías Brotons Sánchez, n.a.f. 130023379038, con fecha 09-10-2008.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se acuerda la publicación de la solicitud de documentación necesaria para las solicitudes de alta/baja/variaciones de datos/ingresos indebidos, de los trabajadores/empresas, que a continuación se relacionan, con la advertencia de que dicha documentación deberá ser aportada en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, a partir del siguiente de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, según redacción dada por la Ley 4/99, y si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, mediante resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42. El plazo para dictar y notificar la resolución podrá ser suspendido cuando deba requerirse subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del artículo 42.5 de la citada Ley 30/92. Todo ello con independencia de las actuaciones que por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el ámbito de sus competencias procedieran.

Ciudad Real, 3 de noviembre de 2008.-La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, María Prado Sánchez de la Nieta Lacoba.

*N.A.F./*

<i>N.I.E./C.C.C.</i>	<i>Trabajador/Razón social</i>	<i>Alta/Baja</i>	<i>Régimen</i>	<i>Documentación solicitada</i>
280331426964	MARÍA MERCEDES RUIZ MARTÍNEZ	Varios	R.E.T.A.	Fotocopia compulsada de las escrituras de constitución de la sociedad «Serpeing Ciudad Real, S.L.».
130044053980	VICENTE RODRÍGUEZ RABADÁN LÓPEZ	Actividad BAJA	R.E.T.A.	Fotocopia compulsada de la baja en Cartilla Ganadera o del Libro de Explotaciones. Fotocopia compulsada del contrato de venta de la ganadería.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de altas/bajas/variaciones de datos, de los trabajadores y empresas que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ciudad Real, 3 de noviembre de 2008.-La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, María Prado Sánchez de la Nieta Lacoba.

*N.A.F./*

<i>N.I.E./C.C.C.</i>	<i>Trabajador/Razón social</i>	<i>Régimen</i>	<i>Resolución</i>
130036862442	JOAQUÍN NOTARIO HERRERA	R.E.T.A.	Aceptar su solicitud de opción de la prestación económica de Incapacidad Temporal por contingencias profesionales en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos, con efectos de 01-01-2009, con la mutua Asepeyo.

<i>N.A.F./ N.I.E./C.C.C.</i>	<i>Trabajador/Razón social</i>	<i>Régimen</i>	<i>Resolución</i>
130038085248	EDUARDO MATA CASASOLA	R.E.T.A.	Aceptar su solicitud de opción de la prestación económica de Incapacidad Temporal por contingencias profesionales en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos, con efectos de 01-01-2009, con la mutua Asepeyo.
130038085248	EDUARDO MATA CASASOLA	R.E.T.A.	Estimar su solicitud de cambio de base de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de 1.500,00 euros con efectos de 1 de enero de 2009 y en sucesivos años su base de cotización se incrementará automáticamente en el mismo porcentaje en que aumenten las bases máximas de cotización en este Régimen Especial.
140068400252	JOSÉ GÓMEZ GARCÍA	R.E.T.A.	Declarar desistido de su solicitud de fecha 03-04-2008 de baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
13006461977	MARÍA SOL MORENO TEJERO	GENERAL	Proceder de oficio a su alta de fecha 30 de abril de 2008 y baja de fecha 31 de mayo de 2008, en el Régimen General de la Seguridad Social, en la empresa Concepción Delgado Laguna, código de cuenta de cotización 13006461977.
13006037504	NATIVIDAD CASTEDO ORIHUELA	GENERAL	Proceder de oficio a su alta de fecha real 23 de abril de 2008, efectos 19 de septiembre de 2008, en el Régimen General de la Seguridad Social, en le empresa El Portaba, S.L., código de cuenta de cotización 13006037504.
13106208146	JANETTAS GANEA	GENERAL	Denegar su solicitud de modificación de la fecha de efectos (22 de septiembre de 2008), correspondiente a la baja de fecha real 31 de agosto de 2008, en el Régimen General de la Seguridad Social, en el código de cuenta de cotización 13106208146 de esa empresa.
13100184648	FELIPE FELIPE RUIZ	Inscripción de Empresas	Denegar su solicitud de código de cuenta de cotización en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por tener ya asignado el código de cuenta de cotización 13100184648, para la misma actividad y modalidad de cotización.
131023046050	SANDRA IZQUIERDO TORRES	R.E.A.	Inadmitir a trámite su solicitud de exclusión de inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena por no figurar inscrito en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la notificación de comunicación de morosidad a la empresa Metalistería Gallardo Montero, S.L., expediente de devolución de saldo acreedor 13-04-2008-4-00694766 (General), para que en el plazo de diez días manifieste su conformidad con la deuda que a continuación se indica, o bien alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expediente de devolución de ingresos, se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma con el del documento que se indica, o al embargo por el recaudador ejecutivo en el supuesto de que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con el artículo 38.2 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio). Por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25). Así como con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ciudad Real, 3 de noviembre de 2008.-La Jefa de Sección, Lourdes Montalbán Serrano.

Relación deuda y aplazamientos que, según los datos obrantes en esta Tesorería General, son susceptibles de deducción con el importe de saldo acreedor (expediente número: 13-030-2008-4-00694766) solicitada por la empresa:

- Razón social: Metalistería Gallardo Montero, S.L.

- C.C.C. 13105629883 (C.I.: 90B1344644) y secundarios: 13105629984.

El importe de la deuda, incluido principal, recargos, costas e intereses, en su caso, al día de la fecha es de 93,50 euros según el desglose que a continuación se indica. No obstante, se significa que dicha deuda puede ser incrementada con el interés de demora, o recargo progresivo, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 de la Ley General de la Seguridad Social, en el momento de proceder a su deducción.

<i>Identificador</i>	<i>Rég.</i>	<i>V/E</i>	<i>Documento</i>	<i>Período</i>	<i>Importe</i>
10 13105629883 0111	GENERAL	V	13/01/08/014830875/03	2008/04 2008/04	93,50
Importe total:					93,50

V: V. voluntaria.

E: V. ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la notificación de comunicación de morosidad a la empresa Rodríguez Abenójar Juan Carlos, expediente de devolución de saldo acreedor 13-04-2008-4-00693150 (General), para que en el plazo de diez días manifieste su conformidad con la deuda que a continuación se indica, o bien alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expediente de devolución de ingresos, se

procederá a efectuar la deducción del importe de la misma con el del documento que se indica, o al embargo por el Recaudador ejecutivo en el supuesto de que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con el artículo 38.2 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio). Por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25). Así como con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ciudad Real, 3 de noviembre de 2008.-La Jefa de Sección, Lourdes Montalbán Serrano.

Relación deuda y aplazamientos que, según los datos obrantes en esta Tesorería General, son susceptibles de deducción con el importe de saldo acreedor (expediente número: 13-040-2008-4-00693150 solicitada por la empresa:

- Razón social: Rodríguez Abenójar, Juan Carlos.
- C.C.C. 13104694744 (C.I.: 1005926341).
- N.A.F. asociados: 131007966489, 13104694845.

El importe de la deuda, incluido principal, recargos, costas e intereses, en su caso, al día de la fecha es de 203,17 euros según el desglose que a continuación se indica. No obstante, se significa que dicha deuda puede ser incrementada con el interés de demora, o recargo progresivo, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 de la Ley General de la Seguridad Social, en el momento de proceder a su deducción.

Identificador	Rég.	V/E	Documento	Período	Importe
07 131007966489 0521	R.E.T.A.	V	13/05/08/015382664/03	2008/05 2008/05	203,17
Importe total:					203,17

- V: V. voluntaria.
- E: V. ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la notificación de comunicación de morosidad a la empresa Intillaque Romero de Ávila, S.L., expediente de devolución de saldo acreedor 13-03-2008-4-00678905 (General), para que en el plazo de diez días manifieste su conformidad con la deuda que a continuación se indica, o bien alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expediente de devolución de ingresos, se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma con el del documento que se indica, o al embargo por el Recaudador ejecutivo en el supuesto de que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con el artículo 38.2 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio). Por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25). Así como con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ciudad Real, 3 de noviembre de 2008.-La Jefa de Sección, Lourdes Montalbán Serrano.

Relación deuda y aplazamientos que, según los datos obrantes en esta Tesorería General, son susceptibles de deducción con el importe de saldo acreedor (expediente número: 13-030-2008-4-00678905) solicitada por la empresa:

- Razón social: Intillaque Romero de Ávila, S.L.
- C.C.C. 13105358384 (C.I.: 90B1343371).

El importe de la deuda, incluido principal, recargos, costas e intereses, en su caso, al día de la fecha es de 37.495,56 euros según el desglose que a continuación se indica. No obstante, se significa que dicha deuda puede ser incrementada con el interés de demora, o recargo progresivo, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 de la Ley General de la Seguridad Social, en el momento de proceder a su deducción.

Identificador	Rég.	V/E	Documento	Período	Importe
10 13105358384 0111	GENERAL	E	13/01/07/020671310/03	2007/09 2007/09	1.316,08
10 13105358384 0111	GENERAL	E	13/01/07/019547928/03	2007/08 2007/08	73,90
10 13105358384 0111	GENERAL	E	13/01/07/018817596/03	2007/07 2007/07	2.473,18
10 13105358384 0111	GENERAL	E	13/01/07/018696853/03	2007/06 2007/06	5.178,88
10 13105358384 0111	GENERAL	E	13/01/07/017347240/03	2007/05 2007/05	2.926,60
10 13105358384 0111	GENERAL	E	13/01/07/013699636/03	2007/04 2007/04	2.064,31
10 13105358384 0111	GENERAL	E	13/01/07/013148352/03	2007/03 2007/03	3.462,72
10 13105358384 0111	GENERAL	E	13/01/07/012565645/03	2007/02 2007/02	4.208,63
10 13105358384 0111	GENERAL	E	13/01/07/011926455/03	2007/01 2007/01	4.290,26
10 13105358384 0111	GENERAL	E	13/01/07/011323035/03	2006/12 2006/12	5.066,32
10 13105358384 0111	GENERAL	E	13/01/07/011152475/03	2006/11 2006/11	4.747,08
10 13105358384 0111	GENERAL	E	13/01/06/016479820/03	2006/07 2006/07	1.687,60
Importe total:					37.495,56

- V: V. voluntaria.
- E: V. ejecutiva.

Número 7.134

# administración de Justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CIUDAD REAL - NÚMERO UNO

N.I.G.: 13034 4 0100703/2008

Número autos: Demanda 605/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ionut Corneliu Tofan.

Demandados: Cubiertas Franco C.B., Miguel Ángel Franco Tapiador.

#### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

*Demanda 605/2008 a instancias de Ionut Corneliu Tofan contra la empresa Cubiertas Franco, C.B.*

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social, número 1, de Ciudad Real, hago saber:

Que en autos número 605/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ionut Corneliu Tofan contra la Empresa Cubiertas Franco, C.B., sobre ordinario, se cita por la presente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a la empresa demandada Cubiertas Franco, C.B. y a su comunero Miguel Ángel Franco Tapiador para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social el próximo día 19 de febrero de 2009 a las 10,30 horas de su mañana, en calle Eras del Cerrillo, 3 a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en la misma, advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y se le requiere para que aporte documentos consistentes en contratos de trabajo de la relación laboral y recibos salariales de todo el período de la relación laboral así como los medios de prueba de que intente valerse; que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de Letrado o representado por Procurador, deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se le considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador, y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cubiertas Franco, C.B. y a Miguel Ángel Franco Tapiador en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial (ilegible).

**Número 7.135**

### CIUDAD REAL - NÚMERO UNO

N.I.G.: 13034 4 0100676/2008.

Número autos: Demanda 587/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Abdessadeq Benrebiaa.

Demandado: Obras y Reformas Samaneños, S.L.

#### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

*Demanda 587/2008 a instancias de don Abdessadeq Benrebiaa contra la empresa Obras y Reformas Samaneños, S.L.*

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social, número 1, de Ciudad Real, hago saber:

Que en autos número 587/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abdessadeq Benrebiaa contra la empresa Obras y Reformas Samaneños, S.L., sobre ordinario, se cita por la presente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a la empresa demandada Obras y Reformas Samaneños, S.L. para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social el próximo día doce de febrero de dos mil nueve a las 10,45 horas de su mañana, en calle Eras del Cerrillo, 3, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en la misma, advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y se le requiere para que aporte documentos consistentes en libro de matrícula de personal, recibos de salarios y liquidaciones a la Seguridad Social del tiempo trabajado así como los medios de prueba de que intente valerse; que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de Letrado o representado por Procurador, deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se le considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador, y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Obras y Reformas Samaneños, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Ciudad Real, a 27 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial (ilegible).

**Número 7.136**

### CIUDAD REAL - NÚMERO TRES

N.I.G.: 13034 4 0300274/2008.

Número autos: Demanda 225/2008-T.

Materia: Cantidad.

Demandantes: Manuel Francisco Serrano Delgado, David Ruiz Caballero.

Demandado: Colaborador Electrosur, S.L.

#### EDICTO

*Demanda 225/2008-T a instancias de don Manuel Francisco Serrano Delgado y David Ruiz Caballero contra Colaborador Electrosur, S.L.*

Doña Pilar Alonso González-Alegre, Secretaria de lo Social, número 3, de Ciudad Real.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Manuel Francisco Serrano Delgado y don David Ruiz Caballero contra Colaborador Electrosur, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 225/2008 se ha acordado citar a Colaborador Electrosur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-12-08 a las 11,10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en calle Eras del Cerrillo, número 3 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones

se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Colaborador Electrosur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 28 de octubre de 2008.-La Secretaria Judicial (ilegible).

**Número 7.137**

### MÁLAGA - NÚMERO TRES

Autos número: 1036/2007.

Sentencia número: 256/2008.

EDICTO

*Autos número 1036/2007 a instancias de don Ahmed El Biad contra la empresa Construcciones y Proyectos Poymar, S.L., sobre reclamación de cantidad.*

Doña Cristina Campo Urbay, Secretaria del Juzgado de lo Social, número tres, de los de Málaga y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos número 1036/2007 se ha dictado la sentencia número 256/2008 cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente dicen:

En la ciudad de Málaga, a 29 de mayo de 2008.

Vistos, en nombre de S.M. el Rey, por el ilustrísimo señor don José-Ramón Jurado Pousibet, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social, número tres, de los de Málaga y su provincia.

Fallo: En los presentes autos, seguidos en este Juzgado con el número 1036/2007, a instancias de don Ahmed El Biad contra la empresa Construcciones y Proyectos Poymar, S.L., sobre reclamación de cantidad, debiendo estimar la demanda, como la estimo, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.489,11 euros (mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con once céntimos de euro). Incorpórese esta sentencia al libro de sentencias, llévese testimonio de la misma a los autos de su razón para su constancia y notifíquese a las partes con la indicación de su firmeza.-Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Construcciones y Proyectos Poymar, S.L., cuyo paradero actual es desconocido, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado por término de diez días.

Dado en Málaga, a 20 de octubre de 2008.-La Secretaria, Cristina Campo Urbay.

**Número 6.800**

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### DAIMIEL - NÚMERO UNO

N.I.G.: 13039 1 0102793/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 675/2008.

Sobre otras materias.

De don José Julio Calahorra García Muñoz.

Procuradora señora Ana María Vega Fanega.

EDICTO

*Expediente de dominio. Inmatriculación 675/2008 a instancias de don José Julio Calahorra García Muñoz.*

Doña Ángela Nieto Calderón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia, número 1, de Daimiel.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 675/2008 a instancias de José Julio Calahorra García Muñoz para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Tres vigésimas cuartas partes de la casa sita en Daimiel (Ciudad Real), en calle Cervantes, número 13, compuesta de las siguientes habitaciones y dependencias: Habitación, a continuación de un portal a la derecha entrando al corral; cuadra, en el corral de enfrente de la entrada a la izquierda al mismo; alcoba en alto en el segundo patio a la izquierda al mismo; alcoba en alto en el segundo patio a la izquierda del mismo; cocina y despensa, en el segundo patio a la derecha en planta baja; cámara con terraza en el corral a la izquierda y escalera de acceso a dicha cámara; y parte proporcional en los elementos comunes de todo el inmueble, consistentes, en puerta de calle, zaguán de entrada, zaguán segundo con vidrieras, patio con pozo y alhacena, solado de mosaico, portal en el corral a su entrada; otro portal alambrado, corral primero embaldosado, otro corral embaldosado con retrete, basurero, tenada y cercas» .

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Daimiel, a 7 de octubre de 2008.-La Secretaria (ilegible).

**Número 6.446**

### DAIMIEL - NÚMERO UNO

N.I.G.: 13039 1 0102735/2008.

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del tracto 676/2008.

Sobre otras materias.

De don José Julio Calahorra García Muñoz.

Procuradora señora Ana María Vega Fanega.

EDICTO

*Expediente de dominio. Reanudación del tracto 676/2008 a instancias de don José Julio Calahorra García Muñoz.*

Doña Ángela Nieto Calderón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia, número 1, de Daimiel.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio con el número 676/2008 a instancias de José Julio Calahorra García Muñoz para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente parte de finca:

- El promotor del expediente es dueño del pleno dominio de la participación de finca que a continuación se dirá, y que forma parte de la finca número 8.370, del Registro de la Propiedad de Daimiel (Ciudad Real), en calle Cervantes, 13.

- Descripción. Dos vigésimas cuartas partes determinadas de la casa sita en Daimiel (Ciudad Real), en calle Cervantes, número 13, compuesta de las siguientes habitaciones y dependencias: Alcoba con fachada a la calle a la izquierda entrando.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a don Antonio, doña Sacramento y doña Carmen Almela García Muñoz y cuantas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Daimiel, a 7 de octubre de 2008.-La Secretaria (ilegible).

**Número 6.447**

# anuncios Particulares

## COMUNIDAD DE REGANTES DEL EMBALSE DE «EL VICARIO» CIUDADREAL

*Convocatoria a junta general.*

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 57 de las ordenanzas de esta Comunidad, se le cita a la junta general ordinaria que tendrá lugar en el salón de actos del edificio de Servicios Múltiples (Ministerios) de Ciudad Real, sito en calle Alarcos, 21 el próximo día 3 de diciembre, a las 17'00 horas en primera convocatoria y a las 17'30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos adoptados, cualquiera que fuere el número de asistentes, según determina el artículo 66 de las ordenanzas. Dicha junta general se atenderá al siguiente

### ORDEN DEL DIA

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.
  - 2º.- Informe del Presidente.
  - 3º.- Presupuesto general ordinario de ingresos y gastos para el año 2009.
  - 4º.- Elección de Presidente de la Comunidad, ocho Vocales titulares y ocho suplentes del Sindicato de Riego, y tres Vocales titulares y cuatro suplentes del Jurado de Riego.
  - 5º.- Ruegos y preguntas.
- Ciudad Real, 22 de octubre de 2008.- El Presidente,  
Luis Guijarro Barreda.

**Número 7.080**

## COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE SEGURILLA Y JABALÓN MONTIEL

*Convocatoria a la junta general extraordinaria.*

Por medio del presente anuncio don José Ramón Mena García, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Vega de Segurilla y Jabalón, convoca a todos sus partícipes a junta general extraordinaria que se celebrara el día 20 de noviembre a las 21,30 horas en primera convocatoria, en el Centro Social Polivalente y a las 22,00 horas en la segunda convocatoria con arreglo al siguiente orden del día:

1. Reforma de las ordenanzas y reglamentos por los que se rige la Comunidad de Regantes.
2. Estudio, examen y aprobación en su caso, de las modificaciones introducidas en las vigentes ordenanzas y reglamentos, en virtud de lo establecido en el artículo 215.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
3. Ruegos y preguntas.

Las ordenanzas y reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de riego modificados se depositan en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montiel desde la publicación hasta su celebración de la Junta General para que puedan ser revisadas por quienes tengan interés en ello.

En Montiel, a 29 de octubre de 2008.-El Presidente de la Comunidad de las Vegas de Segurilla y Jabalón de Montiel, José Ramón Mena García.

**Número 7.094**

## NOTARIAS

### TOMELLOSO

#### EDICTO

*Acta de notoriedad a instancias de doña Consuelo Carrasco López, para la inscripción del exceso de cabida de finca urbana sita en Tomelloso.*

Gerardo Holgado Cabrera, Notario de Tomelloso, con despacho profesional en la calle Don Víctor Peñasco, número 47-1º, teléfonos 926508017 y 926508018 y fax 926508019, hace saber:

Que vengo tramitando acta de notoriedad a instancias de doña Consuelo Carrasco López, para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana.-Casa sita en Tomelloso, y su calle Ángel Izquierdo, número dos de orden.

Superficie.-Comprende una superficie de sesenta y cuatro metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados (64,55), compuesta de varias habitaciones y dependencias.

Linderos.-Por la derecha de su entrada, de Pedro Gallego Ramírez, que es la finca con referencia catastral 8547715; izquierda y fondo, propiedad de los herederos de José Antonio Espinosa, hoy por la izquierda, de Miguel Villena Espinosa (con referencia catastral 8547732), y al fondo finca de Pilar Villena Espinosa (con referencia catastral 8547714); y al frente, con la calle Ángel Izquierdo de su situación.

Título.-El de compra a la mercantil «Gestión de Tributos, S.L.», en escritura otorgada en esta residencia el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario que fue de la misma don Enrique-Rafael García Romero, bajo el número 900 de su protocolo.

Registro.-Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso, al tomo 2.528, libro 424, folio 3, finca registral número 32.167, inscripción 5ª.

Referencia catastral.-8547716VJ9384N0001JJ.

Según manifiesta su propietaria bajo su responsabilidad, el terreno de la finca descrita no tiene la superficie que consta en el Registro de la Propiedad, de sesenta y cuatro metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados (64,55), sino la mayor de ciento tres metros cuadrados (103); con los linderos actuales antes expresados.

Durante el plazo de veinte días naturales a contar de su publicación, podrán los interesados comparecer en mi despacho, en horario de oficina (lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 17,30 a 20 horas), para oponerse a la misma o alegar lo que en derecho estimen oportuno.

En Tomelloso, a 2 de octubre de 2008.-El Notario (ilegible).

**Número 6.338**